

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PUBLICACION QUINCENAL

MUNICIPIO DE RIO GRANDE

TIERRA DEL FUEGO



REPUBLICA ARGENTINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL *PROFESOR GUSTAVO ADRIAN MELELLA*

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA: DR. FEDERICO ARMANDO RUNIN

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS: C.P. OSCAR ALEJANDRO BAHAMONDE BARRIA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: LIC. JORGE DARIO COLDORF

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL: PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO

SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE: TSI. MARÍA CRISTINA MORÁN Y FLORES

SECRETARÍA DE SALUD: DR. WALTER JAVIER ABREGÚ

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN: SRA. LAURA SUSANA ROJO

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD: SR. DIEGO ANDRÉS LASSALLE

AÑO XXVIII N° 538

15 de febrero de 2016



Boletín Oficial Municipal: El trámite de suscripción es personal. Dirigirse a El Cano 203, y tramitarlo en las oficinas de la Dirección Boletín Oficial
Tel. 430790-91-92 int. 142 - Mail: boletin.official@riogrande.gob.ar

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»



Indice

boletin.oficial@riogrande.gob.ar

3

**CONCEJO DELIBERANTE:
Decretos N° 016/024**

4

**CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Recursos Humanos N° 057/060**

5

**CONCEJO DELIBERANTE:
Convocatoria Audiencia Pública**

6

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO:
Decretos N° 0160/0191**

12

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO:
Resoluciones N° 0173/0270**

34

**EJECUTIVO: Sec de Participación y Gestión Ciudadana N° 0110/0129
Subsecretaría de Participación Ciudadana N° 0012**

37

**EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas
Resoluciones N° 097/156**

51

**ANEXOS:
Concejo Deliberante/Ejecutivo**

85

**TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL:
Resoluciones N° 274/283 - 001/016 - Res. Pres.01**

91

**JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:
Decretos N° 006/007**

CONCEJO DELIBERANTE**DECRETOS****DECRETO N° 016/2016**

VISTO:El Memorándum N° 036/2016, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 01 de febrero de 2016 a las 15:57, bajo el N° 061.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

PORELLO:

**LA CONCEJAL DEL BLOQUE FORJA A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Art. 1°) COMUNICAR que a partir del día 02 de febrero de 2016, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Concejala del bloque Forja, **Sra. Verónica E. GONZALEZ.**

Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. Río Grande, 02 de febrero de 2016.

GONZALEZ
CONTRERAS

DECRETO N° 017/2016

VISTO:La Carta Orgánica Municipal – artículo 85° – Inc. 3; el Memorándum N° 040/16, emanado de la Presidencia a cargo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 02 de febrero de 2016, a las 14:01 hs., bajo el N° 063/16; y

CONSIDERANDO:

Que el inc. 3, del artículo 85°, de la Carta Orgánica Municipal establece el procedimiento de llamado a Sesión Extraordinaria;

que a través del Memorándum de referencia en el Visto, se solicita realizar el Decreto de convocatoria a Sesión Extraordinaria, de acuerdo lo solicitado mediante Memorándum N° 040/16;

que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

PORELLO:

**LA CONCEJAL DEL BLOQUE FORJA A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Art. 1°) CONVOCAR al Cuerpo de Concejales del Municipio de Río Grande a Sesión Extraordinaria para el día 03 de febrero de 2016, a las 16:00 hs., en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en un todo de acuerdo a lo normado por el art. 85°, inc. 3, de la Carta Orgánica Municipal, a efectos de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

RECAMBIO DE AUTORIDADES

Art. 2°) REFRENDAN el presente Decreto, los Concejales GONZÁLEZ, Verónica E.; ROSSI, Paulino J.B.; NOGAR, Alejandro G.; MORA, Gladis M.; quedando debidamente notificados.

Art. 3°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. Río Grande, 02 de febrero de 2016.

GONZALEZ NOGAR
ROSSI MORA
CONTRERAS

DECRETO N° 018/2016

VISTO:El Memorándum N° 041/16, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 03 de febrero de 2016, a las 09:55 hs., bajo el N° 064.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

PORELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Art. 1°) COMUNICAR que a partir de las 09:00 hs., del día 03 de febrero de 2016, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, **Dr. Raúl H. VON DER THUSEN.**

Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. Río Grande, 03 de febrero de 2016.

VON DER THUSEN
CONTRERAS

DECRETO N° 019/2016

VISTO:El Decreto Municipal N° 0171/2016, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 03 de febrero de 2016, a las 12:53 hs., bajo el N° 065.

El Decreto Municipal N° 0174/2016, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 03 de febrero de 2016, a las 12:53 hs., bajo el N° 066.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

PORELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Art. 1°) COMUNICAR que a partir de las 15:30 hs., del día 02 de febrero de 2016, la Intendencia local estuvo a cargo de la Concejala del bloque FORJA del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, **Sra. Verónica E. GONZÁLEZ.**

Art. 2°) COMUNICAR que a partir de las 15:30 hs. del día 02 de febrero de 2016, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, estuvo a cargo de la Concejala del bloque F.P.V., **Sra. Miriam G. MORA.**

Art. 3°) COMUNICAR que a partir de las 18:00 hs. del día 02 de febrero de 2016, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, estuvo a cargo de la Concejala del bloque FORJA, **Sra. Verónica E. GONZÁLEZ.**

Art. 4°) REGISTRAR COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. Río Grande, 03 de febrero de 2016.

VON DER THUSEN
CONTRERAS

DECRETO N° 020/2016

VISTO:El Memorándum N° 042/2016, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 03 de febrero de 2016 a las 14:50, bajo el N° 068.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

PORELLO:

**LA CONCEJAL DEL BLOQUE FORJA A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Art. 1°) COMUNICAR que a partir de las 15:00 hs. del día 03 de febrero de 2016, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Concejala del bloque FORJA2, **Sra. Verónica E. GONZALEZ.**

Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. Río Grande, 03 de febrero de 2016.

GONZALEZ
CONTRERAS

DECRETO N° 021/2016

VISTO:El Decreto N° 017/2016;

la Sesión Extraordinaria realizada el día 03 de febrero de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Visto, se convoca a Sesión Extraordinaria a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: Recambio de Autoridades;

que en la Sesión se propone y se pone a consideración de los señores Concejales al Concejal Alejandro Nogar, como Presidente del Cuerpo, como así también ratificar las Vicepresidencias 1° y 2° de acuerdo a lo dispuesto en Sesión Preparatoria del día 14 de diciembre de 2015;

que como consecuencia de ello se debe informar el cambio de Presidente;

que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

PORELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Art. 1°) COMUNICAR que de acuerdo a lo resuelto en Sesión Extraordinaria del día 03 de febrero de 2016, asume la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el **Concejal Alejandro G. NOGAR**, a partir del día 03 de febrero de 2016.

Art. 2°) INFORMAR que las Vicepresidencias 1° y 2° del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande han sido ratificadas de acuerdo a lo resuelto en Sesión Preparatoria del día 14 de diciembre de 2015 e informado mediante Decretos CD N° 171/2015 y N° 172/2015.

Art. 3°) ELEVAR copia autenticada del presente Decreto a la Dirección de Recursos Humanos del Concejo Deliberante a efectos de que se realicen los actos administrativos pertinentes.

Art. 4°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. Río Grande, 03 de febrero de 2016.

NOGAR
CONTRERAS

DECRETO N° 022/2016

VISTO:El Decreto Municipal N° 0175/16, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 03 de febrero de 2016, a las 14:47 hs., bajo el N° 067.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

**LA CONCEJAL DEL BLOQUE FORJA A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

Art. 1°) COMUNICAR que a partir de las 09:15 hs., del día 04 de febrero de 2016, la Intendencia local se encuentra a cargo del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, **Sr. Alejandro G. NOGAR.**

Art. 2°) COMUNICAR que a partir de las 09:15 hs., del día 04 de febrero de 2016, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Concejala del bloque FORJA, **Sra. Verónica E. GONZALEZ.**

Art. 3°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 04 de febrero de 2016.

GONZALEZ
CONTRERAS

DECRETO N° 023/2016

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 3450/15;

La nota N° 012/2016, letra CDDC

EL memorandum N° 002/16 emanado de la Presidencia a cargo del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ordenanza Municipal en referencia en el Visto, se aprueba el Presupuesto Municipal para el Ejercicio Financiero 2016, sancionada por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria el día 10 de diciembre de 2015;

Que mediante nota N° 012/16, el Secretario Administrativo del Cuerpo Legislativo solicita que se realice el acto administrativo que corresponda a efectos de aprobar el anexo I con las distribuciones respectivas.

Que la Presidencia del Concejo Deliberante a través del Memorándum N° 002/2016 solicita la confección del Decreto correspondiente.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**LA CONCEJAL DEL BLOQUE FORJA A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

Art. 1°) APROBAR la distribución presupuestaria para el Ejercicio Financiero 2016 del Concejo Deliberante, de acuerdo al anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 04 de febrero de 2016.

GONZALEZ
CONTRERAS

DECRETO N° 024/2016

VISTO: El Decreto Municipal N° 0187/16, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 15 de febrero de 2016, a las 10:16 hs., bajo el N° 078.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

Art. 1°) COMUNICAR que a partir de las 17:05 hs., del día 13 de febrero de 2016, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, **Sr. Alejandro G. NOGAR**

Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 15 de febrero de 2016.

NOGAR
CONTRERAS

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION N° 057/16

VISTO: El Memorándum N° 032/16 de fecha 04/02/16 emanado por la Presidencia del Concejo Deliberante; ingresado a Recursos Humanos como Asunto N° 093 de Mesa de Entrada (D.A.C.D) el 01/02/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho Memorándum la el Presidente del C.D DN.RAUL VON DER THUSEN informa que procede a DAR de BAJA al Agente Planta Contratada del C.D, **Sr. VON DER THUSEN DANIEL FEDERICO DNI N° 28.939.752**; a partir del día 28 de Enero de 2016, quién se encontraba cumpliendo funciones como PERSONAL DE PRESIDENCIA DEL C.D

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:

**LA CONCEJAL DEL BLOQUE FORJA A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

Artículo 1°) DAR DE BAJA a partir del día **28 de Enero de 2016**, al Agente Planta Contratada del C.D, al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. **VON DER THUSEN DANIEL FEDERICO DNI N° 28.939.752**, quien se desempeñaba como PERSONAL DE PRESIDENCIA DEL C.D

Artículo 2°) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por la Presidencia mediante Memorándum N° 032/16 ingresado como Asunto N° 093 a R.H.C.D el día 01/02/16, a la partida de «**GASTOS DE PERSONAL**» - PRESUPUESTO C.D - **Ejercicio Financiero correspondiente.**

Artículo 3°) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. **VON DER THUSEN DANIEL FEDERICO DNI N° 28.939.752**, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 3°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 05 de febrero de 2016.

GONZALEZ
VELAZQUEZ

RESOLUCION N° 058/16

VISTO: El Decreto N° 017/16 sobre convocatoria a Sesión Extraordinaria; El Decreto N° 021/16, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha Sesión del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, llevada a cabo el día 03 de Febrero de 2016; se trató el Recambio de Autoridades electas.

Que los Sres. Concejales proponen al Concejala Alejandro G. Nogar como Presidente del Cuerpo como así también ratificar las Vicepresidencias 1° y 2° de acuerdo a lo dispuesto en la Sesión Preparatoria del día 14 de Diciembre de 2015, de acuerdo a lo normado en Decretos N° 171/15 y N° 172/15.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/07.

POR ELLO:

**LA CONCEJAL DEL BLOQUE FORJA A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

Artículo 1°) DESIGNAR como Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, a partir del día 03 de Febrero de 2016 al Concejala **ALEJANDRO G. NOGAR** según lo dispuesto en Sesión Extraordinaria mediante el Decreto N° 021/16.

Artículo 2°) RATIFICAR las Vicepresidencias 1° y 2° del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande de acuerdo a lo resuelto en Sesión Preparatoria el día 14 de Diciembre de 2015 informado mediante Decretos C.D N° 171/15 y N° 172/15.

Artículo 3°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO – DIRECCION DE HABERES - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 05 de febrero de 2016.

GONZALEZ
VELAZQUEZ

RESOLUCION N° 059/16

VISTO: El memorándum N° 008/2016 presentado por el Secretario Legislativo Sr. Contreras Daniel del C.D; ingresada a Recursos Humanos como Asunto N° 106/16 de la MESA DE ENTRADA (D.A.C.D) el día 04/02/16; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho memorándum el Secretario Legislativo del C.D Sr. Contreras Daniel; solicita realizar los trámites administrativos correspondientes, a los efectos de modificar el inicio de la Licencia Anual Reglamentaria – Año 2015; al Agente Sr. **Cabrera Prospero Darío - Legajo N° 4598/5** debiendo ser a partir del día 15 de Febrero de 2016.

Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2015 fue concedida según RESOLUCION R.H.C.D N° 395/2015.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/07.

POR ELLO:
**LA CONCEJAL DEL BLOQUE FORJA A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

Artículo 1º) MODIFICAR el inicio de la Licencia Anual Reglamentaria – Año 2015 a usufructuar por el Agente Planta Permanente del C.D; Sr. **Cabrera Prospero Darío - Legajo N° 4598/5**, la cual fuera concedida según Resolución de **R.H.C.D N° 395/2015**, debiendo ser a partir del día **15 de Febrero de 2016**, reintegrándose a sus funciones el 16 de Marzo de 2016; en virtud de lo solicitado por el Secretario Legislativo C.D mediante Memorándum N° 008/2016 ingresado a Recursos Humanos como Asunto N° 106/16 el día 04/02/16.

Artículo 2º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR
Río Grande, 05 de febrero de 2016.

GONZALEZ
VELAZQUEZ

RESOLUCION N° 060/16

VISTO:El Memo N° 008/16 de fecha 04/02/16, presentado por el Concejal Bloque MPF, Dn. **NOGAR ALEJANDRO**; ingresado a Recursos Humanos C.D como Asunto N° 111 de la Mesa de Entrada (D.A.C.D), el día 05/02/16; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memo el Concejal informa que procede a asignar la percepción del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15) al Agente Planta Contratada del CD. Sr. **OYARZO MARIANO FRANCISCO** DNI 38.786.056, Legajo N° 5033/4 a partir del día 01 de Febrero 2016 y por el periodo descrito en lo instrumentado según RESOLUCION RHCD N° 004/16 de fecha 04/01/2016 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**LA CONCEJAL DEL BLOQUE FORJA A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

Artículo 1º)AUTORIZAR Y APROBAR la asignación del Adicional del 35% (Decreto N° 101/2015) a la remuneración mensual del Agente Planta Contratada el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. Sr. **OYARZO MARIANO FRANCISCO** DNI 38.786.056, Legajo N° 5033/4, a partir del 1 de Febrero de 2016 y por el periodo descrito en lo instrumentado según Artículo 1º) de la RESOLUCION RHCD N° 004/16 (04/01/16).

Artículo 2º)El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por el Concejal del Bloque MPF Dn. **NOGAR ALEJANDRO** mediante el Memo N° 008/16 ingresado a R.H.C.D como Asunto N° 111 el 05/02/16; será imputado a la partida de «**GASTOS DE PERSONAL**» – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. **OYARZO MARIANO FRANCISCO** DNI 38.786.056, Legajo N° 5033/4, en la formas y terminos de LPA Ley N° 141.-

Artículo 4º)REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 05 de febrero de 2016.

GONZALEZ
VELAZQUEZ

ANEXOS - CONCEJO DELIBERANTE

CONVOCATORIA AUDIENCIA PUBLICA

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

Conforme al mecanismo de Doble Lectura establecido en el art. 106º de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza N° 2458/07; la Ordenanza N° 2533/08; la Ordenanza N° 2873/12 y el Decreto N° 014/2015, el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Convoca a Audiencia Pública a llevarse a cabo el día 19 de febrero de 2016 a las 12:00 hs., en las instalaciones de la Sala de Sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" del Concejo Deliberante, sito en Laseras N° 318, a los efectos de darle tratamiento al siguiente Dictamen aprobado en 1ª Lectura:

Dictamen N° 853/15.

Asunto N° 272/15.

Origen: DEM.

Ord. a)aprobar Pliego de Bases y Condiciones del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Barrido de calles y demás servicios de Higiene Urbana del Municipio.

Los interesados en ser participantes de la Audiencia Pública podrán inscribirse en la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante sito en Laseras N° 318 desde el día lunes 11 de enero de 2016 hasta el día 17 de febrero de 2016, en el horario de 09:00 a 14:00 hs, debiendo ajustarse a lo normado mediante Ordenanza Municipal N° 2458/07 y sus modificatorias.


SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.


SR. RAÚL R. VON DER HEIJDEN
FUNDADOR
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

DECRETO N° 023/16

DISTRIBUCION PRESUPUESTARIA

2016	PARTIDAS	TOTAL
	1	77.666.000,00
	2	1.836.566,00
	3	12.157.475,00
	4	838.604,00
	TOTAL	92.498.645,00


SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.


PRESIDENCIA CONCEJAL
GONZALEZ VELAZQUEZ
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

MUNICIPIO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL N° 0160/16

VISTO: El Trámite N° 1749/2016 de fecha 25/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/02/2016, al Agente Municipal, Sr. CARCAMO, Carmelo Segundo, Legajo N° 1274/2, Categoría 21 (Veintiuno) quien cumple funciones como tareas generales, Departamento Cementerio, Coordinación Cementerio, Dirección Municipal de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Resolución N° 1171/2015 del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.).

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/02/2016, al Agente Municipal, Sr. CARCAMO, Carmelo Segundo, Legajo N° 1274/2, Categoría 21 (Veintiuno) quien cumple funciones como tareas generales, Departamento Cementerio, Coordinación Cementerio, Dirección Municipal de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Resolución N° 1171/2015 del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.).

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de febrero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0161/16

VISTO: El Trámite N° 1678/2016 de fecha 22/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 18/01/2016 y por el termino de 6 (Seis) meses, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por razones particulares, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso «b» (razones particulares), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CENOZ, Norberto Fabián, Legajo N° 4045/2, quien depende de la Dirección de Desarrollo Urbano Territorial, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Obras Públicas, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a partir del día 18/01/2016 y por el termino de 6 (Seis) meses, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por razones particulares, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso «b» (razones particulares), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CENOZ, Norberto Fabián, Legajo N° 4045/2, quien depende de la Dirección de Desarrollo Urbano Territorial, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Obras Públicas, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 01 de febrero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0162/16

VISTO: El Trámite N° 1570/2016 de fecha 21/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir del día 17/12/2015, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso «a» (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. TESTA, Tamara Marina,

Legajo N° 3024/0, Categoría 24 (Veinticuatro), dependiente de la Dirección de Relaciones Institucionales, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del día 17/12/2015, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso «a» (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. TESTA, Tamara Marina, Legajo N° 3024/0, Categoría 24 (Veinticuatro), dependiente de la Dirección de Relaciones Institucionales, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría Homónima.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 01 de febrero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0163/16

VISTO: El Trámite N° 1741/2016 de fecha 25/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir del día 01/01/2016, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso «a» (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BEJARANO, Sara del Carmen, Legajo N° 2673/5, Categoría 21 (Veintiuno), dependiente de la Dirección de Parques y Jardines Municipal, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del día 01/01/2016, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso «a» (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BEJARANO, Sara del Carmen, Legajo N° 2673/5, Categoría 21 (Veintiuno), dependiente de la Dirección de Parques y Jardines Municipal, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 01 de febrero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0164/16

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

El Trámite N° 2292/2016 de fecha 01/02/2016, emitido desde la Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

El Trámite N° 2344/2016 de fecha 01/02/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que debido a la necesidad de dar respuesta ágil a la demanda de la comunidad en su conjunto, resulta necesario crear la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión la cual deberá articular el trabajo transversal entre las áreas de las distintas Secretarías, como así mismo la interrelación con instituciones intermedias de la ciudad, provinciales y nacionales.

Que es fundamental que esta área, en base al control de gestión y de acuerdo al crecimiento sostenido de la comunidad, realice la planificación estratégica de la ciudad.

Que es prioritaria la dinamización y articulación de las distintas Secretarías, que les permitan obtener óptimos procesos administrativos y llevar a cabo acciones que a requerimiento de la comunidad, merecen una respuesta rápida, eficiente y acorde a la situación planteada. Que es necesario definir la nueva estructura que conformará dicha área, como asimismo las misiones y funciones, a través de los cuales se describen los deberes y atribuciones funcionales de los cargos que la componen.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- CREAR la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN, en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Misión: Compete al Secretario de la Coordinación de Gabinete y Control de Gestión la articulación y coordinación entre las Secretarías, la administración general de los asuntos del Departamento Ejecutivo y en todo asunto que no dependa de otra Secretaría o que le delegue el Señor Intendente. También es el responsable de realizar el monitoreo de la Gestión Pública y la Planificación Estratégica en el ámbito de todo el Municipio y de realizar políticas y objetivos operativos en materia de Promoción Territorial, Gestión con Instituciones Intermedias, Prensa y Protocolo. Asimismo asistir al Intendente Municipal en todo lo inherente a la política de gobierno, en relación a la reafirmación del ejercicio pleno de las libertades, el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en el marco de los principios y garantías constitucionales, asegurando y preservando el concepto representativo, republicano y federal; y en particular:

- Coordinar y articular las funciones de las diferentes Secretarías, preparando y convocando a las reuniones de Gabinete, presidiéndolas en caso de ausencia del Señor Intendente.
- Intervenir en la dirección política relativa a la negociación de pactos, convenios, protocolos, tratados o cualquier otro acuerdo del Municipio con el Estado Nacional, Provincial, los demás Estados Provinciales u otros Municipios, sin perjuicio de que las restantes Secretarías involucradas concurren a tales negociaciones en el ámbito de su competencia.
- Intervenir en las cuestiones de orden institucional, realizando la coordinación y la planificación estratégica y del funcionamiento de la estructura municipal en función del cumplimiento del plan de gobierno.
- Participar en la formulación de la legislación y normativa administrativa, propiciando el dictado de las ordenanzas, mediante la elaboración de los respectivos proyectos.
- Diseñar y coordinar políticas de estrategia de comunicación y difusión institucional.
- Intervenir en las relaciones con las Fuerzas de Seguridad, Policiales y Bomberos Voluntarios, con las autoridades eclesásticas y con distintas instituciones intermedias.
- Intervenir en las cuestiones vinculadas con la relación institucional, el orden público, la defensa y la seguridad de los habitantes, organizaciones de la Ciudad, Municipios, la Provincia y la Nación.
- Realizar el monitoreo de la gestión pública de todas las Secretarías del Municipio.
- Ejercer la representación funcional del área, y el poder de policía sobre las actividades propias de su competencia.
- Asistir y coordinar las relaciones entre el Departamento Ejecutivo, el Concejo Deliberante, el Tribunal de Cuentas y el Tribunal de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR, el Organigrama de la Secretaría de la Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, quedando conformado de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- DEROGAR los Artículo 4° y Artículo 5° del Decreto Municipal N° 0949/2015 y toda norma que administrativamente se oponga al presente.

ARTÍCULO 5°.- LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN, deberá en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, presentar Misiones, Funciones y Competencias de las áreas que la componen.

ARTÍCULO 6°.- REALIZAR por Secretaría Finanzas Públicas las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de febrero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0165/16

VISTO: El Expediente 5636/2015.

El Decreto Municipal N° 0762/2015 de fecha 02/11/2015.

El Trámite N° 37506/2015 de fecha 22/12/2015, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Coordinación de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 0762/2015 de fecha 02/11/2015, se asignó un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), a favor de la Directora de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Coordinación de Gabinete, Sra. CONFORTI, Adriana Mirta, Legajo N° 4791/1.

Que mediante Trámite N° 37506/2015, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 5636/2015, como así también el Decreto Municipal N° 0762/2015 de fecha 02/11/2015

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente 5636/2015, como así también el Decreto Municipal N° 0762/2015 de fecha 02/11/2015, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos del presente Decreto Municipal.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de febrero de 2016

MELELLA
ABRUGU

DECRETO MUNICIPAL N° 0166/16

VISTO: El Trámite N° 1452/2016 de fecha 19/01/2016, emitido desde la Coordinación Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los

«2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional»
efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo de la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial municipal, mas adicionales que correspondan por la función asignada al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ABDO GONZALEZ SABER, Legajo N° 4434/2, Categoría 21 (Veintiuno).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo de la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial municipal, mas adicionales que correspondan por la función asignada al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ABDO GONZALEZ SABER, Legajo N° 4434/2, Categoría 21 (Veintiuno).

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ABDO GONZALEZ SABER, Legajo N° 4434/2, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de febrero de 2016

MELELLA
ABRUGU

DECRETO MUNICIPAL N° 0167/16

VISTO: El Trámite N° 1861/2016 de fecha 26/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir del día 01/01/2016, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso «a» (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LONNE, Walter Hugo, Legajo N° 544/4, Categoría 10 (Diez), dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del día 01/01/2016, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso «a» (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LONNE, Walter Hugo, Legajo N° 544/4, Categoría 10 (Diez), dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de febrero de 2016

MELELLA
ABRUGU

DECRETO MUNICIPAL N° 0168/16

VISTO: El Decreto Municipal N° 0103/2016.

El Trámite N° 1951/2016, de fecha 27/01/2016 emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1° de la presente, en el Considerando y Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0103/2016, a través del cual se autoriza la adscripción del Agente Municipal, Sr. PEREZ, José Olegario, Legajo N° 3123/2.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- MODIFICAR en el Considerando y Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0103/2016, **donde dice:** «...Agente Municipal, Sr. PEREZ, José Olegario Legajo N° 3123/2, Categoría 23 (Veintitrés)...», **debe decir:** «...Agente Municipal, Sr. PEREZ, José Olegario Legajo N° 3123/2, Categoría 24 (Veinticuatro)...»

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de febrero de 2016

MELELLA
ABRUGU

DECRETO MUNICIPAL Nº 0169/16

VISTO: La Nota Nº 044/2016, emitida por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Tierra del Fuego, recepcionada por Mesa de Entrada (Atención al Público), el día 21/01/2016 bajo Trámite Nº 1602/2016.

El Trámite Nº 1744/2016 de fecha 25/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir de su notificación y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Tierra del Fuego bajo la dependencia del Sr. Leonardo Ariel GORBACZ, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SALDIVIA AÑASCO, Claudia Daniela, Legajo Nº 4505/5, Categoría 10 (Diez), quien depende de la Dirección de Natatorio, Dirección General de Deporte y Juventud, Subsecretaría Homónima, Agencia Municipal de Deporte y Juventud en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a partir de su notificación y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Tierra del Fuego bajo la dependencia del Sr. Leonardo Ariel GORBACZ, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SALDIVIA AÑASCO, Claudia Daniela, Legajo Nº 4505/5, Categoría 10 (Diez), quien depende de la Dirección de Natatorio, Dirección General de Deporte y Juventud, Subsecretaría Homónima, Agencia Municipal de Deporte y Juventud en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.

ARTICULO 2º.- ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripciones de Personal).

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de febrero de 2016

MELELLA
ABRUGU

DECRETO MUNICIPAL Nº 0170/16

VISTO: El Expediente 382/2016.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Decretos Municipales Nº 0558/2009 y 0100/2015; Ordenanza Nº 2848/2010.

El Trámite Nº 2282/2016 de fecha 01/02/2016, emitido desde la Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite citado en el Visto de la presente, se comunica el traslado del Coordinador de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 03/02/2016 a la hora 17:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 05/02/2016 a la hora 17:00 aproximadamente, con motivo de participar de reuniones acordadas por la Dirección Municipal de Río Grande en la Ciudad de Buenos Aires, en lo concerniente a la Residencia de La Plata; y asimismo, concurrir entrevistas con distintos funcionario del Gobierno Nacional.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 0558/2009.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado del Coordinador de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 03/02/2016 a la hora 17:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 05/02/2016 a la hora 17:00 aproximadamente, con motivo de participar de reuniones acordadas por la Dirección Municipal de Río Grande en la Ciudad de Buenos Aires, en lo concerniente a la Residencia de La Plata; y asimismo, concurrir entrevistas con distintos funcionario del Gobierno Nacional, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 382/2016.

ARTICULO 2º.- POR Secretaría de Finanzas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 0558/2009, y a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2015.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de febrero de 2016

MELELLA
ABRUGU

DECRETO MUNICIPAL Nº 0171/16

VISTO: El Trámite Nº 2406/2016 de fecha 02/02/2016, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Tolhuin el día 02/02/2016 a la hora 15:30, regresando el mismo día a la hora 18:00 aproximadamente, a fin de participar de las actividades desarrolladas en el marco del programa «Verano en Grande».

Que se deja establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Tolhuin el día 02/02/2016 a la hora 15:30, regresando el mismo día a la hora 18:00 aproximadamente, a fin de participar de las actividades desarrolladas en el marco del programa «Verano en Grande».

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de febrero de 2016

MELELLA
ABRUGU

DECRETO MUNICIPAL Nº 0172/16

VISTO: El Trámite Nº 2356/2016 de fecha 02/02/2016, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica el traslado del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 02/02/2016 a la hora 08:00, regresando el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, a fin de asistir a una reunión con el Ministro de Economía de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 02/02/2016 a la hora 08:00, regresando el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, a fin de asistir a una reunión con el Ministro de Economía de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de las Secretarías de Participación y Gestión Ciudadana; Finanzas Públicas; Obras y Servicios Públicos; Promoción Social, Producción y Ambiente, y Modernización e Innovación, el Secretario de la Salud, Dr. Walter Javier ABREGUÍ.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de febrero de 2016

MELELLA
ABRUGU

DECRETO MUNICIPAL Nº 0173/16

VISTO: El Trámite Nº 2364/2016 de fecha 02/02/2016, emitido desde la Coordinación de la Secretaría Privada de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica el traslado del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. BAHAMONDE BARRIA Oscar Alejandro, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 02/02/2016 a la hora 09:30, regresando el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente, a fin de asistir a una reunión con el Ministro de Economía de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. BAHAMONDE BARRIA Oscar Alejandro, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 02/02/2016 a la hora 09:30, regresando el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente, a fin de asistir a una reunión con el Ministro de Economía de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de las Secretarías de Finanzas Públicas, Participación y Gestión Ciudadana; Obras y Servicios Públicos; Promoción Social, Producción y Ambiente, y Modernización e Innovación, el Secretario de la Salud, Dr. Walter Javier ABREGUÍ.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de febrero de 2016

MELELLA
ABRUGU

DECRETO MUNICIPAL N° 0174/16

VISTO: El Trámite N° 2458/2016 de fecha 03/02/2015, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 02/02/2016 a la hora 18:00, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 02/02/2016 a la hora 18:00, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de febrero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0175/16

VISTO: El Trámite N° 2497/2016 de fecha 03/02/2016, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 04/02/2016 a la hora 09:15, regresando el día 13/02/2016 a la hora 17:05 aproximadamente, por razones particulares.

Que se deja establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 04/02/2016 a la hora 09:15, regresando el día 13/02/2016 a la hora 17:05 aproximadamente, por razones particulares.

ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de febrero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0176/16

VISTO: El Expediente 422/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal; Decretos Municipales N° 0558/2009 y 0100/2015; Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 2468/2016 de fecha 02/02/2016, emitido desde la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite citado en el Visto de la presente, se comunica el traslado del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 03/02/2016 a la hora 17:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 05/02/2016 a la hora 17:00 aproximadamente, con motivo de participar de reuniones acordadas por la Delegación Municipal de Río Grande en la Ciudad de Buenos Aires; y asimismo, asistir a varias entrevistas con distintos funcionarios del Gobierno Nacional.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramo: BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 0558/2009.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR el traslado del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 03/02/2016 a la hora 17:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 05/02/2016 a la hora 17:00 aproximadamente, con motivo de participar de reuniones acordadas por la Delegación Municipal de Río Grande en la Ciudad de Buenos Aires; y asimismo, asistir a varias entrevistas con distintos funcionarios del Gobierno Nacional, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 422/2016.

«2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional»
ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de las Secretarías de Participación y Gestión Ciudadana, Obras y Servicios Públicos, Promoción Social, Producción y Ambiente; y Modernización e Innovación, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. BAHAMONDE BARRIA, Oscar Alejandro.

ARTICULO 3°.- POR Secretaría de Finanzas, proceder a liquidar el importe que corresponde en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 0558/2009, y a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de febrero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0177/16

VISTO: El Trámite N° 2466/2016 de fecha 03/02/2016, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 02/02/2016 a la hora 20:00, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 02/02/2016 a la hora 20:00, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, queda a Cargo de las Secretarías de Obras y Servicios Públicos; Promoción Social, Producción y Ambiente, y Modernización e Innovación.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de febrero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0178/16

VISTO: El Trámite N° 2450/2016 de fecha 03/02/2016, emitido desde la Coordinación de la Secretaría Privada de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 02/02/2016 a la hora 17:00, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 02/02/2016 a la hora 17:00, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de febrero de 2016

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 0179/16

VISTO: El deceso del Dr. Jorge Daniel Amena, acaecido el día tres (03) de Febrero de 2016. El Decreto N° 0206/2016 de fecha 04/02/2016 del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que su fallecimiento enluta con mucho pesar a todo el pueblo de la Provincia, dada su vasta trayectoria política al frente de diferentes funciones en el ámbito Provincial como Nacional, trabajando con total compromiso y dedicación en pos de las necesidades de nuestra sociedad. Que a lo largo de su vida se convirtió en un referente de la profesión de abogado, la que ejerció con honradez, sabiduría y solidaridad con la comunidad. Fue portador de una trayectoria personal y profesional ejemplar, desempeñándose durante muchos años en el ámbito del Poder Judicial.

Que merece el reconocimiento de toda la comunidad, debiéndose honrar su memoria con motivo de su lamentable fallecimiento.

Que por lo expuesto resulta procedente adherir al Decreto N° 0206/2016 de fecha 04/02/2016 del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, a través del cual declara duelo provincial por el término de dos (02) días a partir del día de la fecha.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADHERIR al Decreto N° 0206/2016 de fecha 04/02/2016 del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, a través del cual declara duelo provincial por el término de dos (02) días a partir del día de la fecha, por el deceso del Dr. Jorge Daniel Amena, acaecido el día tres (03) de Febrero de 2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de febrero de 2016

NOGAR
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 0180/16

VISTO: El Trámite N° 2661/2016 de fecha 04/02/2016, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 04/02/2016 a la hora 09:00, la Secretaría de Modernización e Innovación, Prof. Laura Susana ROJO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 04/02/2016 a la hora 09:00, la Secretaría de Modernización e Innovación, Prof. Laura Susana ROJO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de febrero de 2016

NOGAR
ROJO

DECRETO MUNICIPAL N° 0181/16

VISTO: El Trámite N° 2769/2016 de fecha 10/02/2016, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 05/02/2016 a la hora 17:00, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 05/02/2016 a la hora 17:00, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, queda a Cargo de las Secretarías de Finanzas Públicas y Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de febrero de 2016

NOGAR
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0182/16

VISTO: El Trámite N° 2761/2016 de fecha 10/02/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 10/02/2016 a la hora 09:00, la Secretaría de Promoción Social, Prof. María Gabriela CASTILLO, se reintegra a sus funciones habituales en este Municipio.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 10/02/2016 a la hora 09:00, la Secretaría de Promoción Social, Prof. María Gabriela CASTILLO, se reintegra a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de febrero de 2016

NOGAR
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL N° 0183/16

VISTO: El Artículo 52° de la Ordenanza Municipal N° 2933/11; Decreto Municipal N° 1033/2015.

El Trámite N° 2916/2016 de fecha 11/02/2016, emitido desde la Coordinación Municipal de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1033/2015 de fecha 29/12/2015, se aprobó los vencimientos de los tributos que a continuación se detallan: Impuesto Automotor, Impuesto Inmobiliario, Tasa Retributiva por Servicios Municipales, Tasa por Servicios Sanitarios,

«2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional»
Cuotas Plan de Pago, Tasa por Servicio de Inspección Seguridad e Higiene y Derecho de Publicidad y Propaganda correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, en un todo de acuerdo al Calendario Fiscal que se adjunta como Anexo I del mencionado Decreto Municipal.
Que a través del Trámite N° 2916/2016, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de prorrogar para el día 19/02/2016, lo siguiente: Tasa por Servicios Municipales cuota 1, Impuesto Automotor cuota 1, Tasa por Servicios Sanitarios cuota 2 y Tasa por Servicios de Inspección, Seguridad e Higiene cuota 1, Ejercicio Fiscal 2016; según lo establecido en el Anexo I del Decreto Municipal N° 1033/2015.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente según lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- PRORROGAR para el día 19/02/2016, lo siguiente: Tasa por Servicios Municipales cuota 1, Impuesto Automotor cuota 1, Tasa por Servicios Sanitarios cuota 2 y Tasa por Servicios de Inspección, Seguridad e Higiene cuota 1, Ejercicio Fiscal 2016; según lo establecido en el Anexo I del Decreto Municipal N° 1033/2015 de fecha 29/12/2015.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Comunicar, y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de febrero de 2016

NOGAR
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0184/16

VISTO: El Decreto Municipal N° 69/2016.

El Trámite N° 2198/2016, de fecha 29/01/2016 emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1° de la presente, en el Considerando y Artículo 1° del Decreto Municipal N° 69/2016, a través del cual se aprueba el Contrato de Empleo Público y se designa a la Agente Municipal, Sra. ALVAREZ, Laura Marcela, DNI N° 27.121.527

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- MODIFICAR en el Considerando y Artículo 1° del Decreto Municipal N° 69/2016, **donde dice:** «Aprobar el Contrato de Empleo Público a partir del día 01/02/2016 hasta el día 31 de Marzo de 2016 inclusive, a la Sra. ALVAREZ, Laura Marcela, DNI N° 27.121.527...», **debe decir:** «Aprobar el Contrato de Empleo Público a partir del día 01/02/2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016 inclusive, a la Sra. ALVAREZ, Laura Marcela, DNI N° 27.121.527...»

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2016

NOGAR
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL N° 0185/16

VISTO: El Decreto Municipal N° 68/2016.

El Trámite N° 2201/2016, de fecha 29/01/2016 emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1° de la presente, en el Considerando y Artículo 1° del Decreto Municipal N° 68/2016, a través del cual se aprueba el Contrato de Empleo Público y se designa al Agente Municipal, Sr. URIBE, Ricardo Segundo, DNI N° 14.739.658.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- MODIFICAR en el Considerando y Artículo 1° del Decreto Municipal N° 68/2016, **donde dice:** «Aprobar el Contrato de Empleo Público a partir de su notificación y hasta el día 31 de Marzo de 2016 inclusive, al Sr. URIBE, Ricardo Segundo, DNI N° 14.739.658...», **debe decir:** «Aprobar el Contrato de Empleo Público a partir de su notificación y hasta el día 31 de Diciembre de 2016 inclusive, al Sr. URIBE, Ricardo Segundo, DNI N° 14.739.658...»

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2016

NOGAR
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL N° 0186/16

VISTO: El Trámite N° 2754/2016 de fecha 10/02/2016, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 10/02/2016 a la hora 09:00, la Secretaría de la Producción y Ambiente, TSI. María Cristina MORAN y FLORES, se reintegra a sus funciones habituales en este Municipio.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°- COMUNICAR que el día 10/02/2016 a la hora 09:00, la Secretaria de la Producción y Ambiente, TSI. María Cristina MORAN y FLORES, se reintegra a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de febrero de 2016

NOGAR
MORAN Y FLORES

DECRETO MUNICIPAL N° 0187/16

VISTO: El Trámite N° 3052/2016 de fecha 15/02/2016, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 13/02/2016 a la hora 17:05, el Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°- COMUNICAR que el día 13/02/2016 a la hora 17:05, el Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de febrero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0188/16

VISTO: El Trámite N° 2766/2016 de fecha 10/02/2016, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir del día 19 de enero de 2016, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de otros Cargos, Conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 15 – Apartado II (sin goce de abres) – Inciso «a» (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BOGADO, Alfredo Julio, Legajo N° 2173/3, Categoría 24 (Veinticuatro), quien cumple funciones administrativas en la Secretaría Privada dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°- AUTORIZAR, a partir del día 19 de enero de 2016, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de otros Cargos, Conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 15 – Apartado II (sin goce de abres) – Inciso «a» (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BOGADO, Alfredo Julio, Legajo N° 2173/3, Categoría 24 (Veinticuatro), quien cumple funciones administrativas en la Secretaría Privada dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2°- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de febrero de 2016

MELELLA
ROJO

DECRETO MUNICIPAL N° 0189/16

VISTO: El Trámite N° 3024/2016 de fecha 01/02/2016, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 03/02/2016, al Agente Municipal, Sr. VAZQUEZ Cristian Abel, Legajo N° 5188/8, Categoría 10 (Diez) quien realiza tareas como auxiliar social, Departamento Administración, Coordinación de Promoción Familiar, Dirección de Promoción Humana, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

03/02/2016, al Agente Municipal, Sr. VAZQUEZ Cristian Abel, Legajo N° 5188/8, Categoría 10 (Diez) quien realiza tareas como auxiliar social, Departamento Administración, Coordinación de Promoción Familiar, Dirección de Promoción Humana, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social.

ARTICULO 2°- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de febrero de 2016

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL N° 0190/16

VISTO: El Trámite N° 2212/2016 de fecha 28/01/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, Secretaría de Promoción Social.

El Dictamen N° 032/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2016, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria N° 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 032/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Promoción Social, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana de la Secretaría de Promoción Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2016, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria N° 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 032/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Promoción Social, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana de la Secretaría de Promoción Social.

ARTICULO 2°- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de febrero de 2016

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL N° 0191/16

VISTO: El Trámite N° 2605/2016 de fecha 04/02/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, Secretaría de Promoción Social.

El Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2016, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre extensiones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana de la Secretaría de Promoción Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2016, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre extensiones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana de la Secretaría de Promoción Social.

ARTICULO 2°- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de febrero de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0173/16

VISTO: El Expediente 293/2016.

El Trámite N° 1546/2016 de fecha 15/01/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de «CAJA CHICA», a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, siendo responsables de la misma la Directora de Administración, Sra. GARCIA, Anabel Luciana, Legajo N° 3742/7 y el Coordinador de Administración, Sr. OYARZUN, Mario Marcelo, Legajo N° 1318/8.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de «CAJA CHICA», a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, conforme surge de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Directora de Administración, Sra. GARCIA, Anabel Luciana, Legajo N° 3742/7 y el Coordinador de Administración, Sr. OYARZUN, Mario Marcelo, Legajo N° 1318/8, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de febrero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0174/16

VISTO: El Expediente 314/2016.

El Trámite N° 1416/2016 de fecha 19/01/2016, emitido desde la Secretaría Privada de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de «CAJA CHICA», a la Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, siendo responsable de la misma Sra. CARDONA, Natalia Andrea, Legajo N° 4082/7.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de «CAJA CHICA», a la Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, conforme surge de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Sra. CARDONA, Natalia Andrea, Legajo N° 4082/7, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de febrero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0175/16

VISTO: El Expediente 5073/2015.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado c); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 691/2014 – Emergencia Vial e Hídrica -.

El Trámite N° 26546/2015 de fecha 18/08/2015, emitido desde la Subsecretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las Facturas «B» N° 0002-00000005, presentadas al cobro por la firma: «ESTANCIA VIOLETA S.R.L.», por la suma total de \$ 148.800,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100).
Que la misma corresponde a la contratación de maquina motoniveladora con chofer y combustible, para trabajos realizados en los barrios de la Margen Sur y se encuadra en el marco de la «Emergencia Hídrica, Sanitaria y Vial» según Decreto Municipal N° 691/2014.
Que mediante Trámite N° 1294/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

«2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional»
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las Facturas «B» N° 0002-00000005, presentadas al cobro por la firma: «ESTANCIA VIOLETA S.R.L.», por la suma total de \$ 148.800,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100), correspondiente a la contratación de maquina motoniveladora con chofer y combustible, para trabajos realizados en los barrios de la Margen Sur y se encuadra en el marco de la «Emergencia Hídrica, Sanitaria y Vial» según Decreto Municipal N° 691/2014, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 5073/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de febrero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0176/16

VISTO: El Expediente 6333/2015.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado c); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 691/2014 – Emergencia Vial e Hídrica -.

El Trámite N° 34023/2015 de fecha 05/11/2015, emitido desde la Subsecretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las Facturas «B» N° 0002-00000012, presentadas al cobro por la firma: «ESTANCIA VIOLETA S.R.L.», por la suma total de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100).

Que la misma corresponde a la contratación de maquina motoniveladora con chofer y combustible, para trabajos realizados en los barrios de la Margen Sur y se encuadra en el marco de la «Emergencia Hídrica, Sanitaria y Vial» según Decreto Municipal N° 691/2014.
Que mediante Trámite N° 1312/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las Facturas «B» N° 0002-00000012, presentadas al cobro por la firma: «ESTANCIA VIOLETA S.R.L.», por la suma total de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), correspondiente a la contratación de maquina motoniveladora con chofer y combustible, para trabajos realizados en los barrios de la Margen Sur y se encuadra en el marco de la «Emergencia Hídrica, Sanitaria y Vial» según Decreto Municipal N° 691/2014, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 6333/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de febrero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0177/16

VISTO: El Expediente 4833/2015.

Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo N° 57°; Decreto Reglamentario 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Decreto Territorial N° 2640/1986; Resolución T.C.P. N° 170/97; Decretos Municipales N° 386/1996, 474/1998, 758/2008, 532/2014, 100/2015 y 494/2015; Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 37560/2015 de fecha 22/12/2015, emitido desde la Coordinación Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a la Directora de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Sra. CONFORTI, Adriana Mirta, Legajo N° 4791/1, por la suma de \$59.963,80 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Tres con 80/100); más la suma de \$36,20 (Pesos Treinta y Seis con 20/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Comprobante N° 00951787, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a la Directora de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Sra. CONFORTI, Adriana Mirta, Legajo N° 4791/1, por la suma de \$59.963,80 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Tres con 80/100); más la suma de \$36,20 (Pesos Treinta y Seis con 20/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Comprobante N° 00951787, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 4833/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$59.963,80 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Tres con 80/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de febrero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0178/16

VISTO: Expediente N° 298/2016

La Resolución Municipal N° 077/2016

El Trámite N° 1786/2016 de fecha 25/01/2016, emitidos desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1° de la presente, en el Considerando y Artículo 1° de la Resolución Municipal N° 077/2016 de fecha 22/01/2016, correspondiente al pago en concepto de subsidio a favor de la Sra. FRANCO, Andrea Noelia, DNI N° 31.092.384.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- MODIFICAR en el Considerando y Artículo 1° de la Resolución Municipal N° 077/2016 de fecha 22/01/2016, **donde dice:** «...a favor de la Sra. FRANCO, Andrea Lorena, DNI N° 31.092.384...», **debe decir:** «...a favor de la Sra. FRANCO, Andrea Noelia DNI N° 31.092.384...», de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 298/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de febrero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0179/16

VISTO: El Expediente 6331/2015.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72 y Decreto Provincial N° 674/2011; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I; Ordenanza N° 2848/2010; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

El Trámite N° 38154/2015 de fecha 30/12/2015, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 2.281,74 (Pesos Dos Mil Doscientos Ochenta y Uno con 74/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Agente Municipal, Sra. CARDONA, Natalia Andrea, Legajo N° 4082/7, quien de su peculio hizo frente al pago de las facturas tipo «B» N° 0038-00012759, 0045-00001616 y 0041-00015758 de la firma: «RAYUELA S.R.L.»; N° 00001-00002533 de la firma: «SEGYPARG S.R.L. Servicio de Gastronomía»; N° 0041-00125638 y N° 0041-00126739 de la firma: «LIMP-HOGAR de AIMETTA Jorge Gustavo»; N° 0026-00076328 de la firma: «Domingo Granja S.A.» y N° 0001-00002478 de la firma: «LA BAGUETTE de Lorenzo Mendoza»; correspondiente a la adquisición de elementos de oficina, repuestos para reparación del horno perteneciente a la Cocina Municipal, como así también la adquisición de mercadería para el agasajo de Empleados Municipales en el marco de las Fiestas Navideñas y de Año Nuevo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.281,74 (Pesos Dos Mil Doscientos Ochenta y Uno con 74/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Agente Municipal, Sra. CARDONA, Natalia Andrea, Legajo N° 4082/7, quien de su peculio hizo frente al pago de las facturas tipo «B» N° 0038-00012759, 0045-00001616 y 0041-00015758 de la firma: «RAYUELA S.R.L.»; N° 00001-00002533 de la firma: «SEGYPARG S.R.L. Servicio de Gastronomía»; N° 0041-00125638 y N° 0041-00126739 de la firma: «LIMP-HOGAR de AIMETTA Jorge Gustavo»; N° 0026-00076328 de la firma: «Domingo Granja S.A.» y N° 0001-00002478 de la firma: «LA BAGUETTE de Lorenzo Mendoza»; correspondiente a la adquisición de elementos de oficina, repuestos para reparación del horno perteneciente a la Cocina Municipal, como así también la adquisición de mercadería para el agasajo de Empleados Municipales en el marco de las Fiestas Navideñas y de Año Nuevo, conforme a la documentación obrante en el Expediente 6331/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de febrero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0180/16

VISTO: El Expediente 289/2016.

El Trámite N° 1475/2016 de fecha 14/01/2016, emitido desde la Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de «CAJA CHICA», a la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, siendo responsables de la misma el Sr. GIMENEZ, Federico, Legajo N° 4919/1 y el Sr. ANDREGGIANI, Andrés, Legajo N° 2763/4.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de «CAJA CHICA», a la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, conforme surge de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Sr. GIMENEZ, Federico, Legajo N° 4919/1 y al Sr. ANDREGGIANI, Andrés, Legajo N° 2763/4, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de febrero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0181/16

VISTO: El Expediente 248/2016.

El Trámite N° 857/2016 de fecha 12/01/2016, emitido desde la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de «CAJA CHICA», a la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, siendo responsable de la misma el Director de Participación Vecinal, Sr. CASTRO, Juan Eduardo, Legajo N° 5005/9.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de «CAJA CHICA», a la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, conforme surge de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Director de Participación Vecinal, Sr. CASTRO, Juan Eduardo, Legajo N° 5005/9, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de febrero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0182/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 022/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inc. 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decreto Provincial N° 674/2011, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 100/2015, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 39/2016.

El Trámite N° 88/2016 de fecha 21/01/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 23/12/2015, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. MOLINA, Susana Edith DNI N° 14.132.754, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurran a la Dirección de Natatorio Municipal, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares y actividades que el Municipio designe para ello, de igual manera deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad.

Que según Trámite N° 37/2016, emitido desde la Coordinación Departamento Médico dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 1744/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 39/2016 de fecha 20/01/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 022/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de febrero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0183/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 45/2016.
El Trámite N° 63/2016 de fecha 14/01/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de «CAJA CHICA», a la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, siendo responsables de la misma el Director de Administración Sr. RETAMAL, Cristian, Legajo N° 3398/7 y la Coordinadora de Administración Sra. RETAMAL, Natalia, Legajo N° 3902/1.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de «CAJA CHICA», a la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, conforme surge de la presente Resolución.
ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Director de Administración Sr. RETAMAL, Cristian, Legajo N° 3398/7 y la Coordinadora de Administración Sra. RETAMAL, Natalia, Legajo N° 3902/1, como responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3°.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de febrero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0184/16

VISTO: El Expediente AMDJ. 30/2016.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57°, Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 2848/2010; Decreto Territorial N° 2640/1986; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 386/1996, 474/1998, 807/2004, 758/2008, 532/2014 y 100/2015.
El Trámite N° 86/2016 de fecha 20/01/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de «CAJA CHICA», a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, siendo responsables, el Director del Centro de Rendimiento Deportivo, Lic. NUÑEZ, German, Legajo N° 1927/5 y el Coordinador del Centro de Rendimiento Deportivo, Lic. COTO, Gabriel, Legajo N° 4164/5.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de «CAJA CHICA», a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, conforme surge de la presente Resolución.
ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Director del Centro de Rendimiento Deportivo, Lic. NUÑEZ, German, Legajo N° 1927/5 y el Coordinador del Centro de Rendimiento Deportivo, Lic. COTO, Gabriel, Legajo N° 4164/5, como responsables de la misma.
ARTICULO 3°.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de febrero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0185/16

VISTO: El Expediente AMDJ. 39/2016.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57°, Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 2848/2010; Decreto Territorial N° 2640/1986; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 386/1996, 474/1998, 807/2004, 758/2008, 532/2014 y 100/2015.
El Trámite N° 98/2016 de fecha 25/01/2016, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de «CAJA CHICA», a la Dirección de Natatorio, de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, siendo responsables, el Director de Natatorio, Sr. RUNIN, Matías, Legajo N° 3802/4 y la Coordinadora de Natatorio, Sra. COBIAN, Manuela, Legajo N° 4320/6.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de «CAJA CHICA», a la Dirección de Natatorio, de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, conforme surge de la presente Resolución.
ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Director de Natatorio, Sr. RUNIN, Matías, Legajo N° 3802/4 y la Coordinadora de Natatorio, Sra. COBIAN, Manuela, Legajo N° 4320/6, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3°.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de febrero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0186/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 036/2016.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inc. 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decreto Provincial N° 674/2011, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 100/2015, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 49/2016.
El Trámite N° 105/2016 de fecha 26/01/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 23/12/2015, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. GOMEZ, Pedro DNI N° 29.980.831, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función dictar clases de Boxeo a todos los socios que concurren a los gimnasios de la Dirección de Deporte, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares y actividades que el Municipio designe para ello.
Que según Trámite N° 93/2016, emitido desde la Dirección de Deporte, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.
Que mediante Trámite N° 1984/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 49/2016 de fecha 26/01/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 036/2016.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de febrero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0187/16

VISTO: El Expediente 372/2016.
El Trámite N° 2083/2016 de fecha 28/01/2016, emitido desde la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de «CAJA CHICA», a la Secretaría de Salud, siendo responsable de la misma el Secretario de Salud Dr. ABREGU, Javier Walter, Legajo N° 4693/1 y como subresponsable la Secretaria Privada Sra. GOMEZ LOBO, Myriam Beatriz, Legajo N° 5156/0.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de «CAJA CHICA», a la Secretaría de Salud, conforme surge de la presente Resolución.
ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Secretario de Salud Dr. ABREGU, Javier Walter, Legajo N° 4693/1 y como subresponsable la Secretaria Privada Sra. GOMEZ LOBO, Myriam Beatriz, Legajo N° 5156/0, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3°.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de febrero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0188/16

VISTO: El Expediente 371/2016.
El Trámite N° 2108/2016 de fecha 28/01/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de «CAJA CHICA», a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, siendo responsables de la misma la Sra. PARDO, María de los Ángeles, Legajo N° 4175/1 y como subresponsable la Jefa de Administración la Sra. VERON, Silvia Elizabet, Legajo N° 4784/8. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de «CAJA CHICA», a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, conforme surge de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Sra. PARDO, María de los Ángeles, Legajo N° 4175/1 y como subresponsable la Jefa de Administración la Sra. VERON, Silvia Elizabet, Legajo N° 4784/8, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de febrero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0189/16**VISTO:** El Expediente 421/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2202/2016 de fecha 02/02/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.980,00 (Pesos Dos Mil Novecientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. ESTIGARRIBIA, Ana Laura DNI. N° 34.362.462.

Que por Informe Técnico N° 36/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2202/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.980,00 (Pesos Dos Mil Novecientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. ESTIGARRIBIA, Ana Laura DNI. N° 34.362.462, según Informe Técnico N° 36/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 421/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de febrero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0190/16**VISTO:** El Expediente 419/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2278/2016 de fecha 02/02/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y gastos inherentes al siniestro ígneo que afecto su vivienda, a favor del Sr. LEVIN VALENZUELA, Roberto Antonio DNI. N° 32.768.590.

Que por Informe Técnico N° 37/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2278/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

«2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional»

en concepto de Subsidio, destino manutención y gastos inherentes al siniestro ígneo que afecto su vivienda, a favor del Sr. LEVIN VALENZUELA, Roberto Antonio DNI. N° 32.768.590, según Informe Técnico N° 37/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 419/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de febrero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0191/16**VISTO:** El Expediente 417/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2380/2016 de fecha 02/02/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. GIMENEZ GIMENEZ, Teodolina Isabel DNI. N° 92.794.953. Que por Informe Técnico N° 38/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2380/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. GIMENEZ GIMENEZ, Teodolina Isabel DNI. N° 92.794.953, según Informe Técnico N° 38/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 417/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de febrero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0192/16**VISTO:** El Expediente 420/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2404/2016 de fecha 02/02/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.025,00 (Pesos Tres Mil Veinticinco con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 01 (Un) pasaje, vía terrestre, tramo Río Grande - Neuquén, a favor de la Sra. BURGOS, Mirta Soledad DNI. N° 29.716.234.

Que por Informe Técnico N° 39/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2404/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.025,00 (Pesos Tres Mil Veinticinco con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 01 (Un) pasaje, vía terrestre, tramo Río Grande - Neuquén, a favor de la Sra. BURGOS, Mirta Soledad DNI. N° 29.716.234, según Informe Técnico N° 39/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 420/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de febrero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0193/16**VISTO:** El Expediente AMDJ N° 032/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inc. 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decreto Provincial N° 674/2011, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 100/2015, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N°

35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 38/2016.

El Trámite N° 90/2016 de fecha 21/01/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Profesional de fecha 23/12/2015, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. NACCARATO, Fabricio Martin DNI N° 30.882.314, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función dictar clases en el Skate Park de la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares y actividades que el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 87/2016, emitido desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 1785/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 38/2016 de fecha 20/01/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 032/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0194/16

VISTO: El Expediente 6299/2015.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, El Dictamen N° 008/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 38016/2015, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015, celebrado entre la Sra. PASTORI, Valeria, DNI. N° 23.601.673, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada Profesional se desempeñará como Medica, especialista en Tocoginecología, prestando servicios en la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 38016/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en El Dictamen N° 008/2010.

Que mediante Trámite N° 2054/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015, celebrado entre la Sra. PASTORI, Valeria, DNI. N° 23.601.673, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6299/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0195/16

VISTO: El Expediente 49/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010

El Informe Técnico 239/2015 – Trámite N° 37150/2015, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente

El Dictamen N° 268/2015 – Trámite N° 37290/2015, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

El Trámite N° 37373/2015 de fecha 21/12/2015, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos, el Convenio de Colaboración Institucional de fecha 21/12/2015 y Anexo I, acordada entre este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, y la Institución Salesiana Colegio Nuestra Señora de la Candelaria, representada en este acto por la Prof. Graciela PESCE, DNI N° 11.886.242, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 1492/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la mencionada Acta.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Convenio de Colaboración Institucional de fecha 21/12/2015 y Anexo I, acordada entre este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, y la Institución Salesiana Colegio Nuestra Señora de la Candelaria, representada en este acto por la Prof. Graciela PESCE, DNI N° 11.886.242, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 49/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0196/16

VISTO: El Expediente N° 6285/2015.

El Reclamo Administrativo ingresado por Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, emitido por el Sr. BAIGORRIA, José Alberto, DNI N° 11.855.121, Legajo N° 1861/9.

El Dictamen N° 034/2016, Tramite N° 785/2016 de fecha 11/01/2016, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Tramite N° 1701/2016 de fecha 22/01/2016, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Agente Municipal Sr. BAIGORRIA, José Alberto, Legajo N° 1861/1, interpone Reclamo Administrativo, en donde impugna lo que considera una vía de hecho de la administración, consistente en la incorrecta liquidación de los haberes percibidos en el mes de noviembre del año 2015, como empleado del Municipio de Río Grande, específicamente en el rubro guardas pasivas, incumpliendo la Ordenanza Municipal N° 3420/2015, solicitando se liquide el rubro guardas pasivas conforme la Ordenanza referida.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada de este Municipio, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 034/2016, Tramite N° 785/2016 de fecha 11/01/2016, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ADMITIR FORMALMENTE el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente municipal Sr. BAIGORRIA, José Alberto, Legajo N° 1861/1, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6285/2015.

ARTICULO 2°.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración por las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 034/2016, Tramite N° 785/2016 de fecha 11/01/2016.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, en las formas y en los términos previstos por la L.P.A. N° 141, con copia del Dictamen N° 034/2016, Tramite N° 785/2016 de fecha 11/01/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR Comunicar, publicar y archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0197/16

VISTO: El Expediente 50/2016.

La Ley N° 141 de Procedimiento Administrativo; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

El Informe Técnico 27/2015 – Trámite N° 36437/2015, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente

El Dictamen N° 264/2015 – Trámite N° 36837/2015, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de la Producción.

El Trámite N° 37125/2015 de fecha 17/12/2015, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos, el Convenio de Colaboración de fecha 17/12/2015, acordada entre este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, y la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Río Grande, representado por su Presidente, Sr. Diego Carlos NAVARRO, DNI N° 13.819.233, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 1747/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la mencionada Acta.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- **APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Convenio de Colaboración de fecha 17/12/2015, acordada entre este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, y la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Río Grande, representado por su Presidente, Sr. Diego Carlos NAVARRO, DNI N° 13.819.233, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 50/2016.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de febrero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0198/16

VISTO: El Expediente N° 6146/2015.

El Recurso de Reconsideración ingresado por Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, emitido por el Sr. RIVAS, Ramón Aldo, Legajo N° 3516/5.

El Dictamen N° 28/2016 – Tramite N° 789/2016 de fecha 11/01/2016, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Tramite N° 1696/2016 de fecha 22/01/2016, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal Sr. RIVAS, Ramón Aldo, Legajo N° 3516/5, interpone Recurso de Reconsideración, en contra de la Resolución Municipal N° 4656/2015

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada de este Municipio, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 28/2016 – Tramite N° 789/2016 de fecha 11/01/2016, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ADMITIR formalmente la procedencia del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. RIVAS, Ramón Aldo, Legajo N° 3516/5, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6146/2015.

ARTICULO 2°.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. RIVAS, Ramón Aldo, Legajo N° 3516/5, en contra de la Resolución Municipal N° 4656/2015.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, en las formas y en los términos previstos por la L.P.A. N° 141, con copia del Dictamen N° 28/2016 – Tramite N° 789/2016 de fecha 11/01/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR Comunicar, publicar y archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0199/16

VISTO: El Expediente N° 5531/2014

La Resolución Municipal N° 3617/2015

El Tramite N° 1197/2016 de fecha 15/01/2016, emitido desde la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 3617/2015 de fecha 03/08/2015, se aprobó el Acta de Acuerdo de fecha 30/06/2015, registrado bajo el N° 10631 en fecha 03/08/2015, suscripto entre PATA SPORT ASOCIACION DEPORTIVA de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. GARAY, Luis Alberto, DNI N° 17.887.848, en calidad de Presidente, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, «ad-referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Tramite N° 1197/2016, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir el Acta de Acuerdo en mención, según lo estipulado mediante Clausula 8.3 de la misma.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RESCINDIR, el Acta de Acuerdo de fecha 30/06/2015, registrado bajo el N° 10631 en fecha 03/08/2015, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 3617/2015 de fecha 03/08/2015, suscripto entre PATA SPORT ASOCIACION DEPORTIVA de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. GARAY, Luis Alberto, DNI N° 17.887.848, en calidad de Presidente, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según Clausula 8.3 Acta de Acuerdo en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 5531/2014.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de febrero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0200/16

VISTO: El Expediente 5375/2015.

La Resolución Municipal 4253/2015.

El Tramite N° 37743/2015 de fecha 23/12/2015, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar el Acta Modificatoria de fecha 22/12/2015, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/09/2015, registrado bajo el N° 10805 en fecha 16/10/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4253/2015 de fecha 16/10/2015, suscripta entre la Sra. CUELLO, Carla Raquel, DNI. N° 31.615.667, y este Municipio, representado por la Secretaria de Asuntos Sociales, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

«2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional»
cipal N° 4253/2015 de fecha 16/10/2015, por el período adicional de Seis (06) meses, desde el día 01/01/2016 al día 30/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CUELLO, Carla Raquel, DNI. N° 31.615.667, y este Municipio, representado por la Secretaria de Asuntos Sociales, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato Que mediante Trámite N° 2152/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 22/12/2015, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/09/2015, registrado bajo el N° 10805 en fecha 16/10/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4253/2015 de fecha 16/10/2015, suscripta entre la Sra. CUELLO, Carla Raquel, DNI. N° 31.615.667, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 5375/2015.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/09/2015, registrado bajo el N° 10805 en fecha 16/10/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4253/2015 de fecha 16/10/2015, por el período adicional de Seis (06) meses, desde el día 01/01/2016 al día 30/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CUELLO, Carla Raquel, DNI. N° 31.615.667, y este Municipio, representado por la Secretaria de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 5375/2015

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/09/2015 y el Acta Modificatoria de fecha 22/12/2015

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0201/16

VISTO: El Expediente 5220/2015.

La Resolución Municipal 4092/2015.

El Trámite N° 37752/2015 de fecha 23/12/2015, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar el Acta Modificatoria de fecha 22/12/2015, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/08/2015, registrado bajo el N° 10765 en fecha 25/09/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4092/2015 de fecha 25/09/2015, por el período adicional de Seis (06) meses, desde el día 01/01/2016 al día 30/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. SANTAMARIA, Valeria Silvana, DNI. N° 29.447.764, y este Municipio, representado por la Secretaria de Asuntos Sociales, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato Que mediante Trámite N° 2120/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 22/12/2015, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/08/2015, registrado bajo el N° 10765 en fecha 25/09/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4092/2015 de fecha 25/09/2015, suscripta entre la Sra. SANTAMARIA, Valeria Silvana, DNI. N° 29.447.764, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 5220/2015.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/08/2015, registrado bajo el N° 10765 en fecha 25/09/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4092/2015 de fecha 25/09/2015, por el período adicional de Seis (06) meses, desde el día 01/01/2016 al día 30/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. SANTAMARIA, Valeria Silvana, DNI. N° 29.447.764, y este Municipio, representado por la Secretaria de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 5220/2015

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/08/2015 y el Acta Modificatoria de fecha 22/12/2015

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0202/16

VISTO: El Expediente 232/2016.

El Dictamen N° 119/2008.

El Trámite N° 1015/2016 de fecha 13/01/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Comodato de fecha 13/01/2016, celebrado entre el Sr. VERA VIDAL, Juan Eduardo, DNI. N° 92.820.619, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana a cargo de la Secretaría de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal. Que el Sr. VERA VIDAL, Juan Eduardo, es beneficiario de los tubos de gas envasado adquiridos por la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.

Que mediante Trámite N° 1015/2016, emitido desde la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Asuntos Sociales, se informa que el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2008 de fecha 30/04/2008.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos el mencionado Contrato.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Comodato de fecha 13/01/2016, celebrado entre el Sr. VERA VIDAL, Juan Eduardo, DNI. N° 92.820.619, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana a cargo de la Secretaría de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 232/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0203/16

VISTO: El Expediente 6256/2015.

El Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Código de Administración Financiera, Ordenanza N° 2848/2010 y Decreto Municipal N° 558/2009.

El Trámite N° 37263/2015 de fecha 18/12/2015, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, del Agente Municipal, Sr. BARRIA, Rubén Mario Legajo N° 2275/6, Categoría 19 (Diecinueve), a los efectos de trasladar materiales varios que serán utilizados en los campamentos 2016.

Que dicho traslado se realizó en vehículo oficial, interno C-53 el día 18/12/2015 a la hora 09:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 17:00.

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 558/2009.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, del Agente Municipal, Sr. BARRIA, Rubén Mario Legajo N° 2275/6, Categoría 19 (Diecinueve), el día 18/12/2015 a la hora 09:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 17:00, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 6256/2015.

ARTICULO 2°.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 558/2009.

ARTICULO 3°.- POR Secretaría de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0204/16

VISTO: El Expediente 217/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72 y Decreto Provincial N° 674/2011; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I; Ordenanza N° 2848/2010; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

El Trámite N° 1097/2016 de fecha 13/01/2016, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 5.180,00 (Pesos Cinco Mil Ciento Ochenta con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Secretario Privado de Intendencia, Sr. RUNIN, Armando, Legajo N° 1298/0, quien de su peculio hizo frente al pago de la factura tipo «B» N° 00002615 de fecha 01/12/2015 de la firma: «RIO GRANDE VIAJES»; correspondiente a la adquisición de un pasaje aéreo RIO GRANDE – BUENOS AIRES – BUENOS AIRES – RIO GRANDE, del Sr. Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, autorizado mediante Decreto 882/2015 de fecha 01/12/2015. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.180,00 (Pesos Cinco Mil Ciento Ochenta con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Secretario Privado de Intendencia, Sr. RUNIN, Armando, Legajo N° 1298/0, quien de su peculio hizo frente al pago de la factura tipo «B» N° 00002615 de fecha 01/12/2015 de la firma: «RIO GRANDE VIAJES»; correspondiente a la adquisición de un pasaje aéreo RIO GRANDE – BUENOS AIRES – BUENOS AIRES – RIO GRANDE, del Sr. Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, autorizado mediante Decreto 882/2015 de fecha 01/12/2015, conforme a la documentación obrante en el Expediente 217/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2016

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0205/16

VISTO: El Expediente 5199/2015.

La Resolución Municipal 4059/2015.

El Trámite N° 37741/2015 de fecha 23/12/2015, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar el Acta Modificatoria de fecha 22/12/2015, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/08/2015, registrado bajo el N° 10754 en fecha 22/09/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4059/2015 de fecha 22/09/2015, por el período adicional de Seis (06) meses, desde el día 01/01/2016 al día 30/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MULLER, Adriana Carolina, DNI. N° 32.874.439, y este Municipio, representado por la Secretaría de Asuntos Sociales, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato

Que mediante Trámite N° 2122/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 22/12/2015, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/08/2015, registrado bajo el N° 10754 en fecha 22/09/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4059/2015 de fecha 22/09/2015, suscripta entre la Sra. MULLER, Adriana Carolina, DNI. N° 32.874.439, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 5199/2015.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/08/2015, registrado bajo el N° 10754 en fecha 22/09/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4059/2015 de fecha 22/09/2015, por el período adicional de Seis (06) meses, desde el día 01/01/2016 al día 30/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MULLER, Adriana Carolina, DNI. N° 32.874.439, y este Municipio, representado por la Secretaría de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 5199/2015

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/08/2015 y el Acta Modificatoria de fecha 22/12/2015

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0206/16

VISTO: El Expediente 5067/2015.

La Resolución Municipal 4060/2015.

El Trámite N° 37738/2015 de fecha 23/12/2015, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mama Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar el Acta Modificatoria de fecha 22/12/2015, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 24/08/2015, registrado bajo el N° 10755 en fecha 22/09/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4060/2015 de fecha 22/09/2015, por el período adicional de Seis (06) meses, desde el día 01/01/2016 al día 30/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MARTINEZ, Mariano Esteban, DNI. N° 28.008.215, y este Municipio, representado por la Secretaría de Asuntos Sociales, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato

Que mediante Trámite N° 2160/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 22/12/2015, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 24/08/2015, registrado bajo el N° 10755 en fecha 22/09/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4060/2015 de fecha 22/09/2015, suscripta entre el Sr. MARTINEZ, Mariano Esteban, DNI. N° 28.008.215, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 5067/2015.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 24/08/2015, registrado bajo el N° 10755 en fecha 22/09/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4060/2015 de fecha 22/09/2015, por el período adicional de Seis (06) meses, desde el día 01/01/2016 al día 30/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MARTINEZ, Mariano Esteban, DNI. N° 28.008.215, y este Municipio, representado por la Secretaría de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 5067/2015

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 24/08/2015 y el Acta Modificatoria de fecha 22/12/2015

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de febrero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0207/16

VISTO: El Expediente 5526/2015.

La Resolución Municipal 4409/2015.

El Trámite N° 37755/2015 de fecha 23/12/2015, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar el Acta Modificatoria de fecha 22/12/2015, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/10/2015, registrado bajo el N° 10868 en fecha 10/11/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4409/2015 de fecha 10/11/2015, por el período adicional de Seis (06) meses, desde el día 01/01/2016 al día 30/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. HERO, Pablo Alejandro, DNI. N° 28.681.113, y este Municipio, representado por la Secretaría de Asuntos Sociales, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 2059/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 22/12/2015, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/10/2015, registrado bajo el N° 10868 en fecha 10/11/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4409/2015 de fecha 10/11/2015, suscripta entre el Sr. HERO, Pablo Alejandro, DNI. N° 28.681.113, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 5526/2015.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/10/2015, registrado bajo el N° 10868 en fecha 10/11/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4409/2015 de fecha 10/11/2015, por el período adicional de Seis (06) meses, desde el día 01/01/2016 al día 30/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. HERO, Pablo Alejandro, DNI. N° 28.681.113, y este Municipio, representado por la Secretaría de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 5526/2015.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/10/2015 y el Acta Modificatoria de fecha 22/12/2015.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de febrero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0208/16

VISTO: El Expediente 175/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 219/2008; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 38196/2015 de fecha 30/12/2015, emitido desde la Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. VILLARROEL VILLARROEL, Ernesto Eduardo, DNI. N°

30.665.905, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará en Tesorería Municipal, depende de la Secretaría de Finanzas Públicas, teniendo como función la ejecución de tareas administrativas y/u otras labores que la autoridad competente del área encomiende.

Que según Trámite N° 696/2016, emitido desde la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 1961/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. VILLARROEL VILLARROEL, Ernesto Eduardo, DNI. N° 30.665.905, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente 175/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2016

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0209/16

VISTO: El Expediente 238/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 1062/2016 de fecha 13/01/2016, emitido desde la Subsecretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 13/01/2016, celebrado entre la Dra. MATORRAS, Emma Luisa, DNI. N° 17.652.073, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá como función la de colaborar en cuestiones judiciales en la Coordinación de Ejecuciones Fiscales, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. Que según Trámite N° 1062/2016, emitido desde la Subsecretaría de Finanzas Públicas, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 2005/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 13/01/2016, celebrado entre la Dra. MATORRAS, Emma Luisa, DNI. N° 17.652.073, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente 238/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 13/01/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2016

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0210/16

VISTO: El Expediente 21/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 219/2008; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 37943/2015 de fecha 28/12/2015, emitido desde la Coordinación Ejecuciones Fiscales, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/01/2016, celebrado entre la Sra. MANSILLA, Flavia Lorena, DNI. N° 30.389.951, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá como función la de colaborar en la confección de escritos judiciales, oficios, cédulas y sus respectivos diligenciamientos así como la procuración de los distintos expedientes de la Coordinación de Ejecuciones Fiscales, dependiente de la Se-

Que según Trámite N° 2066/2016, emitido desde la Subsecretaría de Finanzas Públicas, el mencionado Contrato retine con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 1952/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/01/2016, celebrado entre la Sra. MANSILLA, Flavia Lorena, DNI. N° 30.389.951, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente 21/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/01/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2016

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0211/16

VISTO: El Expediente 425/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0100/2015; Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 2437/2016 de fecha 02/02/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería, destinada para la conformación de los manteles y servilletas para los kits Escolares del Nivel Inicial la cual será destinada a los beneficiarios del Programa Alimentario Municipal.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$6.205,00 (Pesos Seis Mil Doscientos Cinco con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería, destinada para la conformación de los manteles y servilletas para los kits Escolares del Nivel Inicial la cual será destinada a los beneficiarios del Programa Alimentario Municipal, por la suma aproximada de \$6.205,00 (Pesos Seis Mil Doscientos Cinco con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 425/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, y proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2016

NOGAR
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0212/16

VISTO: El Expediente 426/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2430/2016 de fecha 02/02/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. BERTELLOTTI, Jimena Vanina DNI. N° 33.484.426.

Que por Informe Técnico N° 40/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 2430/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. BERTELLOTTI, Jimena Vanina DNI. N° 33.484.426, según Informe Técnico N° 40/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 426/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2016

NOGAR
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0213/16

VISTO: El Expediente 380/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 2000/2016 de fecha 27/01/2016, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/01/2016, celebrado entre la Sra. ARTAZA, Shila Martina, DNI. N° 33.484.132, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada prestará servicios especiales en eventos protocolares en la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Coordinación de Gabinete y Control de Gestión. Que según Trámite N° 2000/2016, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 1770/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/01/2016, celebrado entre la Sra. ARTAZA, Shila Martina, DNI. N° 33.484.132, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 380/2016.

ARTICULO 2°.- POR COORDINACIÓN de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/01/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2016

NOGAR
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0214/16

VISTO: El Expediente 378/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 1960/2016 de fecha 27/01/2016, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/01/2016, celebrado entre el Sr. GARAY, Roberto, DNI. N° 12.298.824, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará en la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, cumpliendo funciones de atención específica a personas externas e internas del área.

Que según Trámite N° 1960/2016, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 1795/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/01/2016, celebrado entre el Sr. GARAY, Roberto, DNI. N° 12.298.824, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 378/2016.

ARTICULO 2°.- POR COORDINACIÓN de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/01/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2016

NOGAR
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0215/16

VISTO: El Expediente 379/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Dispo-

siciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I. El Trámite N° 1980/2016 de fecha 27/01/2016, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/01/2016, celebrado entre la Sra. TOLEDO, María Fernanda, DNI. N° 31.615.403, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada prestará servicios especiales en eventos protocolares en la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Coordinación de Gabinete y Control de Gestión. Que según Trámite N° 1980/2016, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 1771/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/01/2016, celebrado entre la Sra. TOLEDO, María Fernanda, DNI. N° 31.615.403, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 379/2016.

ARTICULO 2°.- POR COORDINACIÓN de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/01/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2016

NOGAR
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0216/16

VISTO: El Trámite N° 2347/2016 de fecha 02/02/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, desde la Dirección de Compras, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima a la Dirección de Participación Vecinal, Subsecretaría de Participación Ciudadana. Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SANCHEZ, Guillermo Federico, Legajo N° 4716/3, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá funciones como administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde la Dirección de Compras, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima a la Dirección de Participación Vecinal, Subsecretaría de Participación Ciudadana. Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SANCHEZ, Guillermo Federico, Legajo N° 4716/3, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá funciones como administrativo.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2016

NOGAR
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0217/16

VISTO: El Expediente 131/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Tramite N° 30968/2011; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 38141/2015 de fecha 28/12/2015, emitido desde la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 148/2015 de fecha 28/12/2015, celebrado entre el Sr. BILIC LOPEZ, Natalia Soledad, DNI. N° 32.473.432, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada deberá llevar a cabo tareas de elaboración de documentación gráfica, realización de cómputos métricos y recopilación de datos necesaria para diseño de obra en el Área Técnica, dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias.

Que según Trámite N° 1660/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Tramite N° 30968/2011.

«2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional»
Que mediante Trámite N° 2321/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 148/2015 de fecha 28/12/2015, celebrado entre el Sr. BILIC LOPEZ, Natalia Soledad, DNI. N° 32.473.432, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 131/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 148/2015 de fecha 28/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2016

NOGAR
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0218/16

VISTO: El Expediente 283/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Tramite N° 30968/2011; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I. El Trámite N° 517/2015 de fecha 30/12/2015, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 161/2015 de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. MALDONADO ARISMENDI, José Luis, DNI. N° 92.644.929, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de pintor propias de un oficial especializado en la División Pintura perteneciente a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 1531/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Tramite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 2073/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios N° 161/2015 de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. MALDONADO ARISMENDI, José Luis, DNI. N° 92.644.929, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 283/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 161/2015 de fecha 30/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2016

NOGAR
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0219/16

VISTO: El Expediente 5728/2015.

La Resolución Municipal 4588/2015.
El Trámite N° 2065/2016 de fecha 08/01/2016, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar el Acta Modificatoria de fecha 04/01/2016, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/09/2015, registrado bajo el N° 10912 en fecha 26/11/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4588/2015 de fecha 26/11/2015, por el período adicional de Tres (03) meses, desde el día 01/01/2016 al día 31/03/2016, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MENESES, Yolanda Rosa, DNI. N° 20.177.662, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 2680/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 04/01/2016, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/09/2015, registrado bajo el N° 10912 en fecha 26/11/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4588/2015 de fecha 26/11/2015, suscripta entre la Sra. MENESES, Yolanda Rosa, DNI. N° 20.177.662, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 5728/2015.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/09/2015, registrado bajo el N° 10912 en fecha 26/11/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4588/2015 de fecha 26/11/2015, por el período adicional de Tres (03) meses, desde el día 01/01/2016 al día 31/03/2016, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MENESES, Yolanda Rosa, DNI. N° 20.177.662, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 5728/2015.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/09/2015 y el Acta Modificatoria de fecha 04/01/2016.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de febrero de 2016

NOGAR
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0220/16

VISTO: El Expediente 279/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Trámite N° 30968/2011; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I. El Trámite N° 513/2015 de fecha 30/12/2015, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 168/2015 de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. CHAVEZ, Norberto Alonso, DNI. N° 24.988.914, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas relacionadas a la albañilería en el Departamento Obras, de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite N° 1535/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 2085/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios N° 168/2015 de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. CHAVEZ, Norberto Alonso, DNI. N° 24.988.914, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 279/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 168/2015 de fecha 30/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de febrero de 2016

NOGAR
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0221/16

VISTO: El Expediente 351/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Trámite N° 30968/2011; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I. El Trámite N° 37946/2015 de fecha 28/12/2015, emitido desde la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 146/2015 de fecha 28/12/2015, celebrado entre el Sr. GORDILLO, Pablo Alexis, DNI. N° 31.024.746, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de elaboración de documentación gráfica, realización de cómputos métricos para diseño de obra en el Área Técnica, dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite N° 2171/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 2291/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios N° 146/2015 de fecha 28/12/2015, celebrado entre el Sr. GORDILLO, Pablo Alexis, DNI. N° 31.024.746, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 351/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 146/2015 de fecha 28/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de febrero de 2016

NOGAR
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0222/16

VISTO: El Expediente 285/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Trámite N° 30968/2011; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 509/2016, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 162/2015 de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. HERNANDEZ, Raúl Emilio, DNI. N° 23.441.067, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas relacionadas a la electricidad en el División Electricidad, dependiente de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 1529/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 2126/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios N° 162/2015 de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. HERNANDEZ, Raúl Emilio, DNI. N° 23.441.067, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 285/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 162/2015 de fecha 30/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de febrero de 2016

NOGAR
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0223/16

VISTO: El Expediente 326/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Trámite N° 30968/2011; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 354/2016 de fecha 06/01/2016, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 01/2016 de fecha 06/01/2016, celebrado entre el Sr. FIGUEROA, José Rubén, DNI. N° 36.844.719, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.
Que se compromete a desempeñar tareas de proyectos de cómputos y presupuesto e inspección de obras y todo otro trabajo inherente a su profesión, relacionados con la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 1975/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 2521/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL/A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 01/2016 de fecha 06/01/2016, celebrado entre el Sr. FIGUEROA, José Rubén, DNI. N° 36.844.719, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 326/2016

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 01/2016 de fecha 06/01/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de febrero de 2016

NOGAR
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0224/16

VISTO: El Expediente 370/2016.

El Trámite N° 1834/2016 de fecha 22/01/2016, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de «CAJA CHICA», a la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, siendo responsable de la misma el Director de Obras Particulares, M.M.O. AGÜERO, Carlos Eduardo, Legajo N° 1232/7 y el Agente Municipal Sr. VALLEJOS, Carlos Javier, Legajo N° 4272/2.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL/A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de «CAJA CHICA», a la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme surge de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Director de Obras Particulares, M.M.O. AGÜERO, Carlos Eduardo, Legajo N° 1232/7 y el Agente Municipal Sr. VALLEJOS, Carlos Javier, Legajo N° 4272/2, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de febrero de 2016

NOGAR
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0225/16

VISTO: El Expediente 373/2016.

El Trámite N° 1726/2016 de fecha 22/01/2016, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de «CAJA CHICA», a la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, siendo responsable de la misma el Director General de Obras Sanitarias, M.M.O. PERALTA, Oscar Luis, Legajo N° 4718/0 y la Jefa de Administración Sra. OVIEDO, Amalia del Valle, Legajo N° 1860/1.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL/A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de «CAJA CHICA», a la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme surge de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Director General de Obras Sanitarias, M.M.O. PERALTA, Oscar Luis, Legajo N° 4718/0 y la Jefa de Administración Sra. OVIEDO, Amalia del Valle, Legajo N° 1860/1, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de febrero de 2016

NOGAR
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0226/16

VISTO: El Expediente 322/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Tramite N° 30968/2011; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 409/2016, emitido desde la Dirección de Limpieza Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 159/2015 de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. LOPEZ, David Nahuel DNI. N° 36.708.827, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, «ad referendum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará en la Dirección de Limpieza Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, teniendo como función la tarea de balseo y recolección manual de residuos.

Que según Trámite N° 2166/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Tramite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 2300/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL/A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios N° 159/2015 de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. LOPEZ, David Nahuel DNI. N° 36.708.827, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 322/2016

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 159/2015 de fecha 30/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de febrero de 2016

NOGAR
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0227/16

VISTO: El Expediente 423/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Tramite N° 30968/2011; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 1284/2016 de fecha 18/01/2016, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 01/2016 de fecha 20/01/2016, celebrado entre el Sr. GIMENEZ, Alan Maximiliano, de Profesión Maestro Mayor de Obras, DNI. N° 38.820.073, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, «ad referendum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a desempeñar tareas de proyectos de cómputos y presupuesto e inspección de obras y todo otro trabajo inherente a su profesión, relacionado con la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 2504/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Tramite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 2607/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL/A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 01/2016 de fecha 20/01/2016, celebrado entre el Sr. GIMENEZ, Alan Maximiliano, de Profesión Maestro Mayor de Obras, DNI. N° 38.820.073, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 423/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 01/2016 de fecha 20/01/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de febrero de 2016

NOGAR
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0228/16**VISTO:** El Expediente 286/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Tramite N° 30968/2011; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 510/2016, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 163/2015 de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. ASENSIO GALLARDO, Valentín Ariel, DNI. N° 32.130.784, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas relacionadas a la albañilería en el Departamento de Obras, dependiente de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 1528/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Tramite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 2127/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios N° 163/2015 de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. ASENSIO GALLARDO, Valentín Ariel, DNI. N° 32.130.784, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 286/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 163/2015 de fecha 30/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2016

NOGAR
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0229/16**VISTO:** El Expediente 247/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Tramite N° 30968/2011; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 392/2016, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 160/2015 de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. HERNANDEZ, Ariel Fabián, DNI. N° 23.660.094, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como chofer en la Dirección de Transporte. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que según Trámite N° 1361/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Tramite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 1746/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios N° 160/2015 de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. HERNANDEZ, Ariel Fabián, DNI. N° 23.660.094, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 247/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 160/2015 de fecha 30/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2016

NOGAR
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0230/16**VISTO:** El Expediente 124/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Tramite N° 30968/2011; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 37644/2015 de fecha 28/12/2015, emitido desde la Coordinación de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 142/2015 de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. ROMERO, Joaquín Fernando, DNI. N° 37.173.767, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a desempeñar tareas inherentes a su profesión, en la Dirección de Obras Particulares y conforme a las especificaciones técnicas que a ese fin determine la autoridad competente.

Que según Trámite N° 1453/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Tramite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 1742/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 142/2015 de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. ROMERO, Joaquín Fernando, DNI. N° 37.173.767, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 124/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 142/2015 de fecha 30/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2016

NOGAR
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0231/16**VISTO:** El Expediente 243/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Tramite N° 30968/2011; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 38132/2015 de fecha 30/12/2015, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 151/2015 (SOySP – DOV) de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. LEON, Daniel Carlos, DNI. N° 27.645.030, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de bacheo propias de un oficial especializado en pavimentación de hormigón en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 1358/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Tramite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 1745/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 151/2015 (SOySP – DOV) de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. LEON, Daniel Carlos, DNI. N° 27.645.030, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 243/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 151/2015 (SOySP – DOV) de fecha 30/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2016

NOGAR
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0232/16**VISTO:** El Expediente 242/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Trámite N° 30968/2011; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 38130/2015 de fecha 30/12/2015, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 153/2015 (SOYSP – DOV) de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. BARBATO, Daniel Jainen, DNI. N° 33.992.016, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de bacheo propias de un oficial especializado en pavimentación de hormigón en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 1366/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 1810/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL/A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios N° 153/2015 (SOYSP – DOV) de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. BARBATO, Daniel Jainen, DNI. N° 33.992.016, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 242/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 153/2015 (SOYSP – DOV) de fecha 30/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2016

NOGAR
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0233/16**VISTO:** El Expediente 246/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Trámite N° 30968/2011; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 37942/2015 de fecha 29/12/2015, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 157/2015 de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. NUÑEZ, Guillermo Facundo, DNI. N° 37.455.256, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará en la Dirección de Obras Públicas, teniendo como función la tarea de colaborar en cuestiones administrativas y técnicas. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan.

Que según Trámite N° 1360/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 1742/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL/A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios N° 157/2015 de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. NUÑEZ, Guillermo Facundo, DNI. N° 37.455.256, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 246/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 157/2015 de fecha 30/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2016

NOGAR
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0234/16**VISTO:** El Expediente 83/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Dictamen N° 679/2011; Decreto Provincial N° 674/2011; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0100/2015, Anexo I.

El Trámite N° 37840/2015 de fecha 28/12/2015, emitido desde Coordinación de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2015, celebrado entre la empresa: «Consultores en Informática S.A.», representada por el Presidente del Directorio, Sr. CONSOLE, Eduardo Gabriel, DNI. N° 17.630.091, y este Municipio, representado por la Secretario de Finanzas Públicas, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada empresa, especializada en el desarrollo y mantenimiento de software informáticos proporcionará en forma mensual servicios profesionales de ingeniería de software para el uso y explotación de los sistemas SIAF 2 y STEP.

Que según Trámite N° 37840/2015, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011.

Que mediante Trámite N° 2690/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL/A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2015, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la empresa: «Consultores en Informática S.A.», representada por el Presidente del Directorio, Sr. CONSOLE, Eduardo Gabriel, DNI. N° 17.630.091, y este Municipio, representado por la Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente 83/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2016

NOGAR
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0235/16**VISTO:** El Expediente 281/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Trámite N° 30968/2011; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 514/2016, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 167/2015 de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. MAMANI CRUZ, Carmelo Alex DNI. N° 41.144.470, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas como Oficial Albañil, en el Departamento Obras de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 1534/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 2089/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL/A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios N° 167/2015 de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. MAMANI CRUZ, Carmelo Alex DNI. N° 41.144.470, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 281/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 167/2015 de fecha 30/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2016

NOGAR
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0236/16**VISTO:** El Expediente 287/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Trámite N° 30968/2011; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 512/2016, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 165/2015 de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. GOMEZ; Alfredo Esteban, DNI. N° 32.842.186, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas como ayudante de la construcción, en la División Obras de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 1527/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante las recomendaciones expuestas en el Trámite N° 2129/2016, emitido desde Auditoría Interna, y al cumplimiento de las mismas a través del Trámite N° 2354/2016, emitido desde la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios N° 165/2015 de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. GOMEZ; Alfredo Esteban, DNI. N° 32.842.186, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 287/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 165/2015 de fecha 30/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2016

NOGAR
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0237/16**VISTO:** El Expediente 284/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Trámite N° 30968/2011; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 518/2016, emitido desde la Dirección de Desarrollo Urbano Territorial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 154/2015 (SOYSP – DUT) de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. PEREZ BARRIENTOS, Diego Hernán, DNI. N° 36.733.496, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado desempeñará acciones vinculadas con administración en lo relativo al diligenciamiento de toda documentación originada por la Dirección de Desarrollo Urbano Territorial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 1530/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 2459/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios N° 154/2015 (SOYSP – DUT) de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. PEREZ BARRIENTOS, Diego Hernán, DNI. N° 36.733.496, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 284/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 154/2015 (SOYSP – DUT) de fecha 30/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2016

NOGAR
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0238/16**VISTO:** El Expediente 282/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Trámite N° 30968/2011; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I. El Trámite N° 37820/2015 de fecha 28/12/2015, emitido desde la Coordinación de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 149/2015 de fecha 30/12/2015, celebrado entre la Sra. MANSILLA HERNANDEZ, Cristina Anahi, DNI. N° 36.708.728, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada desempeñará acciones vinculadas con administración en lo relativo al diligenciamiento de toda documentación técnica originado por la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 1533/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 2087/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios N° 149/2015 de fecha 30/12/2015, celebrado entre la Sra. MANSILLA HERNANDEZ, Cristina Anahi, DNI. N° 36.708.728, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 282/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 149/2015 de fecha 30/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2016

NOGAR
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0239/16**VISTO:** El Expediente 280/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Trámite N° 30968/2011; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I. El Trámite N° 515/2016, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 166/2015 de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. HERNANDEZ, Federico Leonel, DNI. N° 38.088.354, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas generales relacionadas a la construcción, en la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 1540/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 2091/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios N° 166/2015 de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. HERNANDEZ, Federico Leonel, DNI. N° 38.088.354, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 280/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 166/2015 de fecha 30/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2016

NOGAR
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0240/16

VISTO: El Expediente 369/2016.

El Trámite N° 1922/2016 de fecha 26/01/2016, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de «CAJA CHICA», a la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, siendo responsables de la misma la Directora de Educación, Sra. LEONE, Silvia Elena, Legajo N° 3826/1 y la Jefa de Departamento de Educación No Formal, Sra. TAVARONE, Amanda Marcela, Legajo N° 4709/1.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de «CAJA CHICA», a la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, conforme surge de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Directora de Educación, Sra. LEONE, Silvia Elena, Legajo N° 3826/1 y la Jefa de Departamento de Educación No Formal, Sra. TAVARONE, Amanda Marcela, Legajo N° 4709/1, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de febrero de 2016

NOGAR
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0241/16

VISTO: El Expediente 6297/2015.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, El Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 37759/2015 de fecha 23/12/2015, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2015, celebrado entre la Sra. COUTO LEITES, Natalia Alejandra, DNI. N° 33.648.684, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete al dictado de clases de Tango dirigidas a la Comunidad que asisten a los Talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.

Que según Trámite N° 37759/2015, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 2475/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2015, celebrado entre la Sra. COUTO LEITES, Natalia Alejandra, DNI. N° 33.648.684, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 6297/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de febrero de 2016

NOGAR
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0242/16

VISTO: El Expediente 357/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 1898/2016 de fecha 26/01/2016, emitido desde la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/01/2016, celebrado entre la Sra. NAEF, Antonella María, DNI. N° 34.467.364, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios en la Direc-

«2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional»
ción de Bromatología e Higiene, que a continuación se detallan: Diagnóstico sobre la aptitud de los alimentos para la población, ejecutar los procesos y ensayos de práctica que se llevan en el laboratorio.

Que según Trámite N° 1898/2016, emitido desde la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 2286/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/01/2016, celebrado entre la Sra. NAEF, Antonella María, DNI. N° 34.467.364, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 357/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/01/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de febrero de 2016

NOGAR
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0243/16

VISTO: El Expediente 6298/2015.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, El Dictamen N° 008/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 38056/2015, emitido desde la Dirección Médica de Centro de Rehabilitación Mama Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015, celebrado entre la Sra. GUTIERREZ, Ana Laura, DNI. N° 31.151.240, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñara como Psicomotricista prestando servicios en la Secretaría de Salud y se compromete a cumplir con las tareas propias e inherentes a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 38056/2015, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010.

Que mediante Trámite N° 2121/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015, celebrado entre la Sra. GUTIERREZ, Ana Laura, DNI. N° 31.151.240, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6298/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de febrero de 2016

NOGAR
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0244/16

VISTO: El Expediente 2983/2015.

La Resolución Municipal 2391/2015.
El Trámite N° 36705/2015 de fecha 03/12/2015, emitido desde la Coordinación de Relaciones Institucionales, dependiente del Área de Innovación, Planificación y Gestión, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 08/04/2015, registrado bajo el N° 10509 en fecha 29/05/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2391/2015 de fecha 29/05/2015, por el período adicional de Doce (12) meses, desde el día 01/01/2016 al día 31/12/2016, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sr GILLE, Leandro, DNI. N° 27.384.677, y este Municipio, representado por la Responsable del Área de Innovación, Planificación y Gestión Pública, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite N° 1104/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL/A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 08/04/2015, registrado bajo el N° 10509 en fecha 29/05/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2391/2015 de fecha 29/05/2015, por el período adicional de Doce (12) meses, desde el día 01/01/2016 al día 31/12/2016, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscrito entre la Sr GILLE, Leandro, DNI. N° 27.384.677, y este Municipio, representado por la Responsable del Área de Innovación, Planificación y Gestión Pública, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 2983/2015.

ARTICULO 2°.- POR Secretaria de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 08/04/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de febrero de 2016

NOGAR
ROJO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0245/16

VISTO: El Expediente 324/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 424/2016 de fecha 06/01/2016, emitido desde la Subsecretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. HERNANDEZ, Lautaro Nahuel, DNI. N° 36.733.261, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios a la Coordinación de Laboratorios y Proyectos, que se detallan en el contrato en mención.

Que según Trámite N° 427/2016, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 2388/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL/A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. HERNANDEZ, Lautaro Nahuel, DNI. N° 36.733.261, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, según documentación obrante en el Expediente 324/2016

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de febrero de 2016

NOGAR
ROJO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0246/16

VISTO: El Expediente 325/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 840/2016 de fecha 07/01/2016, emitido desde la Dirección de Tecnología, Informática y Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. DIAZ, Alejandro Mauricio, DNI. N° 35.631.169, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios a la Dirección de Tecnología, Informática y Comunicaciones, que se detallan en el contrato en mención.

Que según Trámite N° 843/2016, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 2299/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL/A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. DIAZ, Alejandro Mauricio, DNI. N° 35.631.169, y este Municipio, representado por la Secretaria de Modernización e Innovación, según documentación obrante en el Expediente 325/2016

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de febrero de 2016

NOGAR
ROJO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0247/16

VISTO: El Expediente 449/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 264/2016 de fecha 04/01/2016, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. GOMEZ, Fernando Nahuel, DNI. N° 34.978.430, y este Municipio, representado por la Secretaria de Modernización e Innovación, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención.

Que según Trámite N° 266/2016, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 2881/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL/A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. GOMEZ, Fernando Nahuel, DNI. N° 34.978.430, y este Municipio, representado por la Secretaria de Modernización e Innovación, según documentación obrante en el Expediente 449/2016

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de febrero de 2016

NOGAR
ROJO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0248/16

VISTO: El Expediente 450/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 835/2016 de fecha 11/01/2016, emitido desde la Dirección de Tecnología, Informática y Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. SAENZ, Damián Inti, DNI. N° 35.885.535, y este Municipio, representado por la Secretaria de Modernización e Innovación, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios a la Dirección de Tecnología, Informática y Comunicaciones, que se detallan en el contrato en mención.

Que según Trámite N° 839/2016, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 2882/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL/A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. SAENZ, Damián Inti, DNI. N° 35.885.535, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, según documentación obrante en el Expediente 450/2016

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de febrero de 2016

NOGAR
ROJO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0249/16

VISTO: El Expediente 451/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 629/2016 de fecha 07/01/2016, emitido desde la Dirección de Modernización, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/12/2015, celebrado entre la Sra. ZELAYA, Jacqueline Adela del Valle, DNI. N° 32.235.770, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios a la Dirección de Modernización, que se detallan en el contrato en mención.

Que según Trámite N° 632/2016, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 2880/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/12/2015, celebrado entre la Sra. ZELAYA, Jacqueline Adela del Valle, DNI. N° 32.235.770, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, según documentación obrante en el Expediente 451/2016

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de febrero de 2016

NOGAR
ROJO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0250/16

VISTO: El Expediente 452/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 845/2016 de fecha 11/01/2016, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/12/2015, celebrado entre la Sra. CAYO VILLARROEL, Lorena Carina, DNI. N° 29.174.995, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención.

Que según Trámite N° 847/2016, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 2885/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

«2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional»
ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/12/2015, celebrado entre la Sra. CAYO VILLARROEL, Lorena Carina, DNI. N° 29.174.995, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, según documentación obrante en el Expediente 452/2016

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de febrero de 2016

NOGAR
ROJO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0251/16

VISTO: El Expediente 473/2016.

El Trámite N° 2082/2016 de fecha 10/02/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de «CAJA CHICA», a la Dirección de Relaciones Institucionales, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, siendo responsables de la misma la Directora de Relaciones Institucionales, Sra. PANDOLFI, Andrea Valeria, Legajo N° 4110/6 y la Coordinadora de Relaciones Institucionales, Sra. MOREYRA Norma Raquel, Legajo N° 3862/8.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de «CAJA CHICA», a la Dirección de Relaciones Institucionales, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, conforme surge de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Directora de Relaciones Institucionales, Sra. PANDOLFI, Andrea Valeria, Legajo N° 4110/6 y la Coordinadora de Relaciones Institucionales, Sra. MOREYRA Norma Raquel, Legajo N° 3862/8, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de febrero de 2016

NOGAR
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0252/16

VISTO: El Expediente 480/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2802/2016 de fecha 10/02/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y gastos de movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. BARRIOS, Hugo Adolfo, DNI. N° 22.970.843. Que por Informe Técnico N° 41/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2802/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y gastos de movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. BARRIOS, Hugo Adolfo, DNI. N° 22.970.843, según Informe Técnico N° 41/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 480/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de febrero de 2016

NOGAR
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0253/16

VISTO: El Expediente 482/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2838/2016 de fecha 10/02/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. SILVA, Magdalena Marisa, DNI. N° 27.850.205.

Que por Informe Técnico N° 44/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 2838/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. SILVA, Magdalena Marisa, DNI. N° 27.850.205, según Informe Técnico N° 44/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 482/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2016

NOGAR
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0254/16

VISTO: El Expediente 481/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°. Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2825/2016 de fecha 10/02/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. MONTENEGRO, Claudio Daniel, DNI. N° 26.231.845.

Que por Informe Técnico N° 43/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2825/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. MONTENEGRO, Claudio Daniel, DNI. N° 26.231.845, según Informe Técnico N° 43/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 481/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2016

NOGAR
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0255/16

VISTO: El Expediente 483/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°. Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2867/2016 de fecha 11/02/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.860,00 (Pesos Ocho Mil Ochocientos Sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un zepelín de gas e instalación del mismo, a favor de la Sra. CODINA, Claudia Patricia, DNI. N° 25.934.583.

Que por Informe Técnico N° 47/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 2867/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.860,00 (Pesos Ocho Mil Ochocientos Sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un zepelín de gas e instalación del mismo, a favor de la Sra. CODINA, Claudia Patricia, DNI. N° 25.934.583, según Informe Técnico N° 47/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 483/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2016

NOGAR
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0256/16

VISTO: El Expediente 6309/2015.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 38043/2015 de fecha 28/12/2015, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2015, celebrado entre la Sra. GONZALEZ, Beatriz Liliana DNI. N° 13.585.351, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a cumplir las tareas propias e inherentes a su función de Promotora Comunitaria en Salud, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 38043/2015, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 2609/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2015, celebrado entre la Sra. GONZALEZ, Beatriz Liliana DNI. N° 13.585.351, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6309/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2016

NOGAR
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0257/16

VISTO: El Expediente 6301/2015.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 38051/2015 de fecha 28/12/2015, emitido desde la Coordinación de Promoción y Prevención, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015, celebrado entre la Sra. FUENTES, Tamara Elizabeth, DNI. N° 31.932.091, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Auxiliar Odontológica, prestando servicios en la Secretaría de Salud y llevará a cabo la admisión de pacientes que asistan a las consultas odontológicas, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. Que según Trámite N° 38051/2015, emitido desde la Coordinación de Promoción y Prevención, dependiente de la Secretaría de Salud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 2789/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015, celebrado entre la Sra. FUENTES, Tamara Elizabeth, DNI. N° 31.932.091, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6301/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2016

NOGAR
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0258/16

VISTO: El Expediente 6321/2015.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «b»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 38063/2015 de fecha 28/12/2015, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mama Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2015, celebrado entre el Sr. AMOROS, Matías, DNI. N° 36.551.957, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado llevara a cabo tareas administrativas, prestando servicios en la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mama Margarita, Secretaría de Salud, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 38063/2015, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mama Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 2610/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2015, celebrado entre el Sr. AMOROS, Matías, DNI. N° 36.551.957, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6321/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2016

NOGAR
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0259/16

VISTO: El Expediente 6314/2015.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «b»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 38047/2015 de fecha 28/12/2015, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mama Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015, celebrado entre la Sra. BEGUR, Érica Melina Sheila, DNI. N° 35.178.088, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Kinesióloga y Fisioterapeuta, prestando servicios en la Secretaría de Salud y se compromete a la atención de adultos, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 38047/2015, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mama Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 2608/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015, celebrado entre la Sra. BEGUR, Érica Melina Sheila, DNI. N° 35.178.088, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6314/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2016

NOGAR
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0260/16

VISTO: El Expediente 5221/2015.

La Resolución Municipal 4093/2015.

El Trámite N° 37740/2015 de fecha 23/12/2015, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mama Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar el Acta Modificatoria de fecha 22/12/2015, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/08/2015, registrado bajo el N° 10766 en fecha 25/09/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4093/2015 de fecha 25/09/2015, por el período adicional de Seis (06) meses, desde el día 01/01/2016 al día 30/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. IBARRA, Leila Carolina, DNI. N° 32.130.968, y este Municipio, representado por la Secretaría de Asuntos Sociales, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato

Que mediante Trámite N° 2218/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 22/12/2015, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/08/2015, registrado bajo el N° 10766 en fecha 25/09/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4093/2015 de fecha 25/09/2015, suscripto entre la Sra. IBARRA, Leila Carolina, DNI. N° 32.130.968, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 5221/2015.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/08/2015, registrado bajo el N° 10766 en fecha 25/09/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4093/2015 de fecha 25/09/2015, por el período adicional de Seis (06) meses, desde el día 01/01/2016 al día 30/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. IBARRA, Leila Carolina, DNI. N° 32.130.968, y este Municipio, representado por la Secretaría de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 5221/2015

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/08/2015 y el Acta Modificatoria de fecha 22/12/2015

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2016

NOGAR
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0261/16

VISTO: El Expediente 5222/2015.

La Resolución Municipal 4125/2015.

El Trámite N° 37853/2015 de fecha 28/12/2015, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar el Acta Modificatoria de fecha 28/12/2015, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/09/2015, registrado bajo el N° 10770 en fecha 02/10/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4125/2015 de fecha 02/10/2015, por el período adicional de Seis (06) meses, desde el día 01/01/2016 al día 30/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BENITEZ Juan Marcelo, DNI. N° 36.808.966, y este Municipio, representado por la Secretaría de Asuntos Sociales, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato

Que mediante Trámite N° 2847/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 28/12/2015, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/09/2015, registrado bajo el N° 10770 en fecha 02/10/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4125/2015 de fecha 02/10/2015, suscripta entre el Sr. BENITEZ Juan Marcelo, DNI. N° 36.808.966, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 5222/2015

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/09/2015, registrado bajo el N° 10770 en fecha 02/10/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4125/2015 de fecha 02/10/2015, por el período adicional de Seis (06) meses, desde el día 01/01/2016 al día 30/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BENITEZ Juan Marcelo, DNI. N° 36.808.966, y este Municipio, representado por la Secretaría de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 5222/2015

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/09/2015 y el Acta Modificatoria de fecha 28/12/2015

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2016

NOGAR
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0262/16

VISTO: El Expediente 4494/2015.
La Resolución Municipal 3891/2015.
El Trámite N° 37754/2015 de fecha 23/12/2015, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar el Acta Modificatoria de fecha 22/12/2015, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2015, registrado bajo el N° 10718 en fecha 03/09/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3891/2015 de fecha 03/09/2015, por el período adicional de Seis (06) meses, desde el día 01/01/2016 al día 30/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CASTILLO, Patricia Susana, DNI. N° 13.683.326, y este Municipio, representado por la Secretaría de Asuntos Sociales, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato
Que mediante Trámite N° 2220/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 22/12/2015, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2015, registrado bajo el N° 10718 en fecha 03/09/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3891/2015 de fecha 03/09/2015, suscripto entre la Sra. CASTILLO, Patricia Susana, DNI. N° 13.683.326, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 4494/2015.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2015, registrado bajo el N° 10718 en fecha 03/09/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3891/2015 de fecha 03/09/2015, por el período adicional de Seis (06) meses, desde el día 01/01/2016 al día 30/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CASTILLO, Patricia Susana, DNI. N° 13.683.326, y este Municipio, representado por la Secretaría de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 4494/2015

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2015 y el Acta Modificatoria de fecha 22/12/2015

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de febrero de 2016

NOGAR
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0263/16

VISTO: El Expediente 436/2016.
El Dictamen N° 119/2008.
El Trámite N° 2267/2016 de fecha 02/02/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Comodato de fecha 01/02/2016, celebrado entre el Sr. GARCIA, Juan Vicente, DNI. N° 14.550.869, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Salud a cargo de la Secretaría de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el Sr. GARCIA, Juan Vicente, DNI. N° 14.550.869, es beneficiario de los tubos de gas envasado adquiridos por la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.

Que mediante Trámite N° 2267/2016, se informa que el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2008 de fecha 30/04/2008.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos el mencionado Contrato.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Comodato de fecha 01/02/2016, celebrado entre el Sr. GARCIA, Juan Vicente, DNI. N° 14.550.869, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Salud a cargo de la Secretaría de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 436/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de febrero de 2016

NOGAR
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0264/16

VISTO: El Expediente 432/2016.
El Dictamen N° 119/2008.
El Trámite N° 2362/2016 de fecha 02/02/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Comodato de fecha 02/02/2016, celebrado entre la Sra. AGREDA ANGELES Lina Roció, DNI. N° 93.886.033, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Salud a cargo de la Secretaría de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la Sra. AGREDA ANGELES Lina Roció, DNI. N° 93.886.033, es beneficiaria de los tubos de gas envasado adquiridos por la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.

Que mediante Trámite N° 2362/2016, se informa que el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2008 de fecha 30/04/2008.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos el mencionado Contrato.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Comodato de fecha 02/02/2016, celebrado entre la Sra. AGREDA ANGELES Lina Roció, DNI. N° 93.886.033, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Salud a cargo de la Secretaría de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 432/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de febrero de 2016

NOGAR
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0265/16

VISTO: El Expediente 54/2016.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.
El Dictamen N° 258/2015 – Trámite N° 36385/2015, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de la Producción.
El Trámite N° 37748/2015 de fecha 23/12/2015, emitido desde la Jefatura de Administración de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2015, celebrado entre la Sra. VAZQUEZ, Noelia Solange, DNI. N° 35.356.903, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en el «Área de Empleo Joven» en la Dirección Oficina de Empleo Municipal, y esta se obliga a lograr los objetivos que se detallan en el contrato en mención. Que mediante Trámite N° 2320/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2015, celebrado entre la Sra. VAZQUEZ, Noelia Solange, DNI. N° 35.356.903, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente 54/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de febrero de 2016

NOGAR
MORAN Y FLORES

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0266/16

VISTO: El Expediente 55/2016.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, El Dictamen N° 219/2008; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.
El Trámite N° 37758/2015, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Producción; y
CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015, celebrado entre la Sra. DLOUHY, Xoana Tamara, de Profesión Lic. en Relaciones Publicas DNI. N° 34.180.669, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de proyectos estratégicos de comunicación entre la Oficina de Empleo y los empresarios locales, planificar el uso de los medios de comunicación a utilizar, atento a las necesidades del Área de Intermediaciones Técnicas que a ese fin determine la autoridad competente.

Que mediante Trámite N° 2056/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015, celebrado entre la Sra. DLOUHY, Xoana Tamara, de Profesión Lic. en Relaciones Publicas DNI. N° 34.180.669, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente 55/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de febrero de 2016

NOGAR
MORAN Y FLORES

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0267/16

VISTO: El Expediente 4525/2015.

La Resolución Municipal 3759/2015.

El Trámite N° 1148/2016 de fecha 14/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar el Acta Modificatoria N° 1 de fecha 01/01/2016, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/06/2015, registrado bajo el N° 10687 en fecha 05/08/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3759/2015 de fecha 05/08/2015, por el período adicional de Seis (06) meses, desde el día 01/01/2016 al día 30/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscrito entre la Sra. MORETTI CASALE, Alejandra Beatriz, DNI. N° 30.987.454, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato

que mediante Trámite N° 2132/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria N° 1 de fecha 01/01/2016, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/06/2015, registrado bajo el N° 10687 en fecha 05/08/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3759/2015 de fecha 05/08/2015, suscripta entre la Sra. MORETTI CASALE, Alejandra Beatriz, DNI. N° 30.987.454, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 4525/2015.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/06/2015, registrado bajo el N° 10687 en fecha 05/08/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3759/2015 de fecha 05/08/2015, por el período adicional de Seis (06) meses, desde el día 01/01/2016 al día 30/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscrito entre la Sra. MORETTI CASALE, Alejandra Beatriz, DNI. N° 30.987.454, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 4525/2015

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/06/2015 y el Acta Modificatoria N° 1 de fecha 01/01/2016

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de febrero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0268/16

VISTO: El Expediente 406/2016.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Decretos Municipales N° 0863/2013 y 0308/2014; Ordenanza N° 2848/2010; Trámite N° 2846/2016 - Licitación Privada.

El Trámite N° 1624/2016 de fecha 21/01/2016, emitido desde la Dirección de Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: «CONSTRUCCIÓN REDES DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA CHACRA XIV-AÑO 2016», la cual se llevará a cabo en la sección «F» de nuestra ciudad, siendo cuatro (4) los macizos a servir (B-C-D y L).

Que los trabajos se realizarán por contratación a terceros usando la modalidad por Ajuste Alzado, para lo cual se llevará a cabo el llamado a Licitación Privada N° 03/16, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 12:00 del día 18/02/2016, y la apertura de sobres se realizará el día 18/02/2015 a la hora 15:00 en la Dirección de Obras Sanitarias Municipal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que la provisión de la mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la realización de los trabajos correrá por cuenta de la contratista.

Que el plazo de los trabajos se establece en treinta (30) días corridos, contados a partir de la firma del acta de inicio; y el plazo de garantía de obra se establece en trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el presupuesto Oficial para la obra es de \$ 3.000.564,64 (Pesos tres millones quinientos sesenta y cuatro con 64/100), el que deberá ser imputado al Ejercicio Financiero año 2016, siendo el mes base Enero/2016.

Que según Trámite N° 2846/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el pliego habido en el Expediente reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 168/2010 - Trámite N° 7023/2010.

Que mediante Trámite N° 2942/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra: «CONSTRUCCIÓN REDES DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA CHACRA XIV-AÑO 2016», siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 3.000.564,64 (Pesos tres millones quinientos sesenta y cuatro con 64/100), como así también los pliegos correspondientes, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 406/2016.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el Llamado a Licitación Privada N° 03/16, para la ejecución de la Obra: «CONSTRUCCIÓN REDES DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA CHACRA XIV-AÑO 2016»; cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 12:00 del día 18/02/2016, y la apertura de sobres se realizará el día 18/02/2015 a la hora 15:00 en la Dirección de Obras Sanitarias de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

«2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional»
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de febrero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0269/16

VISTO: El Expediente 244/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 - Trámite N° 30968/2011; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 38129/2015 de fecha 30/12/2015, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 152/2015 (SOySP-DOV) de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. ALZAGA Héctor Sebastián, DNI. N° 32.768.555, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de bacheo propias de un oficial especializado en pavimentación de hormigón en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que según Trámite N° 1359/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 - Trámite N° 30968/2011. Que mediante Trámite N° 1778/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios N° 152/2015 (SOySP-DOV) de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. ALZAGA Héctor Sebastián, DNI. N° 32.768.555, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 244/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 152/2015 (SOySP-DOV) de fecha 30/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de febrero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0270/16

VISTO: El Expediente 241/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 - Trámite N° 30968/2011; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 38134/2015 de fecha 30/12/2015, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 150/2015 (SOySP-DOV) de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. CHALIER Cristian Daniel, DNI. N° 37.836.175, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de diseño, inspección de obras, cómputos y presupuestos en la Dirección de Obras Viales y todo otro trabajo inherente a su profesión, relacionado con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 1364/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 - Trámite N° 30968/2011.

Que mediante las recomendaciones expuestas en el Trámite N° 2580/2016, emitido desde Auditoría Interna, y en respuesta a las mismas a través del Trámite N° 2733/2016 emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 150/2015 (SOySP-DOV) de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. CHALIER Cristian Daniel, DNI. N° 37.836.175, según documentación obrante en el Expediente 241/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 150/2015 (SOySP-DOV) de fecha 30/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de febrero de 2016

MELELLA
RUNIN

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Subsecretaría de Participación Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0012/2016

VISTO: El Trámite N° 2622/2016 de fecha 04/02/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 04/02/2016, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. ALBARRACÍN, Rosana Gabriela, Legajo N° 4400/8, dependiente de la Dirección de Limpieza Urbana, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien se encontraba encuadrada desde el 06/07/2015 hasta el 03/02/2016, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso «c» - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal N° 949/2016.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- REINTEGRAR, a partir del día 04/02/2016, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. ALBARRACÍN, Rosana Gabriela, Legajo N° 4400/8, dependiente de la Dirección de Limpieza Urbana, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien se encontraba encuadrada desde el 06/07/2015 hasta el 03/02/2016, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso «c» - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 10 de febrero de 2016

GREVE

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Subsecretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0110/2016

VISTO: El Expediente N° 2472/2008. Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 02370/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de Habilitación, solicitada por el señor PAZ, GUILLERMO JORGE, D.N.I. N° 11.054.389.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 180/1984 y N° 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR la HABILITACIÓN período 2016; de la unidad automotor marca TAXI-FLET, marca FORD, modelo CARGO 712, AÑO 2008, motor N° 30250309, dominio IF0746, propiedad del señor PAZ, GUILLERMO JORGE, D.N.I. N° 11.054.389, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno N° 64.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 02 de febrero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0111/2016

VISTO: El Expediente N° 3008/2012. Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 02310/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de Habilitación, solicitada por el señor MALDONADO, DARÍO ALBERTO, D.N.I. N° 25.102.373. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 180/1984 y N° 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR la HABILITACIÓN período 2016; de la unidad automotor marca KIA, modelo K-2700 II 4X4, AÑO 2009, motor N° J2490999, dominio HYH261, propiedad del señor MALDONADO, DARÍO ALBERTO, D.N.I. N° 25.102.373, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno N° 121.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 02 de febrero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0112/2016

VISTO: El Expediente N° 5691/2014.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 02547/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de Habilitación, solicitada por el señor GALLARDO GOMEZ, ENRIQUE SEGUNDO, D.N.I. N° 13.392.848.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 180/1984 y N° 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR la HABILITACIÓN período 2016; de la unidad automotor marca TAXI-FLET, marca KIA, modelo K2700 L/B S/C AÑO 2008, AÑO 2008, motor N° J2473984, dominio HBG830, propiedad del señor GALLARDO GOMEZ, ENRIQUE SEGUNDO, D.N.I. N° 13.392.848, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno N° 151.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 05 de febrero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0113/2016

VISTO: El Expediente N° 1026/2011.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 02627/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitado por el señor MENDOZA, CRISTIAN FERNANDO, D.N.I. N° 29.297.845.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99 y 2067/5; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA la unidad automotor marca FIAT, modelo SIENA (F4) EL 1.4 8V, AÑO 2013, motor N° 310A20111565343, dominio NBC558, propiedad del señor MENDOZA, CRISTIAN FERNANDO, D.N.I. N° 29.297.845, y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca VOLKSWAGEN, modelo LL-SURAN 80A, AÑO 2008, motor N° BAH 939486, dominio HMP572, quien se desempeña en el Servicio Público de Taxi afectado a la Parada N° 07, Legajo Municipal N° 94.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRESE. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 05 de febrero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0114/2016

VISTO: El Expediente N° 4949/2012.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 02615/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por el señor VILLARROEL OYARZO, JOSÉ ANTONIO, D.N.I. N° 18.661.605.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2709/09; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca RENAULT, modelo MASTER DCI 120/2008, AÑO 2008, motor N° G9UA724C041011, dominio HKA419; presentada por el señor VILLARROEL OYARZO, JOSÉ ANTONIO, D.N.I. N° 18.661.605, quien se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 113.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 05 de febrero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0115/2016

VISTO: El Expediente Letra «C» N° 00366/2016; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario

realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013 y 0750/2007 el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle **JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 0292**, cuya superficie alcanza un total de **220,00 mts2**, propiedad de la Firma: **COMO EN EL CAMPO S.R.L.**, CUIT N° **30-71168194-5** en el/los rubro/s, «**BAZAR – MENAJES – REGALERIA – VENTA DE MUEBLES – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS**», categoría «03»; que girará bajo la denominación de «**CASA GRANDE**», de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «**C**» N° **00366/2016**.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 05 de febrero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0116/2016

VISTO: El Expediente Letra «**A**» N° **00367/2016**; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013 y 0750/2007 el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle **ISLAS MALVINAS N° 2843**, cuya superficie alcanza un total de **286,00 mts2**, propiedad de la Firma: **ANGUS CATERING S.R.L.**, CUIT N° **30-71045484-8** en el/los rubro/s, «**SERVICIO DE CATERING CON ELABORACION DE ALIMENTOS Y PANIFICADOS – OFICINAS ADMINISTRATIVAS COMPLEMENTARIAS AL RUBRO**», categoría «03»; que girará bajo la denominación de «**ANGUS CATERING S.R.L.**», de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «**A**» N° **00367/2016**.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 05 de febrero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0117/2016

VISTO: El Expediente Letra «**R**» N° **00368/2016**; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013 y 0750/2007 el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle **VENEZUELA N° 0572**, cuya superficie alcanza un total de **100,00 mts2**, propiedad del/la Sr/a: **RAGO, MARIA ESTHER**, CUIT N° **23-16623319-4**; en el/los rubro/s, «**LAVADERO DE ROPA – VENTA DE ARTICULOS DE PERFUMERIA**», categoría «03»; que girará bajo la denominación de «**LAVERAP**», de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «**R**» N° **00368/2016**.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 05 de febrero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0118/2016

VISTO: El Expediente N° 0320/2012.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 02653/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por la firma PAMA S.R.L., CUIT N° 30-57879275-5.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2709/09; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca MERCEDES BENZ, modelo OF 1721, AÑO 2001, motor N° 37797310458721, dominio DTF774; presentada por la firma PAMA S.R.L., CUIT N° 30-57879275-5, quien se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 111.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 10 de febrero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0119/2016

VISTO: El Expediente Letra «**S**» N° **00142/2016**; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013 y 0750/2007 el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle **CARLOS PELLEGRINI N° 0432**, cuya superficie alcanza un total de **20,00 mts2**, propiedad del/la Sr/a: **STRONATI, LEANDRO ALEJO**, CUIT N° **24-24565173-9**; en el/los rubro/s, «**TIENDA – MARROQUINERIA – BIJOUTERIE – REGALERIA – VENTA DE PERFUMES Y COSMETICOS – VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERIA**», categoría «03»; que girará bajo la denominación de «**MODA SHOP**», de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «**S**» N° **00142/2016**.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 10 de febrero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0120/2016

VISTO: El Expediente Letra «**C**» N° **006279/2015**; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013 y 0750/2007 el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle **CARLOS PELLEGRINI N° 0714**, cuya superficie alcanza un total de **235,00 mts2**, propiedad del/la Sr/a: **CORDOBA, MIRIAM PAOLA**, CUIT N° **27-28854461-7**; en el/los rubro/s, «**SALON DE FIESTAS INFANTILES**», categoría «03»; que girará bajo la denominación de «**JUMPING**», de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «**C**» N° **006279/2015**.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 10 de febrero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0121/2016

VISTO: El Expediente Letra «**A**» N° **00354/2016**; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013 y 0750/2007 el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle **ALMAFUERTE N° 1005**, cuya superficie alcanza un total de **20,00 mts2**, propiedad del/la Sr/a: **ACOSTA, NATALIA ANGELICA**, CUIT N° **27-29341950-2**; en el/los rubro/s, «**TIENDA – MARROQUINERIA – BIJOUTERIE**», categoría «03»; que girará bajo la denominación de «**ANAPALA**», de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «**A**» N° **00354/2016**.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 10 de febrero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0122/2016

VISTO: El Expediente Letra «**D**» N° **01405/2012**, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013 y 0750/2007, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA, el comercio perteneciente al/la Sr/a: **DIAZ, MARIA BEATRIZ**, CUIT N° 27-22615574-6, que funcionaba en el/los rubro/s «**TIENDA – MA-RROQUINERIA - BIJOUTERIE**»; categoría «05», bajo la denominación de «**ALKAN-TARA**», sito en el domicilio de la calle **VIEDMA N° 0754**; cuya superficie alcanzaba un total de **28,00 Mts2**, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «**D**» N° **01405/2012**.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 10 de febrero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0123/2016

VISTO: El Expediente Letra «**O**» N° **005863/2015**; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° **0182/2013** y **0750/2007** el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle **BERNARDINO RIVADAVIA N° 0485**, cuya superficie alcanza un total de **40.00 mts2**, propiedad de la Firma: **O.S.D.E., CUIT N° 30-54674125-3**; en el/los rubro/s, «**OFICINA DE OBRA SOCIAL**», categoría «04»; que girará bajo la denominación de «**O.S.D.E.**», de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «**O**» N° **005863/2015**.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 10 de febrero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0124/2016

VISTO: El Expediente N° 2622/2008.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 02677/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de Habilidadación, solicitada por el señor **FRATTI, LEONARDO DAMIÁN, D.N.I. N° 27.754.450**.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 180/1984 y N° 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN período 2016; de la unidad automotor marca **TAXI-FLET**, marca **HYUNDAI**, modelo **H 100**, AÑO 2007, motor N° **D4BB7471985**, dominio **GRH082**, propiedad del señor **FRATTI, LEONARDO DAMIÁN, D.N.I. N° 27.754.450**, quien se desempeña en el servicio de **TAXI-FLET**, con el Interno N° 66.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 10 de febrero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0125/2016

VISTO: El Expediente N° 0340/2011.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 02692/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por la firma **PAMA S.R.L., CUIT N° 30-57879275-5**.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2709/09; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca **MERCEDES BENZ**, modelo **OF 1417**, AÑO 2005, motor N° **904920635962**, dominio **FAP560**; presentada por la firma **PAMA S.R.L., CUIT N° 30-57879275-5**, quien se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 90.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 10 de febrero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0126/2016

VISTO: El Expediente N° 0341/2011.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 02714/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por la firma **PAMA S.R.L., CUIT N° 30-57879275-5**.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2709/09; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca **MERCEDES BENZ**, modelo **LO-814/1997**, AÑO 1997, motor N° **374.980-10339204**, dominio **BNH154**; presentada por la firma **PAMA S.R.L., CUIT N° 30-57879275-5**, quien se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 91.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 10 de febrero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0127/2016

VISTO: El Expediente N° 0339/2011.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 02673/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por la firma **PAMA S.R.L., CUIT N° 30-57879275-5**.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2709/09; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca **MERCEDES BENZ**, modelo **OF 1620/60**, AÑO 1997, motor N° **377.972-50-344442**, dominio **BTT754**; presentada por la firma **PAMA S.R.L., CUIT N° 30-57879275-5**, quien se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 92.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 10 de febrero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0128/2016

VISTO: El Expediente N° 1555/2011.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 02674/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por la firma **PAMA S.R.L., CUIT N° 30-57879275-5**.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2709/09; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca **MERCEDES BENZ**, modelo **OF 1721**, AÑO 2000, motor N° **37797310.454144**, dominio **DPD591**; presentada por la firma **PAMA S.R.L., CUIT N° 30-57879275-5**, quien se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 93.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 10 de febrero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0129/2016

VISTO: El Expediente Letra «**T**» N° 2167/1994, recaratulado como Expediente N° 1223/2008.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 02962/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por

el señor TAPIA, HIPÓLITO EDGARDO, D.N.I. N° 13.778.936.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 929/97; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca RENAULT, modelo MASTER DCI 120, AÑO 2008, motor N° G9UA724C040997, dominio HKA269, presentado por el señor TAPIA, HIPÓLITO EDGARDO, D.N.I. N° 13.778.936, quién se desempeña en el Servicio de Transporte Escolar, con el Interno N° 37.
ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archívese.

Río Grande, 12 de febrero de 2016

FACIO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 097/2016

VISTO: Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2848/2010, Ordenanza Municipal N° 3450/2016.

Decreto Municipal N° 065/2014, 0142/2014 y 876/2014.

CONSIDERANDO:

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza N° 3450/2016.-

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal N° 474/98 Art. 1°) y 472/98 Art. 2°).-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partidas Presupuestarias, correspondientes a la primera quincena de Febrero 2016, según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 01 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 098/2016

VISTO: Los Expedientes N° 0001-0386, 0387, 0388, 0389, 390, 0392 y 0393/2016, La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71.

El Decreto Municipal N° 242/89 y su modificatorio N° 681/09 Anexo I.

La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Trámites N° 2.242, 2.244, 2.243, 2.245, 2.211, 2.210, 2.209/2015 emitidos desde la Dirección de Haberes dependiente de la Secretaría de Finanzas Publicas se solicita la correspondiente autorización para aprobar los pagos detallados en los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° de la presente.-

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Art. N° 118°. Disposiciones Transitorias-Parte Segunda. Decreto Municipal N° 242/89 y su modificatorio N° 681/09 Anexo I.

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°) APROBAR el pago de los Haberes mensuales Enero de 2016 al Personal Municipal y Personal de Obras Sanitarias Municipal, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIEN- TOS SETENTA CON 63/100 (\$ 60.364.570,63), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0386/2016.-

ARTICULO 2°) APROBAR el pago de los Haberes mensuales Enero de 2016 al personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIEN- TOS SETENTA CON 63/100 (\$ 914.570,63), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0387/ 2016.-

ARTICULO 3°) APROBAR el pago de los Haberes mensuales Enero de 2016 al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 94/100 (\$ 4.109.826,94), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0388/2016.-

ARTICULO 4°) APROBAR el pago de la liquidación complementaria correspondiente a la prestación dineraria de Enero 2016 al Personal Municipal y Personal de Obras Sanitarias Municipal cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 427.691,00), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente N° 0389/2016.-

ARTICULO 5°) APROBAR el pago de la liquidación complementaria 2 correspondiente a

la asignación familiar complemento vacacional del personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CIEN- TO TRECE CON 00/100 (\$ 22.113,00), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0390/2016.-

ARTICULO 6°) APROBAR el pago de la liquidación complementaria 2 correspondiente a la asignación familiar complemento vacacional del personal del Concejo Deliberante cuyo monto asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CIN- CUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 96.858,00), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente N° 0392/2016.-

ARTICULO 7°) APROBAR el pago de la liquidación complementaria 2 correspondiente a la asignación familiar complemento vacacional del Personal Municipal y Personal de Obras Sanitarias Municipal cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES QUI- NIEN- TOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 2.532.383,00), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente N° 0393/2016.-

ARTICULO 8°) IMPUTESE: el gasto originado a la Categoría Programática y Objeto del Gasto que corresponda dentro del Ejercicio Presupuestario correspondiente.-

ARTICULO 9°) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y Tesorería Municipal. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumpli- do, archívese.-

Río Grande, 02 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 099/2016

VISTO: El Expediente N° 0001-00178/2016.

La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

Decreto Provincial N° 674/2011 y N° 1543/2012.

Decretos Municipales N° 864/2013 - N° 831/2014 y N° 100/2015.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2848/2010.

La Resolución Municipal N° 50/2016.

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 02/2016.

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 02/2016.

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente N° 0001-00178/2016 se tramita el Concurso de Precios N° 02/ 2016, referente a la adquisición de útiles escolares y guardapolvos, destinados a la confor- mación de los kits escolares, solicitados por la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio.

Que, según consta en Acta de Apertura (fs.32), se ha recibido una (01) oferta: «RAYUELA S.R.L.»: la cual cotiza la totalidad de los renglones, a excepción de los renglones N° 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 10.

Que, a través del Informe Técnico obrante a fs. 49/51, la Coordinación de Promoción Familiar manifiesta que los artículos cotizados por la firma arriba mencionada, satisfacen los requerimientos solicitados.

Que, la Comisión de Apertura y Preadjudicaciones de Concurso de Precios, en la interven- ción legal que le compete (fs.54), recomendó preadjudicar los renglones N° 01, 08, 09, 11, 12, 13 y 14, a favor de la firma la firma «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE CON 80/100 (\$ 197.049,80).

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición conforme al Presupuesto Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015.

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°- ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 02/2016, referente a la adqui- sición de útiles escolares y guardapolvos para la conformación de los kits escolares, a favor de la firma «RAYUELA S.R.L.», en los renglones N° 01, 08, 09, 11, 12, 13 y 14, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE CON 80/100 (\$ 197.049,80).

ARTICULO 2°- DECLARAR DESIERTO los renglones N° 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 10, los cuales no han recibido ofertas.

ARTICULO 3° - AUTORIZAR la Contratación en forma Directa de los renglones N° 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 10.

ARTICULO 4° - EMITIR por la Dirección de Compras, las correspondientes Órdenes de Compras y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 5° - REGISTRAR por Contaduría General, el devengamiento de las presentes erogaciones y emitir las Ordenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.

ARTICULO 6° - PROCEDER por Tesorería Municipal, a los pagos emergentes de los dispuesto en el Artículo 1°.

ARTICULO 7° - REGISTRESE, Tomen conocimiento Contaduría General y Dirección de Promoción Humana. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. Río Grande, 02 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0100/2016

VISTO: El Expediente N° 0001-00158/2016.

La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

Decreto Provincial N° 674/2011 y N° 1543/2012.

Decretos Municipales N° 864/2013 - N° 831/2014 y N° 100/2015.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2848/2010.

La Resolución Municipal N° 51/2016.

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 01/2016.

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 01/2016.

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente N° 0001-00158/2016 se tramita el Concurso de Precios N° 01/2016, referente a la adquisición de mercadería comestible para la conformación de los módulos alimentarios correspondientes al mes de Febrero, solicitada por la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio. Que, según consta en Acta de Apertura (fs.15), se ha recibido una (01) oferta: «LIMP HOGAR» de JORGE AIMETTA; la cual cotiza la totalidad de los renglones, a excepción de los renglones N° 01 y 13. Que, a través del Informe Técnico obrante a fs. 27/28, la Coordinación de Promoción Familiar manifiesta que los artículos cotizados por la firma arriba mencionada, satisfacen los requerimientos solicitados. Que, la Comisión de Apertura y Preadjudicaciones de Concurso de Precios, en la intervención legal que le compete (fs.31), recomendó preadjudicar los renglones N° 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 14, a favor de la firma la firma «LIMP HOGAR» de JORGE AIMETTA, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 351.360,00). Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición conforme al Presupuesto Ejercicio correspondiente. Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 117° y 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 Anexo II.

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°- ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 01/2016, referente a la adquisición de mercadería comestible para la conformación de los módulos alimentarios correspondientes al mes de Febrero, a favor de la firma «LIMP HOGAR» de JORGE AIMETTA, en los renglones N° 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 14, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 351.360,00).-
ARTICULO 2°- DECLARAR DESIERTO los renglones N° 01 y 13, los cuales no han recibido ofertas.-
ARTICULO 3° - AUTORIZAR la Contratación en forma Directa de los renglones N° 01 y 13.-
ARTICULO 4° - EMITIR por la Dirección de Compras, las correspondientes Órdenes de Compras y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.-
ARTICULO 5° - REGISTRAR por Contaduría General, el devengamiento de las presentes erogaciones y emitir las Ordenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.-
ARTICULO 6° - PROCEDER por Tesorería Municipal, a los pagos emergentes de los dispuesto en el Artículo 1°.-
ARTICULO 7° - REGISTRARSE, Tomen conocimiento Contaduría General y Dirección de Promoción Humana. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 02 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0101/2016

VISTO:El Expediente N° 0001-00191/2016. La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°. El Decreto N° 292/72 Y 674/11 Reglamentarios de la Ley N° 6/71. La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera.- La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.
CONSIDERANDO:
Que, por Tramite N° 37612/2015, Letra: **MRG.CG.DA.** emitido por la Dirección de Administración dependiente de la Coordinación de Gabinete, se solicita el pago de la factura «B» N° 0003-00000122 por la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 14.336,00) a favor de la firma: «EUGENIO REFRIGERACIÓN» de Eugenio Vera Ramón Edmundo», correspondiente a la reparación de horno convector poyn con materiales incluidos la misma se encuentra funcionando en la cocina Municipal.-
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.-
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal 474/1998 y 100/2015 Anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1° AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0003-00000122 por la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 14.336,00) a favor de la firma: «EUGENIO REFRIGERACION» de Eugenio Vera Ramón Edmundo», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2° POR CONTADURIA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3° REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 03 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0102/2016

VISTO:El Expediente N° 0001-00187/2016. La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°. Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias. Decreto Municipal 864/2013 y N° 831/2014.

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera, y

CONSIDERANDO:

Que, por Tramite N° 713/2016, Letra: **(MRG.S.P.S.. D.C.)**, emitido por la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Promoción Social se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercaderías varias, las mismas serán destinadas para las distintas actividades culturales que se desarrollaran en SUM Y Plazas de nuestra ciudad durante los meses de Enero y Febrero 2016.-
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Ordenes de Compras N° 29/2016, N° 30/2016, N° 31/2016, N° 32/2016, N° 33/2016 y N° 34/2016 correspondiente a los elementos mencionados ut-supra.-
Que, por Pase N° 55/2016, emitido por la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Publicas, se solicita el pago de la factura «B» N° 0345-00185878 por la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 78/100 (\$ 17.824,78) presentadas al cobro por la firma: «DIARCO S.A.», en concepto de adquisición de mercaderías varias para las actividades culturales que se realizaran en SUM y Plazas durante los meses de Enero y Febrero 2016.-.
Que, el suscripto esta facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0345-00185878 por la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 78/100 (\$ 17.824,78) presentadas al cobro por la firma: «DIARCO S.A.» en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 03 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0103/2016

VISTO:El Expediente N° 0001-05884/2015. La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°. Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias. Decreto Municipal 864/2013 y N° 831/2014. El Decreto Reglamentario N° 292/72. Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda. Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera, y
CONSIDERANDO:
Que, por Tramite N° 34892/2015, Letra: **(MRG.SP.D.T.)**, emitido por la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de la Producción, se solicita la adquisición de 1 (una) motocicleta Yamaha, 10(diez) cañas de pescar, 1 (un) Reel Spinit, 1(una) Bolsa de pesca, 1(un) Wader, 1 (un) Chaleco de pesca, 1(una) Pinza, 1(una) Linterna, 1 (una) Carpa, 1 (un) Colchón, 1(una) mesita camping, 1 (un) gorro, 1 (una) mochila, 3 (tres) BuffUv, 3 (tres) Caja de pesca, 2 (dos) camperas, cucharitas varios modelos, 1 (una) mochila, 1 (un) termo, todo lo citado precedentemente es para ser entregado como premios a los ganadores de la XIV FIESTA PROVINCIAL DEL ROBALO.-,
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente efectivizada, mediante Orden de Compras N° 1640/2015.-
Que, por Pase N° 1169/2015, emitido por la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas, se solicita el pago del ticket factura «B» N° 0003-00008189 por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOS CON 70/100 (\$ 33.002,70) debiendo descontarse la NOTA DE CREDITO «B» N° 0003-00000047 por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 10/100 (\$ 744,10); En consecuencia resulta un monto a abonar de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 60/100 (\$ 32.258,60), presentada al cobro por la firma: «ANGLERS AVENTURAS S.R.L.», en concepto de adquisición de premios para la XIV FIESTA PROVINCIAL DEL ROBALO.-
Que, el suscripto esta facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1° AUTORIZAR el pago del ticket factura «B» N° 0003-00008189 por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOS CON 70/100 (\$ 33.002,70) debiendo descontarse la NOTA DE CREDITO «B» N° 0003-00000047 por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 10/100 (\$ 744,10); En consecuencia resulta un monto a abonar de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 60/100 (\$ 32.258,60), presentada al cobro por la firma: «ANGLERS AVENTURAS S.R.L.», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2° POR CONTADURIA GENERAL, realizar el compromiso, devengado y orden de pago en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3° REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 03 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0104/2016

VISTO:El Expediente Nº 0001-05879/2014.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º.

Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias.

Decreto Municipal 864/2013 y Nº 831/2014.

El Decreto Reglamentario Nº 292/72.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera, y

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite Nº 35181/2014, Letra: (MRG.SP.DEMA), emitido por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Defensa dependiente de la Secretaría de la Producción, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de alquiler y mantenimiento de canal de repetidora de VHF en modo compartido y privado con cobertura en el 90% de la ciudad para el periodo 2015.-

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente efectivizada, mediante Orden de Compras Nº 104/2015.-

Que, por Pase Nº 29/2016, emitido por la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas, se solicita el pago de la factura «B» Nº 0011-00005025 por la suma de **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 3.253,00)**, presentada al cobro por la firma: «COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.», en concepto de contratación de alquiler y mantenimiento de canal de repetidora VHF en el periodo correspondiente al mes Diciembre/2015.-

Que, el suscripto esta facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 100/2015.-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0011-00005025 por la suma de **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 3.253,00)**, presentada al cobro por la firma: «COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º POR CONTADURIA GENERAL, realizar el compromiso, devengado y orden de pago en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0105/2016

VISTO:El Expediente Nº 0001-02816/2015

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º.

Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias.

Decreto Municipal 864/2013 y Nº 831/2014.

El Decreto Reglamentario Nº 292/72.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera, y

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite Nº 14034/2015, Letra: (MRG.SG.DMSV), emitido por la Dirección Municipal Servicios Veterinarios dependiente de la Secretaría de Gobierno, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 03 (tres) liga reductor oxígeno medicinal c/c, 2 (dos) tipos stanley 10" fosf, 1 (un) tipo stanley pico loro 10" -84-015, todo lo citado es para mejorar el funcionamiento en los quirófanos de esta Dirección.-

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1565/2015 correspondiente a los elementos mencionados ut-supra.-

Que, por Pase Nº 28/2016, emitido por la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas, se solicita el pago del tique factura «B» Nº 0186-00305013 por la suma de **PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 80/100 (\$ 981,80)**, presentada al cobro por la firma: «EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.L.», en concepto de adquisición de elementos varios para mejorar el funcionamiento en los quirófanos de esta Coordinación.-

Que, el suscripto esta facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 100/2015.-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º AUTORIZAR el pago del tique factura «B» Nº 0186-00305013 por la suma de **PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 80/100 (\$ 981,80)**, presentada al cobro por la firma: «EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.L.», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0106/2016

VISTO:El Expediente Nº 0001-05814/2015.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º.

Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias.

Decreto Municipal 864/2013 y Nº 831/2014

El Decreto Reglamentario Nº 292/72.

«2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional»

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera.

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite Nº 34418/2015, Letra: (M.R.G.S.P.D.T.), emitido por la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de la Producción, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 11 (once) trofeos de madera lustrada y vidrio con impresión, lo solicitado serán entregados a quienes resulten ganadores del concurso « XIV FIESTA PROVINCIAL DEL ROBALO», como presente protocolar.-

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1.626/2015 correspondiente a los elementos mencionados ut-supra.-

Que, por Pase Nº 01/2016, emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de la factura «B» Nº 0001-00000906 de **PESOS TRES MIL NOVENTA CON 00/100 (\$ 3.090,00)**, presentada al cobro por la firma: «MUNDO NUEVO PREMIAIONES» de Gomez Neil Alberto.-

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 100/15 Anexo I-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0001-00000906 de **PESOS TRES MIL NOVENTA CON 00/100 (\$ 3.090,00)**, presentada al cobro por la firma: «MUNDO NUEVO PREMIAIONES» de Gomez Neil Alberto, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0107/2016

VISTO:El Expediente Nº 0001-02582/2015.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º.

Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias.

Decreto Municipal 864/2013 y Nº 831/2014.

El Decreto Reglamentario Nº 292/72.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera-

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite Nº 12502/2015, Letra: MRG.SOYSP.DGOSM emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de repuestos varios, los que serán destinados a la unidad C-46 FORD 1722 C/HIDROGRUA, la misma se encuentra destinada al sector de Desobstrucción, siendo utilizada en forma diaria para la atención de los servicios de agua, sistemas pluviales y red de cloacas de nuestra ciudad.-

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 873/2015 correspondiente a los elementos mencionados ut-supra.-

Que, por Pase Nº 1141/2015, emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de las Facturas «B» Nº 0008-00000073/ 111 por la suma total de **PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 22/100 (\$ 15.374,22)**, presentada al cobro por la firma: «DEL SOL AUTOMOTORES S.R.L.», en concepto de adquisición de repuestos varios, lo que serán destinados a la unidad C-46 FORD 1722 C/HIDROGRUA.-

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 100/2015 Anexo I.-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º AUTORIZAR el pago de las facturas «B» Nº 0008-00000073/ 111 por la suma total de **PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 22/100 (\$ 15.374,22)**, presentada al cobro por la firma: «DEL SOL AUTOMOTORES S.R.L.», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTICULO 2º POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0108/2016

VISTO:El Expediente Nº 0001-05712/2015.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º.

Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias.

Decreto Municipal 864/2013 y Nº 831/2014.

El Decreto Reglamentario Nº 292/72.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera, y

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite Nº 34013/2015, Letra: (MRG.AIPyG.P. D.A.), emitido por la Dirección de Administración dependiente del Área de Innovación, Planificación y Gestión Pública se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercaderías varias, las mismas serán destinadas para la preparación del break del evento en reconocimiento

por la participación en el MARATON RIO GRANDE CORRE POR MALVINAS a llevarse a cabo el día 18 de noviembre de 2015.-
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1610/2015 correspondiente a los elementos mencionados ut-supra.-
Que, por Pase N° 38/2016, emitido por la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas, se solicita el pago de las facturas «B» N° 0001-00026469/470 por la suma de **PESOS SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 11/100 (\$ 7.717,11)** presentadas al cobro por la firma: «FABRIPAC S.R.L.», en concepto de adquisición de mercaderías varias.
Que, el suscripto esta facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1° AUTORIZAR el pago de las facturas «B» N° 0001-00026469/470 por la suma de **PESOS SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 11/100 (\$ 7.717,11)** presentadas al cobro por la firma: «FABRIPAC S.R.L.», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2° POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3° REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0109/2016

VISTO:El Expediente N° 0001-06040/2015.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.
Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias.
Decreto Municipal 864/2013 y N° 831/2014.
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda
La Resolución Municipal N° 4699/2015.
Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera, y
CONSIDERANDO:
Que, por Trámite N° 36433/2015, Letra: (MRG.AIPYGP. D.A.), emitido por la Dirección de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría de Asuntos Sociales se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercaderías varias, las mismas serán destinadas para el armado de los módulos del Programa Alimentario Municipal del mes Enero 2016.-
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Ordenes de Compras N° 1692/2015 y N° 27/2016 correspondiente a los elementos mencionados ut-supra.-
Que, por Pase N° 58/2016, emitido por la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Publicas, se solicita el pago de la factura «B» N° 0346-00187281 por la suma de **PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 20/100 (\$ 21.627,20)** presentadas al cobro por la firma: «DIARCO S.A.», en concepto de adquisición de mercaderías varias para el armado de Módulos Alimentarios Municipal para el mes Enero 2016.-
Que, el suscripto esta facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1° AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0346-00187281 por la suma de **PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 20/100 (\$ 21.627,20)** presentadas al cobro por la firma: «DIARCO S.A.», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2° POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3° REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0110/2016

VISTO:El Expediente N° 0001-04675/2015.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3°. Apartado «d»
Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias.
Decreto Municipal 864/2013 y N° 831/2014.
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.
Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera-
CONSIDERANDO:
Que, por Trámite N° 19936/2015, Letra: (MRG.S.OyS.P-D.O.S.M.), emitido por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos varios y 1 (un) titular digital tipo Hach, los mismos serán utilizados para el proceso de potabilización del agua que se envía a toda la Ciudad.-
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto las Ordenes de Compra N° 1406/2015 y N° 1559/2015 correspondiente a los elementos mencionados ut-supra.-
Que, por Pase N° 03/2016, emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de la factura «B» N° 0015-00000569 de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 20/100 (\$ 257,20)**, presentada al cobro por la firma: «BERNARDO LEW e Hijos S.R.L.»
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/15 Anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1° AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0015-00000569 de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 20/100 (\$ 257,20)**, presentada al cobro por la firma: «BERNARDO LEW e Hijos S.R.L.», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2° POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3° REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0111/2016

VISTO:El Expediente N° 0001-03588/2015.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.
Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias.
Decreto Municipal 864/2013 y N° 831/2014.
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.
Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera-y
CONSIDERANDO:
Que, por Trámite N° 18194/2015, Letra: (MRG.SP.DDL), emitido por la Dirección de Desarrollo Industrial dependiente de Secretaría de la Producción, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de transporte, el cual se utilizará para trasladar alumnos desde las escuelas a las industrias participantes del programa «La Industria a Puertas Abiertas» el cual consiste, en la organización de visitas de alumnos de colegios secundarios a industrias de la ciudad, con el objeto de revalorizar y conocer la producción local.-
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001197/2015 correspondiente al servicio mencionados ut supra.-
Que, por Pases N° 1147/2015 y N° 05/2016, emitido por la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas, se solicita el pago de las facturas «B» N° 0001-00000024 y «B» N° 0001-00000030 por la suma total de **PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 11.300,00)**, presentada al cobro por la firma: «VANESA S.R.L.», en concepto de contratación del servicio de transporte.-
Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 anexo I.

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1° AUTORIZAR el pago de las facturas «B» N° 0001-00000024 y «B» N° 0001-00000030 por la suma total de **PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 11.300,00)**, presentada al cobro por la firma: «VANESA S.R.L.», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2° POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3° REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0112/2016

VISTO:El Expediente N° 0001-02406/2015.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.
Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias.
Decreto Municipal 864/2013 y N° 831/2014.
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.
Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera, y
CONSIDERANDO:
Que, por Trámite N° 10579/2015, Letra: (MRG.SG.D.I.G.) emitido por la Dirección de Inspección General dependiente de la Secretaría de Gobierno, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales varios, los mismos serán destinados al Dto. de Red Vial para la confección de cartelería, perforación, demarcación, etc. en la vía pública.-
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 900/2015 correspondiente a los elementos mencionados ut-supra.-
Que, por Pase N° 22/2016, emitido por la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas, se solicita el pago de la factura «B» N° 0019-00005394 por la suma de **PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 34/100 (\$ 5.939,34)**, presentada al cobro por la firma: «TRES COLORES S.A.», en concepto de adquisición de materiales varios.
Que, el suscripto esta facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1° AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0019-00005394 por la suma de **PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 34/100 (\$ 5.939,34)**, presentada al cobro por la firma: «TRES COLORES S.A.», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2° POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3° REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0113/2016

VISTO: El Expediente N° 0001-00327/2015.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias.

Decreto Municipal 864/2013 y N° 831/2014.

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera, y

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 985/2015, Letra: (MRG.SSGC.SG), emitido por la Subsecretaría de Gestión Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de limpieza y mantenimiento de un (01) baño portátil el cual se encuentra en la casilla del puesto de control ubicado en las inmediaciones del Puente General Mosconi, según lo expuesto mediante Nota N° 20/2015 obrante a fojas N° 01.-

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 62/2015 correspondiente a la contratación mencionada ut-supra.-

Que, por Pase N° 23/2016, emitido por la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas, se solicita el pago de las facturas «B» N° 0002-00000883/ 884 por la suma total de **PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 3.360,00)**, presentadas al cobro por la firma: «8AS» de Mario A. Ochoa, en concepto de contratación de servicio de limpieza y mantenimiento de un (01) baño portátil durante los meses de Junio/2015 y 01 al 09 de Julio/2015.-

Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015.

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1° AUTORIZAR el pago de las facturas «B» N° 0002-00000883/ 884 por la suma total de **PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 3.360,00)**, presentadas al cobro por la firma: «8AS» de Mario A. Ochoa, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2° POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3° REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0114/2016

VISTO: El Expediente N° 0001-05633/2015

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2

El Decreto N° 292/72 y 674/11 Reglamentario de la Ley N° 6/71.

Carta Orgánica Municipal-Disposiciones Transitorias-Parte Segunda.

Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera.

Decreto Municipal N° 691/2014.

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 25397/2015, Letra: MRG.SOySP.DGOSM. emitido por la Dirección General de Obras Sanitaria, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita el pago de la factura «B» N° 0001-00000357 de pesos **VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 24.000,00)** presentada al cobro por la firma del Sr. «JORGE ROBERTO PALAVECINO» correspondiente a trabajos realizados con retroexcavadora 310, en Jardín N° 1 «LA CALESITA ENCANTADA», según lo expuesto mediante Nota N° 934/15 obrante a fs. 01.-

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/15 Anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1° AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0001-00000357 de pesos **VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 24.000,00)** presentada al cobro por la firma: del Sr. «JORGE ROBERTO PALAVECINO», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTICULO 2° POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3° REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0115/2016

VISTO:El Expediente N° 0001-01666/2015.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias.

Decreto Municipal 864/2013 y N° 831/2014.

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera, y

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 8481/2015, Letra: (MRG.SAS.DC.), emitidos por la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Asuntos Sociales, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de Ambulancia y Sonido para el día 29-03-2015 en el que se realizara la Cruzada Solidaria «Naturaleza que Une Valores» .

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 557/2015, correspondientes a lo mencionado ut supra.-

Que, por Pase N° 24/2016, emitido por la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, se solicita el pago de la factura «B» N° 0005-00009901 de **PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00)**, presentada al cobro por la firma: «EMERGENCIAS MEDICAS FUEGUINAS S.A.», en concepto de contratación del servicio de ambulancia.-

Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1° AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0005-00009901 de **PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00)**, presentada al cobro por la firma: «EMERGENCIAS MEDICAS FUEGUINAS S.A.», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2° POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3° REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0116/2016

VISTO: El Expediente N° 0001-05971/2015.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

El Decreto Reglamentario N° 292/72 y 674/11.

El Decreto Municipal N° 864/13 y 831/14.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera, y

CONSIDERANDO:

Que, por Tramite N° 35057/2015, Letra: (MRG.SAS.S.S.) emitido por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Asuntos Sociales, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 2.000 (dos mil) unidades de bolsas rojas de 60x70x60 micrones biodegradable, color blancas, las misma son destinadas para el armado de los módulos frescos que se entregan mensualmente.-

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente efectivizada, mediante Orden de Compra N° 1645/2015.-

Que, mediante Pase N° 1163/2015 emitido por la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Publicas, se solicita el pago de la factura «B» N° 0001-00001896 de **PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 4.620,00)**, a favor de la firma: «LOS ONITAS» de Hugo Francisco Agnes, correspondiente a la adquisición de 2.000 (dos mil) unidades de bolsas 60x70x60 micrones biodegradables blancas.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1° AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0001-00001896 de **PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 4.620,00)**, a favor de la firma: «LOS ONITAS» de Hugo Francisco Agnes, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2° POR CONTADURIA GENERAL realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Presupuestario correspondiente.-

ARTICULO 3° REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0117/2016

VISTO:El Expediente N° 0001-02402/2015.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias.

Decreto Municipal 864/2013 y N° 831/2014.

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera, y

CONSIDERANDO:

Que, por Tramite N° 11861/2015, Letra: **(MRG.SG.C.M.Z.)** emitido por la Coordinación Municipal de Zoonosis dependiente de la Secretaría de Gobierno, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de transporte de repuestos de una caldera del Matadero Municipal desde Buenos Aires a Río Grande.-.

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente efectivizada, mediante Orden de Compra N° 0801/2015.-

Que, mediante Pase N° 1111/2015 emitido por la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Publicas, se solicita el pago de la factura «B» N° 0007-00000763 de **PESOS SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 790,00)** a favor de la firma: «**PROPAGACIÓN S.A.**», correspondiente a la contratación del servicio de transporte de repuestos de una caldera de Buenos Aires a Río Grande.-

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1° AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0007-00000763 de **PESOS SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 790,00)** a favor de la firma: «**PROPAGACIÓN S.A.**», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2° POR CONTADURÍA GENERAL realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Presupuestario Vigente.-

ARTICULO 3° REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0118/2016

VISTO:El Expediente N° **0001-01629/2015.**

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias.

Decreto Municipal 864/2013 y N° 831/2014.

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera.

CONSIDERANDO:

Que, por Tramite N° 8400/2015, Letra: **MRG.SOySP.DT.** emitido por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la reparación de retroexcavadora, fabricación de pernos y bujes de aguilón lo mencionado anteriormente serán destinados al interno perteneciente a la flota municipal según lo expuesto mediante Tramite N° 8400/2015 obrante a fojas N° 01.

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 630/2015 correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra.

Que, por Pase N° 1152/2015, emitido por la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Publicas, se solicita el pago de la factura «B» N° 0003-00002602 de **PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE CON 00/100 (\$ 169.207,00)**, presentada al cobro por la firma: «**POLITECNICO S.R.L.**» en concepto de reparación de maquina vial.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 Anexo I.

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1° AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0003-00002602 de pesos **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE CON 00/100 (\$ 169.207,00)**, presentada al cobro por la firma: «**POLITECNICO S.R.L.**», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTICULO 2° POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero Correspondiente.

ARTICULO 3° REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0119/2016

VISTO:El Expediente N° **0001-05682/2015.**

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias.

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

Decreto Municipal 864/2013 y N° 831/2014.

Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera, y

CONSIDERANDO:

Que, por Tramite N° 32568/2015, Letra: **(MRG.SP.DDL.)**, emitido por la Dirección de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de la Producción, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicios de 10 turnos de vigilancia durante la XXIV feria de emprendedores «El desafío de Producir» los días 14 y 15 de Noviembre de 2015 en el Gimnasio de la Escuela Agrotécnica Salesiana Nuestra Señora de la Candelaria.-

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente efectivizada, mediante Ordenes de Compra N° 1596/2015 correspondiente al servicio mencionado tu-supra.-

Que, por pase N.º 1137/2015, emitido por la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Publicas, se solicita el pago de la factura «C» N° 0012-00000323 de **PESOS SIETE MIL VEINTISIETE CON 70/100 (\$ 7.027,70)**, presentada al cobro por la firma:

«POLICIA DE PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO», en concepto de contratación de servicio de vigilancia.-

Que, el suscripto esta facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 Anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1° AUTORIZAR el pago de la factura «C» N° 0012-00000323 de **PESOS SIETE MIL VEINTISIETE CON 70/100 (\$ 7.027,70)**, presentada al cobro por la firma: «**POLICIA DE PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2° POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3° REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0120/2016

VISTO:El Expediente N° **0001-03587/2015.**

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias.

Decreto Municipal 864/2013 y N° 831/2014.

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera, y

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 17815/2015, Letra: **(MRG.SAS.DDH)**, emitido por la Dirección de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría de Asuntos Sociales, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de un vehículo, camión KIA 2700, doble cabina 4 x 4 con chofer y combustible incluido, lo solicitado será destinado al traslado de mercadería varias, como son colchones, módulos alimentarios, etc, a los diferentes asentamientos urbanos y chacras de la Margen Sur, así como las distintas tareas generales que realiza dicha Dirección por un periodo de 05 (cinco) meses, el que comenzara a partir de la emisión de la Orden de Compras.-

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001281/2015 correspondiente a los elementos mencionados ut-supra.-

Que, por Pase N° 1157/2015, emitido por la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Publicas, se solicita el pago de la factura «C» N° 0001-00000041 por la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00)** presentadas al cobro por la firma: «**TRANSPORTE DE CARGA EL ZORZAL**» de **Ruiz Sergio Guillermo**, en concepto de contratación de un vehículo, camión KIA 2700, doble cabina 4 x 4 con chofer y combustible incluido, correspondiente al mes Noviembre/2015.-

Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015, Anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1° AUTORIZAR el pago de la factura «C» N° 0001-00000041 por la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00)** presentadas al cobro por la firma: «**TRANSPORTE DE CARGA EL ZORZAL**» de **Ruiz Sergio Guillermo** en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2° POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3° REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0121/2016

VISTO:El Expediente N° **0001-05700/2015.**

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.-

El Decreto Reglamentario N° 292/72 -

Ordenanza N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera.-

Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, y

CONSIDERANDO:

Que, por Tramite N° 33829/2015, Letra: **(MRG.SOySP.D.A.)**, emitido por la Dirección de Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se otorgue una orden de alojamiento durante 2 (dos) noches, dos habitaciones single y 01 (una) orden de racionamiento por ocho raciones (almuerzo y cenas) durante los días 10 y 11 de noviembre de 2015 a favor del Arq. TEIXIDOR, Carlos Alberto DNI N° M8.511.855 Y Sr. CODAN, Francisco DNI N° 8.217.495; Los citados pertenecen al Área Técnica de la Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat y la función es Inspección de Obras.-

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1600/2015 correspondiente al servicio alojamiento y racionamiento.-

Que mediante Pase N° 26/2016 emitida por la Dirección de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Publicas, se solicita el pago de la factura «B» N° 0057-00000349 de **PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 7.800,00)**, presentada al cobro por la firma: «**STATUS S.R.L.**», en concepto de contratación de servicio de alojamiento y racionamiento.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art 118°, Decreto Municipal 474/1998 y 100/15.-

EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1° AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0057-00000349 de **PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 7.800,00)**, presentada al cobro por la firma: «STATUS S.R.L.», en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTICULO 2° POR CONTADURIA GENERAL, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3° REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0122/2016

VISTO: El Expediente N° 0001-02569/2015.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.
Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias.
Decreto Municipal 864/2013 y N° 831/2014.
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.
Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administraci3n Financiera, y
CONSIDERANDO:
Que, por Trámite N° 13744/2015, Letra: (MRG.S.P.D.E.) emitido por la Direcci3n de Educaci3n dependiente de la Secretaria de la Producci3n, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la contrataci3n de la Psic3loga del CUETO, Ana María DNI N° F4.862.526, quien brindara una capacitaci3n en nuestra ciudad respecto de «Dinámica Grupal y Psicodrama» La misma consta de 08 (ocho) encuentros mensuales y consecutivos, desde el mes de mayo hasta el mes de diciembre del corriente año. La contrataci3n incluye el alojamiento por 08 (ocho) noches, 08 (ocho) días de racionamiento, los honorarios correspondientes y los 08 (ocho) pasajes tramo Bs.As.-Río Grande-Bs. As.-
Que, la Direcci3n de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 817/2015 y 1017/2015 correspondiente a los elementos mencionados ut-supra.-
Que, por Pase N° 31/2016 emitidos por la Direcci3n de Compras de la Secretaria de Finanzas Publicas, se solicita el pago de las Facturas «B» N° 0006-00000373 de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 1.220,00)**, presentada al cobro por la firma: «FINOCCHIO HNOS. S.R.L.», y la Factura «C» N° 0001-00000045 de **PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 5.500,00)**, presentada al cobro por la Sra.: «ANA MARIA DEL CUETO». Los conceptos antes mencionados ascienden a la suma de **PESOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 6.720,00)**, en concepto de alojamiento y racionamiento y honorarios profesionales.-
Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015.-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1° AUTORIZAR el pago de las Facturas «B» N° 0006-00000373 de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 1.220,00)**, presentada al cobro por la firma: «FINOCCHIO HNOS. S.R.L.», y la Factura «C» N° 0001-00000045 de **PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 5.500,00)**, presentada al cobro por la Sra.: «ANA MARIA DEL CUETO». Los conceptos antes mencionados ascienden a la suma de **PESOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 6.720,00)**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2° POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3° REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0123/2016

VISTO: El Expediente N° 0001-06145/2015.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.
Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias.
Decreto Municipal 864/2013 y N° 831/2014.
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.
Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administraci3n Financiera, y
CONSIDERANDO:
Que, por Trámite N° 37024/2015, Letra: (MRG.SPS.D.D.H.), emitido por la Direcci3n de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaria de Promoci3n Social, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la adquisici3n de 1.500 (un mil quinientas) Tarjetas de salutación de navidad formato 10x15 cms, papel obra de 280 grs, frente color simple faz, terminaci3n cortada, las mismas ser3n entregadas a quienes reciben las bolsas del Plan Alimentario Municipal.-
Que, la Direcci3n de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 001656/2015 correspondiente a los elementos mencionados ut-supra.-
Que, por Pase N° 1172/2015, emitido por la Direcci3n de Compras de la Secretaria de Finanzas Publicas, se solicita el pago de la factura «B» N° 0002-00003740 de **PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 3.750,00)**, presentada al cobro por la firma: «JM GRAFICA S.R.L.», en concepto de adquisici3n de 1.500 tarjetas de salutación de navidad.-
Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/15 Anexo I.-

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1° AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0002-00003740 de **PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 3.750,00)**, presentada al cobro por la firma: «JM GRAFICA S.R.L.», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2° POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3° REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0124/2016

VISTO: El Expediente N° 0001-06335/2015
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°
El Decreto N° 292/72 y 674/11 Reglamentario de la Ley N° 6/71.
Carta Orgánica Municipal-Disposiciones Transitorias-Parte Segunda.
Ordenanza 2848/10-C3digo de Administraci3n Financiera.
Decreto Municipal N° 691/2014.
CONSIDERANDO:
Que, por Trámite N° 35584/2015, Letra: MRG.SG.SSG. emitido por la Subsecretaría de Gobierno dependiente de la Secretaria de Gobierno, se solicita el pago de la factura «B» N° 0002-00000008 de pesos **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 134.400,00)** presentada al cobro por la firma: «CAPECORP S.A.» correspondiente a la adquisici3n de suelo granular seleccionado para compactaci3n el cual fue utilizado para recuperar adecuados niveles de transitabilidad en distintos barrios de la ciudad, segun lo expuesto mediante Nota N° 160/15 obrante a fs. 01.-
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.-
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/15 Anexo I.-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1° AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0002-00000008 de pesos **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 134.400,00)** presentada al cobro por la firma: «CAPECORP S.A.», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2° POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3° REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0125/2016

VISTO: El Expediente N° 0001-05448/2015.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.
Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias.
Decreto Municipal 864/2013 y N° 831/2014.
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.
Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administraci3n Financiera, y
CONSIDERANDO:
Que, por Trámite N° 31.141/2015, Letra: (M.R.G.S.A.S.S.S.), emitido por la Subsecretaría de salud dependiente de la Secretaria de Finanzas, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la contrataci3n del servicio de transporte, tipo combi con chofer el cual se utilizará para trasladar en forma diaria a las personas que asisten a Casa de María.-
Que, la Direcci3n de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1.564/2015 correspondiente al servicio mencionados ut supra.-
Que, por Pase N° 43/2016, emitidos por la Direcci3n de Compras de la Secretaria de Finanzas Públicas, se solicita el pago de las facturas «B» N° 0003-00000003 y «B» N° 0003-00000005 por la suma total de **PESOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 69.800,00)**, presentadas al cobro por la firma: «TRANSPORTE NAHIARA» de **Toconas Gloria Graciela**, en concepto de contrataci3n del servicio de transporte de pasajero.-
Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 anexo I.

POR ELLO

EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1° AUTORIZAR el pago de las facturas «B» N° 0003-00000003 y «B» N° 0003-00000005 por la suma total de **PESOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 69.800,00)**, presentadas al cobro por la firma: «TRANSPORTE NAHIARA» de **Toconas Gloria Graciela**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2° POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3° REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0126/2016

VISTO:El Expediente Nº **0001-04982/2015**.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º.

Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias.

Decreto Municipal 864/2013 y Nº 831/2014.

El Decreto Reglamentario Nº 292/72.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera, y.

CONSIDERANDO:

Que, por Tramite Nº 25197/2015, Letra: **(MRG.SoySP.DLU)**, emitido por la Dirección de Limpieza Urbana dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de un vehículo tipo combi por un periodo aproximado a cinco (05) meses, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas, con capacidad mínima de 15 pasajeros, con chofer y combustible, con equipo de comunicación base o handy, para el traslado del personal Municipal.-

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 001471/2015 correspondiente a la contratación de un vehículo tipo combi mencionados ut-supra.-

Que, por Pase Nº 57/2016, emitido por la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Publicas, se solicita el pago de las facturas «B» Nº 0004-00000004/00000006/00000007 por un total de **PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 75.000,00)**, presentada al cobro por la firma: **«Bordon Sebastián Andrés»**, en concepto de contratación de un vehículo tipo combi, correspondiente a los meses de Setiembre- Noviembre y Diciembre de 2015.-

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 100/2015 anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º AUTORIZAR el pago de las facturas «B» Nº 0004-00000004/00000006/00000007 por un total de **PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 75.000,00)**, presentada al cobro por la firma: **«Bordon Sebastián Andrés»** en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0127/2016

VISTO:El Expediente Nº **0001-04045/2015**.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º.

Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias.

Decreto Municipal 864/2013 y Nº 831/2014

El Decreto Reglamentario Nº 292/72.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera.

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite Nº 20095/2015, Letra: **(M.R.G.D.B.eH.)**, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene dependiente de la Secretaría de Gobierno, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de mantenimiento y reparación con materiales de las estufas de calor seco DALVO MC 14 Y MC 18 y estufa de Calor Seco Científica Central, las mismas son para cumplir con el Monitoreo y Fiscalización Bromatológico en la Ciudad.-

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1.603/2015 correspondiente a los elementos mencionados ut-supra.-

Que, por Pase Nº 1125/2015, emitido por la Dirección de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Publicas, se solicita el pago de la factura «B» Nº 0001-00000406 de **PESOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 13.760,00)**, presentada al cobro por la firma: **«SOSA QUINTANA, Daniel»**, en concepto de contratación del servicio de mantenimiento y reparación con materiales de estufas de calor.-

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 100/15 Anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1ºAUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0001-00000406 de **PESOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 13.760,00)**, presentada al cobro por la firma: **«SOSA QUINTANA, Daniel»** en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2ºPOR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0128/2016

VISTO:El Expediente Nº **0001-00382/2016**.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º.

Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias.

Decreto Municipal 864/2013 y Nº 831/2014.

El Decreto Reglamentario Nº 292/72.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda

Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera,

El Decreto Municipal Nº 0170/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, por Tramite Nº 2282/2016, Letra: **(MRG.C.G.D.A.)**, emitido por la Dirección de Administración dependiente de la Coordinación de Gabinete se solicita autorización para realizar una Comisión de Servicios a la Ciudad de Buenos Aires el Lic. Paulo Agustín Tita desde el día 03 de febrero a 17 hs hasta el 05 de febrero hasta 17 hs; Fundamenta el pedido el tener reuniones acordadas con la Delegación Municipal en Capital Federal, como así entrevistas con funcionarios del Gobierno Nacional.-

Que con Decreto Municipal Nº 170/2016 se autorizan viáticos y pasajes.-

Que los Viáticos se liquidan por la Contaduría General.-

Que, la Dirección de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Publicas, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 76/2016 correspondiente a la adquisición de Pasaje.-

Que, por Pase Nº 62/2016, emitido por la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Publicas, se solicita el pago de la factura «B» Nº 0222-00000230 por la suma de **PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 8.300,00)** presentadas al cobro por la firma: **«INTERTURIS S.A.»**, en concepto de adquisición de adquisición de pasaje tramo Río Grande -Buenos Aires - Río Grande -tk Nº 844.-

Que, el suscripto esta facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 100/2015 anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0222-00000230 por la suma de **PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 8.300,00)** presentadas al cobro por la firma: **«INTERTURIS S.A.»**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0129/2016

VISTO:El Expediente Nº **0001-00422/2016**.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º.

Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias.

Decreto Municipal 864/2013 y Nº 831/2014.

El Decreto Reglamentario Nº 292/72.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda

Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera,

El Decreto Municipal Nº 0176/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, por Tramite Nº 2468/2016, Letra: **(MRG.S.P.P.yG.C.)**, emitido por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana se solicita autorización para realizar una Comisión de Servicios a la Ciudad de Buenos Aires el Dr. Federico Armando Rumin desde el día 03 de febrero a 17 hs hasta el 05 de febrero hasta 17 hs; Fundamenta el pedido el tener reuniones acordadas con la Delegación Municipal en Capital Federal, como así entrevistas con funcionarios del Gobierno Nacional.-

Que con Decreto Municipal Nº 176/2016 se autorizan viáticos y pasajes.-

Que, la Dirección de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Publicas, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 79/2016 correspondiente a la adquisición de Pasaje.-

Que, por Pase Nº 64/2016, emitido por la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Publicas, se solicita el pago de la factura «B» Nº 0222-00000241 por la suma de **PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 4.330,00)** presentada al cobro por la firma: **«INTERTURIS S.A.»**, en concepto de adquisición de adquisición de pasaje tramo Buenos Aires - Río Grande -tk Nº 896.-

Que, el suscripto esta facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 100/2015 anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1ºAUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0222-00000241 por la suma de **PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 4.330,00)** presentada al cobro por la firma: **«INTERTURIS S.A.»** en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0130/2016

VISTO:El Expediente Nº **0001-00355/2016**.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º.

Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias.

Decreto Municipal 864/2013 y Nº 831/2014.

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda
Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera,
La Resolución Municipal N° 0146/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 1676/2016, Letra: (MRG.SP.YGC.S.S.G.C.), emitido por la Subsecretaría de Gestión Ciudadana dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana se solicita autorización para realizar una Comisión de Servicios a la Ciudad de Buenos Aires las Agentes Municipales Mónica Gladys PERALTA Leg. N° 4714/7 y Gabriela Elizabeth NIEVA Leg. N° 4702/3 desde el día 10 de febrero hasta el 15 de febrero de 2016, Fundamenta el pedido el tener una capacitación de emisión y registro de tarjetas SUBE los días 11 y 12 de febrero de 2016.-

Que con Resolución Municipal N° 146/2016 se autorizan viáticos y pasajes.-

Que, la Dirección de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emite a tal efecto Orden de Compra N° 74/2016 correspondiente a la adquisición de Pasaje .-

Que, por Pase N° 63/2016, emitido por la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, se solicita el pago de la factura «B» N° 0222-00000229 por la suma de **PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 84/100 (\$ 16.479,84)** presentadas al cobro por la firma: «**INTERTURIS S.A.**», en concepto de adquisición de adquisición de pasaje tramo Río Grande -Buenos Aires para el día 10/02/2016 y tramo Buenos Aires - Río Grande para el día 15-02-2016.-

Que, el suscripto esta facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1° AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0222-00000229 por la suma de **PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 84/100 (\$ 16.479,84)** presentadas al cobro por la firma: «**INTERTURIS S.A.**», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2° POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3° REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 04 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0131/2016

VISTO:La Carta Orgánica Municipal.

El Decreto Municipal N° 254/2009.

El Decreto Municipal N° 318/2009.

El Decreto Municipal N° 437/2014.

El Trámite N° 2.535/2016.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Municipal 254/2009, modificado por el Decreto Municipal 318/2009, la «Meta» de recaudación a ser superada para el pago del fondo estímulo a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anticipada por Resolución del Secretario de Finanzas.-

Que, el Artículo 5° del Decreto Municipal 437/2014 modificadorio del Decreto Municipal N° 318/2009 establece que «La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil, del mes anterior del periodo a fijar».-

Que, a tal efecto, es oportuno fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de **FEBRERO de 2016**, es que se procede al dictado de la presente.-

Que el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98 y Decreto Municipal N° 254/09, 318/2009 y 437/2014.-

PORELLO:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°:FIJASE, la «Meta» de recaudación de la Dirección de Rentas, a los efectos de establecer el adicional denominado «Fondo Estímulo» para el mes de **FEBRERO de 2016** en **PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 47.880.000,00)**. -

ARTICULO 2°:REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Dirección de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

io Grande, 04 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0132/2016

VISTO:El Expediente N° 0001-05096/2015.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias.

Decreto Municipal 864/2013 y N° 831/2014

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera, y

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 27144/2015, Letra: (MRG.SG.D.M.S.V.C.M.Z.), emitido por la Coordinación de Zoonosis dependiente de la Secretaría de Gobierno, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 100 (cien) Propofol x 50 ml., los que serán utilizados diariamente en las cirugías de castración en quirófanos de esta Dirección.-
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1528/2015 correspondiente a los elementos mencionados ut-supra.-

«2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional»
Que, por Pase N° 47/2016, emitido por la Dirección de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, se solicita el pago de la factura «B» N° 0003-00061916 de **PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 16.275,00)**, presentada al cobro por la firma: «**DISTRIBUIDORA EL CALDEN de Aldo R. Bustamante**», en concepto de adquisición de insumos para el Quirófano Municipal.-
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/15 Anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0003-00061916 de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 16.275,00), presentada al cobro por la firma: «**DISTRIBUIDORA EL CALDEN de Aldo R. Bustamante**», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 04 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0133/2016

VISTO: El Expediente N° 0001-06219/2015

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2

El Decreto N° 292/72 y 674/11 Reglamentario de la Ley N° 6/71.

Carta Orgánica Municipal-Disposiciones Transitorias-Parte Segunda.

Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera.

Decreto Municipal N° 691/2014.

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 34401/2015, Letra: **MRG.SG.SSG** emitido por la Subsecretaría de Gobierno dependiente de Secretaría de Gobierno, se solicita el pago de la factura «C» N° 0001-00000139 de pesos **TRES MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 3.150,00)** presentada al cobro por la firma: «**AUXILIO MECANICO HERRERA**» de **Herrera German Eladio** correspondiente al servicio de traslado de automoviles desde distintos puntos de la ciudad hacia el corralon municipal según lo expuesto mediante Nota N° 417/15 obrante a fs. 01.-

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/15 Anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1° AUTORIZAR el pago de la factura «C» N° 0001-00000139 de pesos **TRES MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 3.150,00)** presentada al cobro por la firma: «**AUXILIO MECANICO HERRERA**» de **Herrera German Eladio**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2° POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3° REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 04 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0134/2016

VISTO:El Expediente N° 0001-06030/2015.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias.

Decreto Municipal 864/2013 y N° 831/2014.

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera-

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 36186/2015, Letra: **MRG.CG.DCyP**, emitido por la Dirección de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Cordinación de Gabinete, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicios de una pantalla de led de 7 mm de 5 x 3 mts. Cabe destacar que dicho servicio sera utilizado en el evento asuncion de Gabinete Municipal a realizarse el dia lunes 14 de diciembre de 2015 en instalaciones del polideportivo «Carlos Margalot».-

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1647/2016 correspondiente al servicio de pantalla led.-

Que, por Pase N° 13/2016, emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de la factura «B» N° 0003-00000016 de **PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00)**, presentada al cobro por la firma: «**FUEGO MEDIA**» de **Trejo Juan Manuel**

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/15 Anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1ºAUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0003-0000016 de **PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00)**, presentada al cobro por la firma: «**FUEGO MEDIA**» de Trejo **Juan Manuel**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2ºPOR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3ºREGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 04 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0135/2016

VISTO:El Expediente N° 0001-05409/2015.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias.

Decreto Municipal 864/2013 y N° 831/2014

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera, y

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 28373/2015, Letra: (M.R.G.S.G.D.A.), emitido por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Gobierno, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos de limpieza, los que serán utilizados diariamente en la limpieza de distintas dependencias de este Municipio.-

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1558/2015 correspondiente a los elementos mencionados ut-supra.-

Que, por Pase N° 20/2016, emitido por la Dirección de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, se solicita el pago de la factura «B» N° 0002-00005602 de **PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 5.880,00)**, presentada al cobro por la firma: «**LAS 4 M de Javier Giordano**», en concepto de adquisición de insumos de limpieza.-

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/15 Anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1ºAUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0002-00005602 de **PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 5.880,00)**, presentada al cobro por la firma: «**LAS 4 M de Javier Giordano**», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2ºPOR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3ºREGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 04 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0136/2016

VISTO:El Expediente N° 0001-01709/2015.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias.

Decreto Municipal 864/2013 y N° 831/2014.

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera, y

CONSIDERANDO:

Que, por trámite N° 7712/2015, Letra: (MRG.SG.SSG), emitido por la Subsecretaría de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobierno, se solicita se proceda a la contratación del servicio de monitoreo de alarmas instalada en el Matadero Municipal por el periodo Abril de 2015 a Enero de 2016, con un costo mensual de Pesos Cuatrocientos sesenta y cinco con 00/100 (\$ 465,00), según lo expuesto mediante Nota N° 84/2015 obrante a fojas N° 01-
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente efectivizada mediante Orden de Compra N° 548/2015, donde se establecen los plazos, montos y condiciones contractuales.-

Que, a los efectos de optimizar los recursos y evitar un despido administrativo innecesario al dictar un Acto Administrativo cada vez que se devengue un gasto; es que se cree oportuno y necesario dictar la pertinente Resolución Secretaría de Finanzas Públicas que apruebe los pagos emergentes por el periodo contractual.-

Que, mediante Pase N° 34/2016 emitido por la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, se solicita el pago de las facturas «B» N° 0002-00000815/816 por la suma de **PESOS NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 930,00)** en concepto de pago de los meses Octubre y Noviembre/2015 presentada al cobro por la firma «**HAS SEGURIDAD S.R.L.**»

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 anexo I.

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1ºAUTORIZAR el pago de las facturas «B» N° 0002-00000815/816 por la suma de **PESOS NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 930,00)** en concepto de pago de los meses Octubre y Noviembre/2015 presentada al cobro por la firma «**HAS SEGURIDAD S.R.L.**», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2ºPOR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3ºPROCEDER Por Tesorería Municipal, al pago emergente de lo dispuesto por el Artículo 1º.-

ARTICULO 4ºREGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Compras y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 04 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0137/2016

VISTO:El Expediente N° 0001-002583/2015.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias.

Decreto Municipal 864/2013 y N° 831/2014.

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda

Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera, y

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 11.607/2015, Letra: (MRG.SOySP.D.O.S.M.), emitido por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales de construcción, las mismas serán destinadas para la reparación de la Planta Depuradora de Residuos y Líquidos Cloacales.-

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Ordenes de Compras N°1578/2015, N° 1579/2015 correspondiente a los elementos mencionados ut-supra.-

Que, por Pase N° 12/2016, emitido por la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, se solicita el pago de la factura «B» N° 0180-00190469 por la suma de **PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS DOS CON 54/100 (\$ 3.802,54)** presentadas al cobro por la firma: «**EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.I.L.**», en concepto de adquisición de materiales de construcción para la reparación de Planta Depuradora de Líquidos cloacales.-

Que, el suscripto esta facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1ºAUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0180-00190469 por la suma de **PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS DOS CON 54/100 (\$ 3.802,54)** presentadas al cobro por la firma: «**EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.I.L.**», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2ºPOR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3ºREGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 04 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0138/2016

VISTO: El Expediente N° 0001-03779/2015.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias.

Decreto Municipal 864/2013 y N° 831/2014.

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera, y

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 18986/2015, Letra: (MRG.SOySP.FDOSM), emitido por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita la correspondiente Orden de Trabajo para la reparación de eje reductor de cuba de sulfato: cortar, soldar, maquinar y hacer estrías.-

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1234/2015 correspondiente a la orden de trabajo mencionada ut-supra.-

Que, por Pase N° 1176/2015, emitido por la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, se solicita el pago de la factura «B» N° 0003-00002652 de **PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA 00/100 (\$ 3.330,00)**, presentada al cobro por la firma: «**POLITECNICO S.R.L.**», en concepto de reparación de un eje reductor -

Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1ºAUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0003-00002652 de **PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA 00/100 (\$ 3.330,00)**, presentada al cobro por la firma: «**POLITECNICO S.R.L.**», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2ºPOR CONTADURÍA GENERAL, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3ºREGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 04 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0139/2016

VISTO:El Expediente N° 0001-05531/2014.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias.

Decreto Municipal 864/2013, N° 831/2014, 634/2008 y 352/2014

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera, 2522/2008 y 3235/2014.-

La Resolución Municipal N° 1179/2015 y 3617/2015.

Dictamen N° 09/2015 y 97/2015

CONSIDERANDO:

Que, por Tramite N° 32389/2014, Letra: (MRG.CG.DPV.) emitido por la Dirección de Participación Vecinal dependiente de la Coordinación de Gabinete, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el proyecto denominado «Encuentro de Ciclismo Infantil Participativo», del foro de la Ciudad, presupuesto participativo 2014 según lo expuesto mediante Nota N° 522/2014 obrante a fojas N° 01.

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 850/2015.-

Que, por Pase N° 539/2015, emitido por la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Publicas, se solicita el pago de la factura: «B» N° 0020-00009682 de **PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 76/100 (\$ 18.284,76)** presentada al cobro por la firma: «SOLDASUR S.A.», en concepto de adquisición de 1 (un) grupo electrógeno.-

Que, el suscripto está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°AUTORIZAR el pago de la factura: «B» N° 0020-00009682 de **PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 76/100 (\$ 18.284,76)** presentada al cobro por la firma: «SOLDASUR S.A.», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTICULO 2°POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0140/2016

VISTO:El Expediente N° 0001-0445/2016.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

El Decreto N° 292/72 Y 674/11 Reglamentarios de la Ley N° 6/71.

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera.

La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

CONSIDERANDO:

Que, por Tramite N° 2.285/2016, Letra: MRG.S.P.S.D.A. emitido por la Dirección de Administración de la Secretaría de Promoción Social, se solicita el pago de la factura «C» N° 0001-00000009 de **PESOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 14.000,00)** a favor de: «FLORES NATALIA SOLEDAD», correspondiente a la contratación de servicio de chef para la cocina municipal durante el mes de Enero de 2016.-

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal 474/1998 y 100/2015 Anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°AUTORIZAR el pago de la factura «C» N° 0001-00000009 de **PESOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 14.000,00)** a favor de: «FLORES NATALIA SOLEDAD», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°POR CONTADURIA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0141/2016

VISTO: El Expediente N° 0001-00176/2016

La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

Decreto Provincial N° 674/2011 y N° 1543/2012.

Decretos Municipales N° 864/2013 - N° 831/2014 y N° 100/2015.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2848/2010.

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 03/2016.

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 03/2016.

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente N° 0001 - 00176/2016 se tramita el **Concurso de Precios N° 03/2016**, referente a la contratación del servicio de impresión, hermanado, abrochado y reparto de los Tributos Municipales, solicitados por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas de este Municipio;

Que, según consta en Acta de Apertura (fs. 13), se ha recibido una (01) oferta: «ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.»; la cual cotiza la totalidad del servicio requerido.

Que, la firma «CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.R.L.» presenta únicamente una nota (fs.14) mediante la cual manifiestan declinar de la presentación de su oferta para este llamado a Concurso de Precios.

Que, a través del Informe Técnico obrante a fs. 61, la Dirección de Rentas manifiesta que el servicio cotizado por la firma «ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.», satisfacen los requerimientos solicitados.

Que, la Comisión de Apertura y Preadjudicaciones de Concurso de Precios, en la intervención legal que le compete (fs. 62), recomendó preadjudicar en el único renglón solicitado, a favor de la firma «ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.»;

por la suma de **PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE CON 50/100 (\$ 173.509,50)**.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición conforme al Presupuesto Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 117° y 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 Anexo II.

PORELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°- ADJUDICAR el **Concurso de Precios N° 03/2016**, referente a la contratación del servicio de impresión, hermanado, abrochado y reparto de los Tributos Municipales, a favor de la firma «ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.», en el único renglón solicitado, por la suma de **PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE CON 50/100 (\$ 173.509,50)**.

ARTICULO 2° - EMITIR por la Dirección de Compras, las correspondientes Órdenes de Compras y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 3° - REGISTRAR por Contaduría General, el devengamiento de las presentes erogaciones y emitir las Ordenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.

ARTICULO 4° - PROCEDER por Tesorería Municipal, a los pagos emergentes de los dispuesto en el Artículo 1°.

ARTICULO 5° - REGISTRESE, Tomen conocimiento Contaduría General y Dirección de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 10 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0142/2016

VISTO:El Expediente N° 0001-06194/2015.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

El Decreto N° 292/72 Y 674/11 Reglamentarios de la Ley N° 6/71.

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera.

La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

CONSIDERANDO:

Que, por Tramite N° 988/2015, Letra: MRG.S.G.D.M.T. emitido por la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, se solicita el pago de la factura «B» N° 0002-00000281 de **PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (\$ 34.427,00)** a favor de: «SANCHEZ VILLAGRAN STELLA», correspondiente a la contratación de servicio de escribanía para la escrituración traslativa de dominio del inmueble de este municipio registrado bajo Parcela 2a Macizo 7a Sección D.-

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal 474/1998 y 100/2015 Anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0002-00000281 de **PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (\$ 34.427,00)** a favor de: «SANCHEZ VILLAGRAN STELLA», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°POR CONTADURIA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0143/2016

VISTO: El Expediente N° 0001-06242/2015

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2

El Decreto N° 292/72 y 674/11 Reglamentarios de la Ley N° 6/71.

Carta Orgánica Municipal-Disposiciones Transitorias-Parte Segunda.

Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera.

Decreto Municipal N° 691/2014.

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 31342/2015, Letra: MRG.SG.SSG. emitido por la Subsecretaría de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobierno, se solicita el pago de la factura «B» N° 0002-00000005 de **PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 144.600,00)** presentada al cobro por la firma: «CAPECORP S.A.» correspondiente a la adquisición de suelo granular seleccionado para compactación el cual fue utilizado para recuperar adecuados niveles de transitabilidad en distintos barrios de la ciudad, los días 10, 17, 24 y 31 de Agosto de 2015 según lo expuesto mediante nota N° 139/15 obrante a fs. 01.-

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/15 Anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1ºAUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0002-00000004 de **PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 144.600,00)** presentada al cobro por la firma: «CAPECORP S.A.», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2ºPOR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3ºREGÍSTRESE: Tomar conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0144/2016

VISTO: El Expediente N° 0001-06245/2015

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2

El Decreto N° 292/72 y 674/11 Reglamentario de la Ley N° 6/71.

Carta Orgánica Municipal-Disposiciones Transitorias-Parte Segunda.

Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera.

Decreto Municipal N° 691/2014.

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 33789/2015, Letra: **MRG.SG.SSG**, emitido por la Subsecretaría de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobierno, se solicita el pago de la factura «B» N° 0006-00000004 de pesos **CIENTO QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 115.000,00)** presentada al cobro por la firma: «**CANTERA SANTA RITA**» de Carrillo Mabel Néida correspondiente al servicio de alquiler de un camión de 15 m3, que fue utilizado para trasladar residuos desde los barrios Margen Sur hasta la estancia Las Violetas, según lo expuesto mediante Nota N° 145/15 obrante a fs. 01.-

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/15 Anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1ºAUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0006-00000004 de pesos **CIENTO QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 115.000,00)** presentada al cobro por la firma: «**CANTERA SANTA RITA**» de Carrillo Mabel Néida, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2ºPOR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3ºREGÍSTRESE: Tomar conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 11 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0145/2016

VISTO: El Expediente N° 0001-05596/2015

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

El Decreto Reglamentario N° 292/72 y 674/11.

El Decreto Municipal N° 864/13 y 831/14.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera, y

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 32033/2015, Letra: (**MRG.SOySP.D.O.SM.L.**) emitido por la Dirección de Administración de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para contratar el flete de de cuatro tubos de cloro vacíos de 700 kgs. cada uno que pertenecen a la firma **INDUQUIMICA SA** desde la Ciudad de Río Grande a Buenos Aires.-

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente efectivizada, mediante Orden de Compra N° 1591/2015.-

Que, mediante Pase N° 46/2016 emitido por la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Publicas, se solicita el pago de la factura «E» N° 0994-00000740 de **PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 38/100 (\$ 3.879,38)**, a favor de la firma: «**VESPRINI S.A.**», correspondiente a la contratación del flete de 4 (cuatro) tubos de 700 kgs cada uno desde Río Grande a Buenos Aires».-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1ºAUTORIZAR el pago de la factura «E» N° 0994-00000740 de **PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 38/100 (\$ 3.879,38)**, a favor de la firma: «**VESPRINI S.A.**» en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2ºPOR CONTADURIA GENERAL realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Presupuestario correspondiente.-

ARTICULO 3ºREGÍSTRESE: Tomar conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 11 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0146/2016

VISTO:El Expediente N° 0001-00908/2015.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias.

Decreto Municipal 864/2013 y N° 831/2014.

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera, y

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 4320/2015, Letra: (**MRG.SAS.SS.**) emitido por la Subsecretaría de Salud dependiente de la Secretaría de Asuntos Sociales, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un sistema de alarma y el servicio de monitoreo y asistencia técnica las 24 Hs. Lo mencionado será destinado al Centro de Atención Comunitaria Chacra XIII.-

Que, la Dirección de Compras emite a tal efecto Orden de Compra N° 255/2015 correspondiente a los elementos mencionados ut-supra.-

Que, por Pase N° 40/2016, emitido por la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Publicas, se solicita el pago de las facturas «B» N° 0011-00004929/5042 por un total de **PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 (\$ 1.922,00)**, presentada al cobro por la firma: «**COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.**», en concepto de pago cuota meses Octubre y Noviembre/2015 del monitoreo y asistencia técnica las 24 Hs.-

Que, el suscripto esta facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º AUTORIZAR el pago de las facturas «B» N° 0011-00004929/5042 por un total de **PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 (\$ 1.922,00)**, presentada al cobro por la firma: «**COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.**», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2 POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º REGÍSTRESE: Tomar conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 11 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0147/2016

VISTO: El Expediente N° 0001-0261/2016.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

El Decreto Provincial N° 674/11.

La Carta Orgánica Municipal-Disposiciones Transitorias-Parte Segunda.

La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera.

La Resolución T.C.P N° 12/96.

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 37.155/2015, Letra: (**M.R.G.C.G.D.PyD.**), emitido por la Dirección de Prensa y Difusión dependiente de la Coordinación de Gabinete, se solicita el pago de las facturas «B» N° 0001-00073904/ 900/ 901/ 902/ 903/ 899/ 898/ 896/ 895/ 894/ 892/ 893 por la suma total de **PESOS CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 113.580,00)** presentadas al cobro por la firma: «**EL SUREÑO**» de **FAGON S.R.L.**, correspondiente a publicidad grafica institucional requerida por este Municipio durante los días 01, 03, 04, 05, 06, 08, 10, 12, 13, 13, 18, 19, 24 y 26 de Noviembre de 2015.-

Que, lo mencionado precedentemente corresponde a ordenes de publicidad N° 288, 289, 292, 295, 299, 300, 303, 305, 306, 308 y 311/15 de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite.-

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 Anexo L-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º AUTORIZAR el pago de las facturas «B» N° 0001-00073904/ 900/ 901/ 902/ 903/ 899/ 898/ 896/ 895/ 894/ 892/ 893 por la suma total de **PESOS CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 113.580,00)** presentadas al cobro por la firma: «**EL SUREÑO**» de **FAGON S.R.L.**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º REGÍSTRESE: Tomar conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 11 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0148/2016

VISTO: El Expediente N° 0001-06257/2015

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

El Decreto N° 292/72 Y 674/11 Reglamentarios de la Ley N° 6/71.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera, y

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 22094/2015, Letra: **M.R.G.S.O.S.P.D.M.S.P.** emanado por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita el pago de la factura «B» N° 0001-00001706 de **PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 58.800,00)** presentada al cobro por la firma: «**Z.E.U.S C&C**» de **Ángel Rafael Cortes**, correspondiente a trabajos realizados sobre un equipo de calefacción en los talleres del Centro Cultural Alem.-
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/15 Anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN
Y GESTIÓN CIUDADANA A/C
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1° AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0001-00001706 de **PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 58.800,00)** presentada al cobro por la firma: «**Z.E.U.S C&C**» de **Ángel Rafael Cortes**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2° POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3° REGISTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 01 de febrero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0149/2016

VISTO: El Expediente 0001-05997/2015

La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

Decreto Provincial N° 674/2011 y N° 1543/2012.

Decretos Municipales N° 864/2013 - N° 831/2014 y N° 100/2015.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2848/2010.

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 53/2015.

El Informe de la Comisión de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 53/2015.

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 53/2015.

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente N° 0001 - 05997/2015 se tramita el **Concurso de Precios N° 53/2015**, referente a la Adquisición de mercadería destinada a la conformación de módulos frescos (Diciembre), solicitada por la Secretaría de Salud de este Municipio;

Que, según consta en Acta de Apertura (fs. 25), se han recibido cinco (02) ofertas: «**FABRIPAC S.R.L.**» y «**DISTRIBUIDORA LAS MARIAS DE VARGAS MARIA SOLEDAD**»; Que, las ofertas presentadas por las firmas «**FABRIPAC S.R.L.**» y «**DISTRIBUIDORA LAS MARIAS DE VARGAS MARIA SOLEDAD**»; cumplen con los requisitos estipulados en el pedido de cotización del Concurso de Precios N° 53/2015;

Que, en virtud del precio cotizado por la firma «**FABRIPAC S.R.L.**» en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07, la Comisión de Preadjudicación del presente Concurso de Precios, solicitó a dicha firma mediante un Informe (fs. 40), la correspondiente mejora de oferta, según lo faculta el Decreto Provincial N° 674/11 en su Art. 26°, Inc. 3) Apartado b). Que, a tal efecto, la firma arriba mencionada presenta su mejora de oferta solicitada, manifestando un ofrecimiento del 10% (diez por ciento) de descuento como condición de pago contado previo a la entrega de la mercadería.

Que, la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud, mediante Nota N° 16/2016 obrante a fs. 48, solicita se desestime el renglón N° 3 de la oferta presentada por la firma **FABRIPAC S.R.L.**» dado su elevado costo.

Que, la Comisión de Apertura y Preadjudicaciones de Concurso de Precios, en la intervención legal que le compete (fs. 49), recomienda Preadjudicar en los renglones N° 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 a favor de la firma «**FABRIPAC S.R.L.**», por la suma total de **PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 94/100 - \$198.548,94**; y en los renglones N° 11 y 12 a favor de la firma «**DISTRIBUIDORA LAS MARIAS DE VARGAS MARIA SOLEDAD**», por la suma total de **PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 - \$119.490,00**.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición conforme al Presupuesto Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015.

PORELLO,

**EL SECRETARIO DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1° - ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 53/2015, referente a la adquisición de mercadería destinada a la conformación de módulos frescos (Diciembre), a favor de las firmas «**FABRIPAC S.R.L.**» en los renglones N° 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 por la suma total de **PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 94/100 - \$198.548,94**; y en los renglones N° 11 y 12 a favor de la firma «**DISTRIBUIDORA LAS MARIAS DE VARGAS MARIA SOLEDAD**», por la suma total de **PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 - \$119.490,00**.

ARTICULO 2° - DECLARAR INADMISIBLE el renglón N° 03 de la oferta presentada por la firma «**FABRIPAC S.R.L.**» por resultar su precio inconveniente para este Municipio.

ARTICULO 3° - AUTORIZAR la Contratación Directa de lo solicitado en el renglón N° 03 del Pedido de Cotización del Concurso de Precios N° 53/2015.

ARTICULO 4° - EMITIR por la Dirección de Compras, las correspondientes Ordenes de Compras y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 5° - REGISTRAR por Contaduría General, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Ordenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.

ARTICULO 6° - PROCEDER por Tesorería Municipal, a los pagos emergentes de los dispuesto en el Artículo 1°.

ARTICULO 7° - REGISTRESE, Tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Administración de la Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 15 de febrero de 2016.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0150/2016

VISTO:El Expediente N° 0001-0443/2016.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

El Decreto N° 292/72 Y 674/11 Reglamentarios de la Ley N° 6/71.

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera.

La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

CONSIDERANDO:

Que, por Tramite N° 2.415/2016, Letra: **M.R.G.S.P.S.D.P.A.P.A.** emitido por la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones dependiente de la Secretaría de Promoción Social, se solicita el pago de la factura «C» N° 0002-00000002 de **PESOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 14.000,00)** a favor de: «**BARRIA JESSICA BEATRIZ**», correspondiente a la contratación de servicio de psicología en las capacitaciones llevadas adelante por la mencionada dirección, en el programa denominado verano con vos como actividad preventiva a jóvenes durante el mes de Enero de 2016.-
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal 474/1998 y 100/2015 Anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°AUTORIZAR el pago de la factura «C» N° 0002-00000002 de **PESOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 14.000,00)** a favor de: «**BARRIA JESSICA BEATRIZ**», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°POR CONTADURIA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°REGISTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 15 de febrero de 2016.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0151/2016

VISTO: El Expediente N° 0001-05921/2015

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias.

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera.

CONSIDERANDO:

Que, por Tramite N° 34776/2015 **MRG.SOYSP.DOP** emitido por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita el pago de la factura «B» N° 0003-00002072 de **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 60/100 (\$3.288,60)** a favor de la firma: «**NEXO S.R.L.**», en concepto de pago de alquiler del equipo fotocopador, utilizado en diversas direcciones de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el mes de Septiembre del 2015.-
Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°. Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN
Y GESTIÓN CIUDADANA
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0003-00002072 de **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 60/100 (\$3.288,60)** a favor de la firma: «**NEXO S.R.L.**», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°REGISTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 15 de febrero de 2016.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0152/2016

VISTO: El Expediente N° 0001-06141/2015

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias.

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera.

CONSIDERANDO:

Que, por Tramite N° 32816/2015 **MRG.SOYSP.DOP** emitido por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita el pago de la factura «B» N° 0003-00001765 de **PESOS CINCO MIL NOVENTA CON 40/100 (\$5.090,40)** a favor de la firma: «**NEXO S.R.L.**», en concepto de pago de alquiler del equipo fotocopador, utilizado en diversas direcciones de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el mes de Junio del 2015.-
Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°. Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 anexo I.-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN
Y GESTION CIUDADANA
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1ºAUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0003-00001765 de **PESOS CINCO MIL NOVENTA CON 40/100 (\$5.090,40)** a favor de la firma: «NEXO S.R.L.»., en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2ºPOR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3ºREGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de febrero de 2016.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0153/2016

VISTO:El Expediente N° 0001-06023/2015.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

Decreto Provincial N° 674/2015 y sus modificatorias.

Carta Orgánica Municipal-Disposiciones Transitorias-Parte Segunda.

Ordenanza 2848/10-Código de Administraci3n Financiera, y

CONSIDERANDO:

Que, por tramite N° 33853/2015, Letra: **MRG.CG.DPV.**, emitido por la Direcci3n de Participaci3n Vecinal dependiente de la Coordinaci3n de Gabinete, se solicita el pago de las facturas «B» N° 0001-00000258/9 por la suma total de **PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$163.566,00)**, presentada al cobro por la firma: «TRANSPORTE Y LOGÍSTICA SUAREZ» de Suárez Carlos Osvaldo, correspondiente al servicio de alquiler de dos (02) camiones tanque con capacidad de 10.000 litros cada uno. Los mismos será utilizado para la distribuci3n de agua a las familias que viven en las distintas zonas de los Barrios de la Margen Sur, de nuestra ciudad.-

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 anexo I.-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN
Y GESTION CIUDADANA
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1ºAUTORIZAR el pago de las facturas «B» N° 0001-00000258/9 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$163.566,00), presentada al cobro por la firma: «TRANSPORTE Y LOGÍSTICA SUAREZ» de Suárez Carlos Osvaldo, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTICULO 2ºPOR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3ºREGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 15 de febrero de 2016.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0154/2016

VISTO: El Expediente N° 0001-00334/2016.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° Apartado a).

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administraci3n Financiera, y

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 1343/2016 Letra: **MRG.SFP.DRM.**, emitido por la Direcci3n de Rentas Municipal dependiente de la Secretaria de Finanzas Publicas, se solicita el pago de las facturas «C» N° 0012-00000389/5 por la suma total de **PESOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS CON 21/100 (\$51.302,21)** a favor de la firma: «POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO», en concepto de contrataci3n de servicio de vigilancia y acompaÑamiento en el traslado de dinero que presta Polici3a de la Provincia de Tierra del Fuego en el CGP Padre Zink y en la oficina Central de la Direcci3n de Rentas durante el mes de Diciembre del 2015.-

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°. Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 Anexo I.

POR ELLO

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN
Y GESTION CIUDADANA
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º AUTORIZAR el pago de las facturas «C» N° 0012-00000389/5 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS CON 21/100 (\$51.302,21) a favor de la firma: «POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL

«2016 - Año del Bicentenario de la Declaraci3n de la Independencia Nacional»

FUEGO», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTICULO 2º POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3 ºREGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 15 de febrero de 2016.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0155/2016

VISTO: El Expediente N° 0001-00185/2016.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

El Decreto Reglamentario N° 292/72 y 674/11.

Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administraci3n Financiera-

Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias – Parte Segunda

La Resoluci3n TCP N° 12/96.

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 37779/2015, Letra: **MRG.CG.DPyD.** emitido por la Direcci3n de Prensa y Difusi3n, dependiente de la Coordinaci3n de Gabinete, se solicita el pago de las facturas «B» N° 0002-00000202/201 por la suma total de **PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00)** presentada al cobro por el seÑor: «PEREZ BUSTOS LEONARDO FABIAN», correspondiente a la publicidad requerida por este Municipio sobre: «MARTON MALVINAS» y «PLAZAS» durante los meses de Octubre y Noviembre 2015.-
Que, lo mencionado precedentemente corresponde a la Orden de Publicidad N° 388/2015 y 481/2015, de acuerdo a la documentaci3n adjunta en el presente trámite.-
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 Anexo I.-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN
Y GESTION CIUDADANA
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1ºAUTORIZAR el pago de las facturas «B» N° 0002-00000202/201 por la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00) presentada al cobro por el seÑor: «PEREZ BUSTOS LEONARDO FABIAN» en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2ºPOR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3ºREGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de febrero de 2016.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0156/2016

VISTO:El Expediente N° 0001-06188/2015.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias.

Decreto Municipal 864/2013 y N° 831/2014

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administraci3n Financiera, y

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 37415/2015, Letra: (**M.R.G.S.P.yG.C.D.A.**), emitido por la Direcci3n de Administraci3n dependiente de la Secretaria Participaci3n y Gestión Ciudadana, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la adquisici3n de artículos de limpieza, los que serán utilizados diariamente en la limpieza de distintas dependencias de este Municipio.-

Que, la Direcci3n de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1678/2015 correspondiente a los elementos mencionados ut-supra.-

Que, por Pase N° 37/2016, emitido por la Direcci3n de Compras dependiente de la Secretaria de Finanzas Publicas, se solicita el pago de la factura «B» N° 0002-00005619 de **PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 17.940,00)**, presentada al cobro por la firma: «LAS 4 M de Javier Giordano», en concepto de adquisici3n de insumos de limpieza.-

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/15 Anexo I.-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE PARTICIPACION
Y GESTION CIUDADANA
A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1ºAUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0002-00005619 de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 17.940,00), presentada al cobro por la firma: «LAS 4 M de Javier Giordano» en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

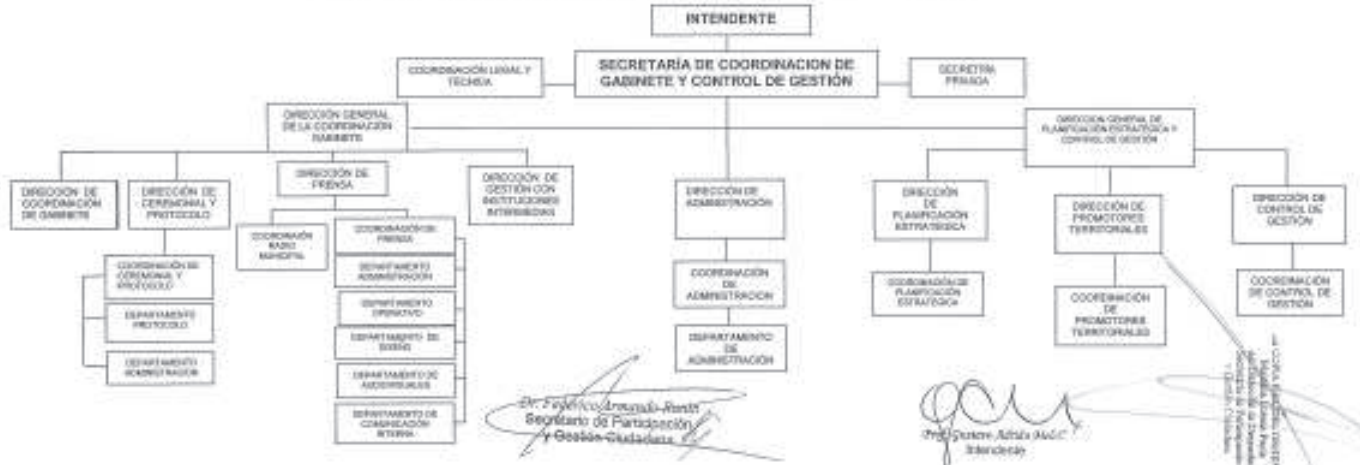
ARTICULO 2ºPOR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3ºREGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de febrero de 2016.

RUNIN

DECRETO N° 0164/16

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0164 /2016



"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

DECRETO N° 0190/16

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0190/2016

"Impuesto Inmobiliario Urbano"
 "Tasa Retributiva de Serv. Municipales"
 "Tasa por Servicio de Obras Sanitarias"

APELLIDO Y NOMBRE	PARTIDA
ALVAREZ SARAY, BERNARDITA / Y SUS TRES HIJOS	00002825
ALVAREDO, EUSA ORDULIA	00000776
ALVAREZ, GUILLERMO NED	00022824
ALVARADO ALVARADO, NIETA DEL ROSARIO	00001047
[F] BUSTAVANTE, HERMAN / FELI, DAVIDSON MARGARITA JOSEFINA	00001652
[F] BARRIOS DIAZ, SIDORO / VEDIA EMMA	00012891
BOWCHMAN, SUSANA GRACIELA	00005431
CAUSTO CARCAMO, MARTA ELBA	00008700
CORDERO, EVA SUSANA	00006643
CLAROS, AIDA DOÑA	00000478
COCHERES, ROSA	00040188
FIGUEROA VARGAS, MARIA ELIANA	00011849
GRACIAN, CELIA IRENE	00019950
GARCIA, EUGENIA NOEMI	00000403
LAZARTE, ANILÍ EUSEBIA	00002885
MALDONADO SOTO, ADA	00012106
[F] OSTIVELLI, AGUSTIN / OERNA, GASPANA ANGELICA	00040387
[F] ROJO, JOSE CANTALICIO / IBARRA, MARIA ANGELICA	00011887
SELIAS, MARTA PILAR	00008714
SAIUNA, NILDA	00009218
SANTANA, MARIA BERNARDA	00000213
SAIUNAS, VICTORIANA	00004927
SILVA, ELIDA	00052007
SILVA, LIRIA GRACIELA	00009353
[F] TURINA, JUAN ANDRES / GOROSTO, ALCIA MARGARITA	00009021
VERA ABURTO, MARIA FLOR IDENIA	00027038
VARGAS, MARIO ALEJO / AVENDAÑO, MARIA ROSA	00019534

Prof. María Gabriela Casallo
 Secretaria de Promoción Social

Prof. Gustavo Andrés Molli
 Intendente

DECRETO N° 0191/16

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0191/2016

Nómina de Contribuyentes Escritos del "Impuesto a los Autores/ores"

APELLIDO Y NOMBRE	PATENTE
ACERBI, Raúl Eduardo	MIC035
BARRIA PALLACAR, Paola Jacqueline	NRO702
DUARTE, Sosa Nieve	KUZ789
ETELECHEA, Ubaldo Luis	CA7340
FRANCO, Karina Anabella	JV241
GUILLEN, José María	OD0858
LEGNICK, Luis Eduardo/BAHAMONDE BAHAMONDE, Francisca Emelinda	NMX837
LAPELUSKI, Alejandra Mabel	PC357
MORALES, Leticia	LHW988
MARTINEZ, Nelida Argentina	CO0938
PEREZ TRIVISONNO, María Silvana/ REINER, Lazaro	RF0408
ROJO, Sandra Marina/MIÑO, Héctor Ariel	OTD636
RIVEROS LOPEZ, Estanislao	PBU111
SILVA, Ramón Alberto	ON0803
SANCHEZ, Malilda Beatriz	OL1312
SOTOMAYOR, Juan Guillermo/BERON, Mario Amelia	ER559
VEGA MORENO, Pedro Francisco/SANTANDER, Silvia Cristina	LPW900

Nómina de Contribuyentes Escritos de:
 "Impuesto Inmobiliario Urbano"
 "Tasa Retributiva De Servicios Municipales"
 "Tasa Por Servicio De Obras Sanitarias"

APELLIDO Y NOMBRE	PARTIDA
BARRIA PALLACAR, Paola Jacqueline	00012455
CHESPO, Delia Luzmila	00011285
FUENTES OVARZO, José Carlos	00012584
MOLINA, Norma Inés	00000362
ROJO, Sandra Marina/MIÑO, Héctor Ariel	00019804
ROMERO ORTIZ, Vanesa Noemí	00021629
SURA, Mónica Graciela	00020178
[F] SUAREZ, Dolores Ladreana/LOPEZ, Hilario Francisco	00021880

Prof. María Gabriela Casallo
 Secretaria de Promoción Social

Prof. Gustavo Andrés Molli
 Intendente

El Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMERO

En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil quince, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.486, "ad-referendum" del Sector Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. MOLINA Susana Edith DNI N° 14.132.754 con domicilio en María Auxiliadora N° 970 1º piso, Dto. 2 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL ENFERMERO, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros, al que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL ENFERMERO tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren a la Dirección del Natación Municipal dependiente de la Agencia de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el municipio designe para ello, de igual manera deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos doce mil con 00/100 (\$ 12.000,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos cien con 00/100 (\$ 100,00). EL ENFERMERO presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL ENFERMERO la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL ENFERMERO cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: EL ENFERMERO se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO mensualmente un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 04 del mes de enero del año dos mil dieciséis hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil dieciséis inclusive.

QUINTA: Si EL ENFERMERO incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL ENFERMERO con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL ENFERMERO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL ENFERMERO no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL ENFERMERO no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga o prórroga del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la falta reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL ENFERMERO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contrato, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertenencia que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL ENFERMERO previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil quince.

MOLINA, SUSANA EDITH
DNI N° 14.132.754

Prof. LASSALLE Diego Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil quince, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.486, "ad-referendum" del Sector Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte al Sr. GOMEZ Pedro D.N.I. N° 28.980.831 con domicilio en calle Intero XII - B Casa 89 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL INSTRUCTOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, al que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL INSTRUCTOR tendrá por función dar clases de Bases a todos los socios que concurren a los gimnasios de la Dirección de Deportes, como así también en lugares o actividades que desde el municipio se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de Ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos doce mil con 00/100 (\$ 12.000,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos cien con 00/100 (\$ 100,00). EL INSTRUCTOR presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL INSTRUCTOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL INSTRUCTOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: EL INSTRUCTOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO mensualmente un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 04 de enero del año dos mil dieciséis hasta el día 30 de junio del año dos mil dieciséis inclusive.

QUINTA: Si EL INSTRUCTOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL INSTRUCTOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL INSTRUCTOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL INSTRUCTOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL INSTRUCTOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga o prórroga del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la falta reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL INSTRUCTOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contrato, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL INSTRUCTOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil quince.

GOMEZ PEDRO
D.N.I. N° 28.980.831

Prof. LASSALLE Diego Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil quince...

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en el Skate Park de la Dirección de Juventud...

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos seis mil con 00/100 (\$ 6.000,00)...

TERCERA: EL PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las pautas a realizar...

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 04 de enero del año dos mil dieciséis hasta el día 30 de junio del año dos mil dieciséis inclusive.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente...

SEXTA: EL PROFESIONAL, no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual...

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a promesa o prórroga del contrato...

Las partes dejan constancia de que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico...

Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO...

Las partes dejan constancia de que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico...

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto...

NACCARATO, FARRICIO MARTIN D.N.I. Nº 30.882.314

Prof. Leticia Diego Andrés Gerente Ejecutivo AMDyJ Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de diciembre de 2015...

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica, especialista en Tocoginecología...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 16.000 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100)...

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de sus tareas a su cargo...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales...

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, hasta el 30 de junio de 2016 inclusive...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO...

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico...

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto...

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande...

[Firma]

Dr. Esteban Andrés Pastorini Secretario de Salud Municipio de Río Grande



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y
LA MISIÓN SALESIANA

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil quince, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Sr. Secretario de la Producción y Ambiente, Tec. Morán y Flores María Cristina, DNI N° 10.198.536, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano 203, de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte LA INSTITUCIÓN SALESIANA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, representada en este acto por la Profesora Graciela Pesce, DNI 11.806.242, constituyendo domicilio en Ruta 3 Km. 2800, en adelante "LA MISIÓN SALESIANA", convienen en celebrar el presente "Convenio de Colaboración Institucional", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: Objeto: El presente Convenio está dirigido a coordinar y articular acciones dirigidas a la preservación de los Monumentos Históricos y Promoción de la Actividad Turística, y el Desarrollo Económico Local, llevando adelante acciones de cooperación, educativas y recreativas entre sus respectivas instituciones.

SEGUNDA: Las Instituciones manifiestan expresamente su mutuo interés en seguir impulsando acciones de cooperación en la realización de actividades tendientes a proteger el Patrimonio Histórico local, fomentando el turismo local, regional, nacional e internacional, e incentivar actividades educativas recreativas que estimulen el arraigo con la historia local, como así también fomentar el Desarrollo Económico Local de nuestra ciudad y al apoyo a los Micro Emprendedores.

TERCERA: "LA MISIÓN SALESIANA" se compromete a:

- A tomar los recaudos necesarios a efectos de posibilitar la apertura del Museo dependiente de la Misión Salesiana, en horarios acordes a la demanda local, regional e internacional consensuados con la "Secretaría de la Producción", a fin de posibilitar la visita al mismo por parte de la Comunidad local.
- A contar con Folletería provista por la "Secretaría de la Producción" relacionada al Turismo y al Desarrollo Local de nuestra comunidad, a fin de ser entregada a los visitantes Locales, Regionales e Internacionales que concurren al Museo de "LA MISIÓN SALESIANA".
- A realizar los mantenimientos y acondicionamientos necesarios de todos los Monumentos Históricos que se encuentran emplazados en los predios de "LA MISIÓN SALESIANA".
- A ceder el Gimnasio y patio de las instalaciones de "LA MISIÓN SALESIANA" ubicadas en Ruta 3 Km. 2800, en fecha a confirmar y condiciones de uso según

CUARTA: "EL MUNICIPIO" realiza un aporte mensual de doce (12) cuotas iguales y consecutivas de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte mil con 00/100) a partir del mes de Enero de 2016 a "LA MISIÓN SALESIANA" venciendo la primera cuota el último día del mes correspondiente y teniendo afectada la partida presupuestaria por la suma Total que asciende a \$ 240.000,00 (Pesos Doccientos Cuarenta Mil con 00/100) para el cumplimiento del presente.

QUINTA: La vigencia del presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de un año a contar desde el 01 de enero de 2016, destacando que a la finalización del presente, las partes podrán acordar a través de la suscripción de un acta complementaria la opción de renovación por el mismo periodo.

SEXTA: Se deja expresamente aclarado que el vínculo del presente convenio es entre "EL MUNICIPIO" y "LA MISIÓN SALESIANA", acordando que el personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio, dependerán laboralmente de quien los haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros con motivo o como consecuencia de su desempeño.

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente convenio y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos, sin ello signifique la suspensión de las tareas que tengan principio de ejecución y cuenten con presupuesto acordado. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno en ningún concepto.

OCTAVO: Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio del mismo. En dicho domicilio se tendrán por validas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

NOVENA: Las partes acuerdan que las controversias carentes de contenido económico se trataran de salvar consensualmente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de discrepancias insalvables se nombrará de mutuo acuerdo un Mediador imparcial, el cual deberá contar con antecedentes en el tema. En caso de fracasar las instancias de consenso y de mediación, las partes acuerdan someterse a la competencia en lo Contencioso Administrativo de los tribunales con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 21 días del mes de diciembre de 2015.-


Graciela Pesce
DNI 11.806.242


Secretaría de Producción y Ambiente

ANEXO I

Condiciones de uso del patio y gimnasio de Escuela Agrotécnica Salesiana
"Nuestra Señora de la Candelaria"

El Municipio se compromete a:

- Limpieza y cuidado de las instalaciones: baños, pasillos y gimnasio.
- Ordenamiento y control del estacionamiento con personal de Tránsito Municipal.
- Asistencia con personal de seguridad en el predio, interna y externa, controlando que los asistentes al evento no se dispersen por las distintas dependencias de la Escuela donde no se realiza el evento, para evitar hurtos y roturas.
- Armado de tendido de cables y stands para la Muestra.
- Prover de mobiliario, separadores de puestos, mesas y sillas, escenario si fuera necesario.
- Reparación del lugar y/o instalaciones si ocurriese algún daño o desperfecto.

La Escuela Agrotécnica Salesiana "Nuestra Señora de la Candelaria" se compromete a:

- Disponer del lugar en condiciones de uso para el evento mencionado.
- No tener ocupado el lugar convenido con actividades en esa fecha.
- Asignar personal de referencia para indicar el uso del lugar.
- Prover de energía eléctrica para el evento.


Graciela Pesce
DNI 11.806.242


Secretaría de Producción y Ambiente

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE RÍO GRANDE

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de Diciembre de 2015, entre **EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, con domicilio legal en calle El Cano Nº 203, de esta Ciudad, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente, T.S.I. Cristina Moran y Flerca, D.N.I. Nº 10.198.536, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrián Melella, D.N.I. Nº 21.874.988, denominado en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte; y la **CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE RÍO GRANDE**, inscrita en la Inspección General de Justicia de Tierra del Fuego, en el Libro registro de Asociaciones Civiles tomo "A" bajo el Nº 105, folio Nº 35, del año 1992, representada en este acto por su Presidente el Sr. Diego Carlos Navarro, D.N.I. 13.819.233, con domicilio en Avenida San Martín Nº 627 de esta Ciudad, en adelante "LA CÁMARA", se acuerda trabajar en conjunto con los objetivos de apoyar, impulsar y promover acciones vinculadas directamente al desarrollo local y a la creación de empleo, así como a la capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica a los diferentes sectores productivos y de servicios; de manera de potenciar el mencionado desarrollo local como así también el desarrollo regional. Conjuntamente ambas instituciones también promoverán la formación de empresas eficientes que contribuyan en forma sostenida a la creación de puestos de trabajo. Conforme a ello, ambas partes se proponen celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual registró en virtud de las Cláusulas que a continuación se detallan.

PRIMERA: "LA CÁMARA" pone a disposición de "EL MUNICIPIO" el local existente en planta baja con frente a la avenida San Martín Nº 611 de esta ciudad que consta de seis oficinas, un salón de usos múltiples, tres box de atención al público, dos baños y un patio externo, dos salones para cursos, un parking.

SEGUNDA: Las partes establecen el pago de un canon mensual a partir del 1º de Enero de 2016, en compensación por el uso de las instalaciones cedidas por "LA CÁMARA", dicho canon se establece en la suma de **PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00)** que se abonaran en efectivo bajo correspondiente recibo.

TERCERA: "LA CÁMARA" colaborara en el diseño de la oferta de capacitación y asistencia técnica con el objetivo de lograr un mejoramiento sostenido con el afán de obtener un buen perfil competitivo local, nacional e internacional para las empresas del sector comercial y productivo de nuestra ciudad.

CUARTA: "LA CÁMARA" se compromete a difundir entre sus asociados las oportunidades de capacitación y asistencia técnica organizadas por "EL MUNICIPIO" promoviendo la asistencia de los mismos a estas instancias de perfeccionamiento.

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero del 2016, y expirando el mismo el 31 de Diciembre del año 2016. Las partes expresan que vencido este plazo el convenio podrá ser renovado debiendo establecerse las condiciones de común acuerdo a través de un acta complementaria. En caso de rescisión unilateral, dicha voluntad deberá ser notificada a la otra parte con treinta días de preaviso ello no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza.

SEXTA: Las controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente, serán solucionadas por ambas partes de buena fe y de manera amigable. En caso contrario, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados ordinarios con competencia en lo contencioso administrativo con asiento en la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. A tal fin, constituyen domicilio legal en las direcciones mencionadas al comienzo, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursaren.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de diciembre de 2015.

FIRMA		
ACLARACIÓN	Diego Navarro Presidente CAMARA MUNICIPIO RÍO GRANDE	Gabriela Clement ACCIÓN Cámara de Comercio
D.N.I.	D.N.I. 13.819.233	D.N.I. 16.111.545
MUNICIPIO	PTE. CÁMARA	SEC. CÁMARA

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud Dr. Walter Javier Abregó, D.N.I. Nº 20.763.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. GUELLO, Carla Raquel, D.N.I. Nº 31.615.887, de profesión Licenciada en Psicopedagogía, Matrícula Provincial Nº LPG-3628, con domicilio real y legal en la calle Rivadavia Nº 1018, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 10805/2015, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4253/2015, que forma parte del Expediente Nº 0001-05375/2015, que registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 10805/2015, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en \$18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de enero de 2016, generando un monto total contractual de \$ 153.000,00 (Pesos Ciento Cinuenta y Tres Mil con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil quince.

--	--	--

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud Dr. Walter Javier Abregó, D.N.I. Nº 20.763.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. SANTAMARIA, Valeria Silvana, D.N.I. Nº 29.447.784, de profesión Licenciada en Psicología, Matrícula Provincial Nº LPS-2908, con domicilio real y legal en la calle Laserna Nº 250, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 10785/2015, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4092/2015, que forma parte del Expediente Nº 0001-05220/2015, que registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 10785/2015, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en \$18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de enero de 2016, generando un monto total contractual de \$ 158.000,00 (Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil quince.

--	--	--

Contrato de Comodato

Suscripto entre:

Por una parte, EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana A/C de la Secretaría de Promoción Social, Dr. Federico Armando Ruzin, D.N.I. N° 29.472.175, ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Melella, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante **EL MUNICIPIO**; y por otra parte, el/la Sr./Sra. VERA ÚRSULA JUANA FERRASANO, mayor de edad, identificado mediante D.N.I. N° 92.030.619, Estado Civil CASADO, con domicilio sito en calle PARC 1 SECC 6 PARC 52 772A 6 L 119 de la misma ciudad, en adelante **EL COMODATARIO**, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato de bien mueble, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL COMODATO: EL MUNICIPIO, hace entrega en calidad de comodato o préstamo de uso a **EL COMODATARIO**, el siguiente bien mueble o de uso, de su propiedad, identificado como a continuación se describe:

TUBO DE GAS DE 45 KILOGRAMOS,

SEGUNDA: DESTINACIÓN: EL COMODATARIO destinará el bien mueble, objeto del presente contrato de comodato, exclusivamente como dotación de su domicilio, ubicado en calle PARC 1 SECC 6 PARC 52 772A 6 L 119, teléfono 15999999.

TERCERA: ESTADO DEL BIEN: EL MUNICIPIO garantiza que al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato de comodato, el mismo se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento, sin uso previo.

CUARTA: REQUERIMIENTOS: EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que EL MUNICIPIO solicite la entrega del bien dado en comodato; sea por extinción del término o por cualquier causa, como así también renuncia al derecho de retención que a cualquier título pretenda ejercer sobre el bien en mención.

QUINTA: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS: Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requiera el bien dado en comodato, serán por cuenta de **EL COMODATARIO**, previa comprobación y aceptación por parte de **EL MUNICIPIO**, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto.

SEXTA: DURACIÓN DEL COMODATO: El término de duración del presente contrato de comodato, será (por el tiempo que exista hasta el vencimiento del ejercicio presupuestario correspondiente), de seis (6) meses, contados a partir de la firma del mismo y la firma del Acta de Entrega del bien, suscripta entre las partes. Dicho término podrá ser prorrogado por otro igual o menor, si persiste la situación que originó la entrega, y siempre que **EL MUNICIPIO** lo estime conveniente. No obstante lo anterior, **EL MUNICIPIO** se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas vigentes y conforme surja de las realidades sociales que se deben contemplar y solucionar como prioritarias.

SÉPTIMA: ENTREGA: EL COMODATARIO declara haber recibido el bien objeto de este contrato de comodato, en la Ciudad de Río Grande en la ciudad estipulada en la cláusula tercera del mismo, fecha que servirá para determinar el cumplimiento de las obligaciones de **EL COMODATARIO**, de conservación del elemento recibido a título de comodato, de darle a éste el uso convenido y la restitución oportuna al vencimiento del contrato de comodato.

OCTAVA: INTERVENTORÍA: La interventoría de este contrato estará a cargo de la Secretaría de Promoción Social, por medio de la Dirección de Promoción Humana y a través del Servicio Social, quien ejercerá funciones de supervisión social del presente contrato y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar cada tres meses el estado del bien entregado en comodato y librar el acta respectiva.
2. Informar a la Dirección de Promoción Humana inmediatamente se presente alguna novedad en relación con el bien entregado.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL COMODATARIO: EL COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente contrato se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Empleará el mayor cuidado en la conservación del bien recibido en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo del mismo, debiendo reportar todo impuesto al funcionario delegado para ejercer la interventoría de este contrato.
2. Efectuará el mantenimiento, carga, recarga y las reparaciones que requiera el bien para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo, efectuando las revisiones periódicas de rutina.
3. Permitirá, por parte de **EL MUNICIPIO**, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado del mismo al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
4. Restituirá el bien dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la terminación del contrato de comodato, o a la fecha de solicitud de entrega que formule **EL MUNICIPIO**.
5. No variará la destinación ni el uso propuesto para el bien dado en comodato y supervisará su correcta utilización.
6. Informará a **EL MUNICIPIO** en forma inmediata y por escrito el deterioro, rotura, falta, o cualquier desperfecto que sufra el bien y las causas de éstos.

7. Se hará cargo de los posibles eventos que afecten el bien dado en comodato.
8. Assumirá todas las obligaciones pactadas en el presente contrato, como así también todas aquellas que fijan los Artículos 2266 y subsiguientes del Código Civil de la República Argentina.

DECIMA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO, en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregará el bien, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento.
2. Facilitará los medios necesarios para que **EL COMODATARIO** pueda cumplir con la destinación del bien y demás obligaciones a él inherentes.
3. Vigilará que no se varíe la destinación del bien ni se desplace fuera de su ubicación sin autorización escrita de **EL MUNICIPIO**.
4. Entregará a **EL COMODATARIO** la documentación perteneciente al bien, para su normal y legal utilización.
5. Informará a **EL COMODATARIO** para que realice la entrega del bien en la forma estipulada en la cláusula NOVENA Numeral 4.

UNDÉCIMA: CESIÓN: EL COMODATARIO no podrá ceder el bien dado en comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte de **EL MUNICIPIO**.

DUODÉCIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:

1. A todos los efectos legales, y en caso de suscitarse controversia alguna, ambos partes se someterán a la Jurisdicción de los Juzgados Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extra judiciales que se hagan.
2. Toda situación que se plantee y no esté estipulada en el presente contrato quedará sometida a lo que establece la Carta Orgánica Municipal, al régimen de conciliaciones y demás dispositivos legales previstos en las normas que rigen la materia.
3. En caso de que **EL COMODATARIO** no restituya en el plazo estipulado en la cláusula NOVENA Numeral 4, la cosa objeto de este contrato; o ante la configuración de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones asumidas por este instrumento, facultará a **EL MUNICIPIO** a iniciar las acciones legales correspondientes, con más el reclamo de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMOTERCERA: MODIFICACIÓN: El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo que **EL MUNICIPIO** lo crea así conveniente, con el respectivo fundamento del caso.

DECIMOCUARTA: Forman parte integrante del presente contrato de comodato el Acta de entrega del bien.

Así convengo y en prueba de conformidad para su fiel cumplimiento, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, a los 13 días del mes de Enero de 2016, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firma]
Dr. Federico Armando Ruzin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCION N° 0205/16

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud Dr. Walter Javier Abregó, D.N.I. N° 20.163.230, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MULLER, Adriana Carolina, D.N.I. N° 32.674.439, de profesión Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, Matrícula Provincial N° KN-3176, con domicilio real y legal en la calle José Hernández N° 1306, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 10754/2015, aprobado mediante Resolución Municipal N° 4058/2015, que forma parte del Expediente N° 0001-0519/2015, que registra por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 10754/2015, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en \$18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de enero de 2016, generando un monto total contractual de \$ 188.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrará por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil quince.

[Firma]
[Firma]
CONVENIO REGISTRADO N° 10754
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SECRETARÍA DE SALUD
Walter Abregó
Dr. Federico Armando Ruzin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana


**ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud Dr. Walter Javier Abregó, D.N.I. Nº 20.193.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. MARTINEZ, Mariano Esteban, D.N.I. Nº 28.008.215, de profesión Kinesiólogo, Matrícula Provincial Nº KN-2532, con domicilio real y legal en la calle Neuguén Nº 484, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 10755/2015, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4000/2015, que forma parte del Expediente Nº 0001-05087/2015, que registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 10755/2015, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en \$10.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de enero de 2016, generando un monto total contractual de \$ 168.000,00 (Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Loído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil quince.



**ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud Dr. Walter Javier Abregó, D.N.I. Nº 20.193.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. HERO, Pablo Alejandro, D.N.I. Nº 28.881.113, de profesión Médico, Matrícula Provincial Nº MM-2964, con domicilio real y legal en la calle Kasai Nº 438, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 10868/2015, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4409/2015, que forma parte del Expediente Nº 0001-05525/2015, que registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 10868/2015, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en \$10.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de enero de 2016, generando un monto total contractual de \$ 128.400,00 (Pesos Ciento Veintiocho Mil Cuatrocientos con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Loído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil quince.



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas CP. BAHAMONDE BARRIA OSCAR ALEJANDRO D.N.I. Nº 28.004.780, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. VILLARROEL VILLARROEL Ernesto Eduardo - DNI Nº 30.665.906, con domicilio real y legal en la calle Estrada Nº 444, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará en Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Finanzas, teniendo como función la ejecución de tareas administrativas y/u otros labores que la autoridad competente del área encomienda.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentran en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 12.000 (PESOS DOCE MIL Con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 72.000,00 (PESOS SETENTA Y DOS MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Finanzas del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuantía del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO, EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional Contratado, EL LOCADOR las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.


SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2016 y hasta el 30 de junio de 2016, pudiendo disponerse prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Loído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los (30) Treinta días del mes de Diciembre de 2015.



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas CP, BAHAMONDE BARRA OSCAR D.N.I. N° 28.604.780, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Dra. MATCORRAS Emma Luisa - DNI N° 17.852.673, con domicilio real y legal en la calle Eva Perón N° 437 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en otorgar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, tendrá como función la de colaborar en cuestiones judiciales en la Coordinación de Ejecuciones Fiscales, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas locales. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 15.000,00 (PESOS QUINCE MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL, presentará en la Coordinación de Ejecuciones Fiscales, Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL, lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos e su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 18 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Marzo del 2016 pudiendo disponerse prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requerente lo considere necesario. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, asumiéndose a su vez que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto lo otorgan las áreas recaudadoras.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los trece (13) días de Enero del 2016.

[Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the professional]

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas CP, OSCAR ALJANDRO BAHAMONDE BARRA, D.N.I. N° 28.604.780, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por la otra parte la Sra. MANUELA FLAVIA LOPEZ, D.N.I. N° 30.380.951, con domicilio real y legal en calle Vicente Stancio N° 2846, Depto "A" de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá como función la de colaborar en la confección de escrituras judiciales, oficios, cedulas y sus respectivos diligenciamientos así como la procuración de los distintos expedientes de la Coordinación de Ejecuciones Fiscales, dependiente de la Secretaría de Finanzas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas. EL LOCADOR deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 12.000,00 (PESOS DOCE MIL con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 72.000,00 (PESOS SETENTA Y DOS MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría Privada de Finanzas del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse a nuestra ciudad como por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de ENERO de 2016 y hasta el 30 de JUNIO de 2016, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requerente lo considere necesario. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, asumiéndose a su vez que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto lo otorgan las áreas recaudadoras.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo el día 4 del mes de Enero de 2016.

[Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor]

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando Ruzin, D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ARTAZA, Shila Mariana D.N.I. N° 33.484.152, con domicilio real y legal en la calle Tuc. Benard N° 670, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, prestará servicios especiales en eventos protocolarios en la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$14.000,00 (PESOS CATORCE MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 42.000,00 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección de Ceremonial y Protocolo para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, como por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.


SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2016 y hasta el 31 de Marzo del 2016 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.


OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratante exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recordados. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes convienen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al veintisiete (27) día del mes de Enero del 2016.


Dr. Federico Armando Ruzin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando Ruzin, D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. GARAY, Roberto D.N.I. N° 12.298.824, con domicilio real y legal en la calle Pje. Mariquita Sánchez de Thompson N° 733, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará en la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, cumpliendo funciones de atención específica a personas externas e internas del área.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$14.000,00 (PESOS CATORCE MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 42.000,00 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección de Ceremonial y Protocolo para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, como por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2016 y hasta el 31 de Marzo del 2016 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratante exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recordados. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes convienen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al veintisiete (27) día del mes de Enero del 2016.


Roberto Garay
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCION Nº 0215/16

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando Ruzic, D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio real en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. TOLEDO, María Fernanda D.N.I. Nº 31.615.403, con domicilio real y legal en la calle Carlos Moyano Nº 343, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, prestará servicios especiales en eventos protocolares en la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$16.000,00 (PESOS DIECISEIS MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 48.000,00 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección de Ceremonial y Protocolo para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2016 y hasta el 31 de Marzo del 2016 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros pecanamientos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación, que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al veintiseis (27) día del mes de Enero del 2016.



Dr. Federico Armando Ruzic
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCION Nº 0217/16

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONAL Nº 148/2015

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de Dos Mil Quince, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Lic. Jorge Darío COLDORF, DNI Nº 13.442.015, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte, la Sra. Bile López Natalia Soledad DNI Nº 32.473.432, CUI Nº 27-32.473.432-0, con domicilio real en calle Ricardo Rojas Nº 548, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se convienen en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: —

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de elaboración de documentación gráfica, realización de cómputos métricos y recopilación de datos necesaria para diseño de obra en el Área Técnica dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará su actividad de lunes a viernes, en los horarios que la Dirección General de Obras Sanitarias le asigne. En caso de que las tareas de servicios lo aconsejen, ambas partes podrán acordar la realización de tareas extraordinarias, durante los días que resulten feriados o inhábiles.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales y herramientas que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. El MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 18.000,00 (PESOS DIECIOCHO MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 54.000,00 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del MUNICIPIO para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con.

Motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (TREINTA) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Marzo de 2016 pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requirente lo considere necesario. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación, que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. A tales fines, queda debidamente entendido que EL LOCADOR es una persona independiente y autónoma en su relación con EL MUNICIPIO.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.



BILE LOPEZ NATALIA SOLEDAD
DNI. Nº 32.473.432

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 161/2015

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de Diciembre de dos mil quince, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Lic. Jorge Dado COLDORE, DNE Nº 13.442.015, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. MALDONADO ARISMENDI José Luis, DNE Nº 92.644.929, Cuit. Nº 20-20949229-0, con domicilio real en calle Héctor José Campora Nº 222, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por los distantes que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de pintor propias de un oficial especializado en la División Prefectura perteneciente a la Dirección Municipal de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará su actividad de lunes a viernes, en los horarios que la Dirección Municipal de Servicios Públicos le asigne. En caso de que razones de servicios lo aconsejen, ambas partes podrán acordar la realización de tareas extraordinarias durante los días que resultan feriados o inhábiles.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa Este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil Con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 36.000,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extingue dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere llegar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y fidelidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuere posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abstenarse los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Marzo de 2016 inclusive; pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requirente lo considere necesario. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u otra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. A tales fines, queda debidamente entendido que EL LOCADOR es una persona independiente y autónoma en su relación con EL MUNICIPIO.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.

Handwritten signatures and stamps of MALDONADO ARISMENDI José Luis and JORGE DADO COLDORE.

ACTA MODIFICATORIA DE CONTRATO DE LOCACION SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Federico Armando BUNN DNE Nº 29.472.175 "Ad Referendum" del Señor Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por la otra parte, la Sra. Yolanda Rosa MENEZES DNI Nº 20.177.002 con domicilio real en calle Kekombach Nº 205 de la ciudad de Río Grande en adelante llamado EL LOCADOR, ambas convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, la cual se registró por las siguientes cláusulas:

Primera: las partes acuerdan en modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4888/2015 de fecha 28/11/2015 Registrado bajo el Nº 10912 tramitado bajo el Expediente 6728/2015, el que será de aplicación a partir de la prórroga desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2016 inclusive.

La cláusula TERCERA quedará redactada de la siguiente manera:

"El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 11.000,00 (Son Once Mil con 00/100 centavos) durante el periodo de los meses de enero, febrero y marzo de 2016 inclusive. Con lo cual la suma total contratada es de \$33.000,00 (Son Pesos Treinta y Tres Mil con 00/100 centavos) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección de Participación Vecinal del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados la que se expedirá en un plazo no mayor de 5(cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente"

Segunda: Las demás cláusulas continuarán vigentes hasta la finalización del contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue de las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 días del mes de enero de 2016.

Handwritten signatures and stamps of Federico Armando Bunn, Secretario de Participación y Gestión Ciudadana.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 148/2015

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de Diciembre de dos mil quince, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Lic. Jorge Darío Colodorf, DNI N° 13.442.015, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. CHAVEZ Norberto Alonso, DNI N° 24.988.914, Cuit. N° 20-24082914-9, con domicilio real en calle Koyaska N° 414, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:
PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas relacionadas a la albañilería en el Departamento Obras, dependiente de la Dirección Municipal de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conveniente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará su actividad de lunes a viernes, en los horarios que la Dirección Municipal de Servicios Públicos le asigne. En caso de que razones de servicios lo aconseje, ambas partes podrán acordar la realización de tareas extraordinarias durante los días que resulten feriados o inhábiles.
SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.
TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedente referenciados.
CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil Con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 36.000,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (treinta) días corridos, subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.
SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.
SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.
OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Marzo de 2016 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requirente lo considere necesario. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.
NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u otra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. A tales fines, queda debidamente entendido que EL LOCADOR es una persona independiente y autónoma en su relación con EL MUNICIPIO.
DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.
DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.
Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firmaron CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.

CHAVEZ Norberto Alonso
DNI N° 24.988.914

Jorge Darío Colodorf
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 148/2015

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de Dos Mil Quince, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Lic. Jorge Darío Colodorf, DNI N° 13.442.015, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte, el Sr. Gerónimo Pablo Alexe DNI N° 31.024.746, Cuit N° 20-31.024.746-5, con domicilio real en calle Geribaldi N° 2505, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:
PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de elaboración de documentación gráfica, realización de cómputos métricos para diseño de obra en el Área Técnica dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conveniente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará su actividad de lunes a viernes, en los horarios que la Dirección General de Obras Sanitarias le asigne. En caso de que razones de servicios lo aconsejen, ambas partes podrán acordar la realización de tareas extraordinarias durante los días que resulten feriados o inhábiles.
SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales y herramientas que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.
TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiere ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedente referenciados.
CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 15.000,00 (Pesos quince Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos, subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.
SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR le hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.
SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (TREINTA) días.
OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de Marzo de 2016, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requirente lo considere necesario. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.
NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u otra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. A tales fines, queda debidamente entendido que EL LOCADOR es una persona independiente y autónoma en su relación con EL MUNICIPIO.
DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.
DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.
Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firmaron CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.

Sr. Gerónimo Pablo Alexe
DNI. N° 31.024.746

Jorge Darío Colodorf
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 162/2016

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 01/16

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de Diciembre de dos mil quince, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Lic. Jorge Darío COLDORF, DNI Nº 13.442.015, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. HERNANDEZ Raúl Emilio, DNI Nº 23.441.067, Cuit. Nº 23-23441067-9, con domicilio real en calle Paraná Nº 688, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan: -

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas relacionadas a la electricidad, en la División Electricidad de la Dirección Municipal de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará su actividad de lunes a viernes, en los horarios que la Dirección Municipal de Servicios Públicos le asigne. En caso de que razones de servicios lo aconseje, ambas partes podrán acordar la realización de tareas extraordinarias durante los días que resulten feriados o inhábiles.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR; Si por cualquier motivo o causa Este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil Con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 36.000,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones encomendadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, al que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Marzo de 2016 inclusive; pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requirente lo considere necesario. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. A tales fines, queda debidamente entendido que EL LOCADOR es una persona independiente y autónoma en su relación con EL MUNICIPIO.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiere corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba mencionada.

Hernandez Raúl Emilio
DNI Nº 23.441.067

Jorge Darío COLDORF
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los seis (06) días del mes de enero de dos mil dieciséis entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos M.M.O. JORGE DARIO COLDORF D.N.I. Nº 13.442.015, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte al Sr. FIGUEROA, José Rubén de profesión Maestro Mayor de Obras, DNI. Nº 36.844.719, Matrícula Profesional Nº 9122 otorgada por el Consejo Profesional de Ingeniería Civil, CUIT Nº 20-36844719-7 con domicilio legal en la calle El Cano 754 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a desempeñar tareas de proyectos de cómputos y presupuesto e inspección de obras y todo otro trabajo inherente a su profesión, relacionadas con la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: Queda a cargo de EL PROFESIONAL, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL PROFESIONAL pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 15.000,00 (SON PESOS QUINCE MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 42.000,00 (SON PESOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán al MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones encomendadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, al que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 07 de enero hasta el 31 de marzo del corriente año; pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requirente lo considere necesario. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición del MUNICIPIO con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo deberá adjuntar constancia extendida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 137 inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1º, 2º, 3º y 8º del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba mencionada.

José Rubén FIGUEROA
DNI Nº 36.844.719

Jorge Darío COLDORF
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 198/15

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre de dos mil quince, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Lic. Jorge Dario Colodorf, DNI N° 13.442.015, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte, la Sr. López David, Nahuel DNI N° 36.708.827, con domicilio real en calle Aeroposta Argentina N° 975, Cuit N° 20-36708827-4, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la presentación específica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Dirección de Limpieza Urbana dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, teniendo como función la tarea de Boleo y Recolección Manual de residuos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR. Realizará su actividad en los horarios que la Dirección General de Limpieza Urbana le designe.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales y herramientas que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 12.000,00 (PESOS DOCE MIL CON 00/100) con el cual conforma a la vigencia del mismo, la suma total contratada es de \$ 36.000,00 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de los tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones amañadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Marzo del 2016, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requirente lo considere necesario. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. A tales fines, queda debidamente entendido que EL LOCADOR es una persona independiente y autónoma en su relación con EL MUNICIPIO.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.


 LOPEZ, David Nahuel
 DNI N° 36.708.827


 Lic. JORGE D. COLODORF
 Secretario de Obras y Servicios Públicos
 Municipio de Río Grande, Pcia. de Tierra del Fuego

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 01/15

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil dieciséis entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos LIC. JORGE DARIO COLDORF D.N.I. N° 13.442.015, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. GIMENEZ, Alan Maximiliano de profesión Maestro Mayor de Obras, DNI, N° 38.820.073, Matrícula Profesional N° 9410 otorgada por el Concejo Profesional de Ingeniería Civil, CUIT N° 20-38820073-2 con domicilio legal en la calle El Cano 580 casa 51 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a desempeñar tareas de proyectos de cómputos y presupuesto e inspección de obras y todo otro trabajo inherente a su profesión, relacionados con la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: Queda a cargo de EL PROFESIONAL, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL PROFESIONAL pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 15.000,00 (SON PESOS QUINCE MIL CON 00/100) con el cual la suma total contratada es de \$ 35.000,00 (SON PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones amañadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL, por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 21 de enero hasta el 31 de marzo del corriente año; pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requirente lo considere necesario. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición del MUNICIPIO con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo deberá adjuntar constancia extendida por el Colegio Profesional respectivo que acredita la vigencia de la matrícula habilitante.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1°, 2°, 3° y 5° del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.


 Sr. GIMENEZ, Alan Maximiliano
 DNI, N° 38.820.073


 Lic. JORGE D. COLODORF
 Secretario de Obras y Servicios Públicos
 Municipio de Río Grande

RESOLUCION Nº 0228/16

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 163/2015

—En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de Diciembre de dos mil quince, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Lic. Jorge Darío GOLDORF, DNI Nº 13.442.015, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por otra parte al Sr. **ASENCIO GALLARDO Valentín Ariel**, DNI Nº 32.130.784, Cuit. Nº 20-32130784-2, con domicilio real en calle Libertad Nº 1418, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "**EL LOCADOR**" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas relacionadas a la abalibiería en el Departamento Obras, dependiente de la Dirección Municipal de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará su actividad de lunes a viernes, en los horarios que la Dirección Municipal de Servicios Públicos le asigne. En caso de que razones de servicios lo aconsejen, ambas partes podrán acordar la realización de tareas extraordinarias durante los días que resulten feriados o inhábiles.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. **EL MUNICIPIO** no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece en un valor mensual de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil Con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 36.000,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: **EL LOCADOR** se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a los años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, al que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** los hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumpla las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Marzo de 2016 inclusive; pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requerente lo considere necesario. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u otra social con el contratado, extendiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. A tales fines, queda debidamente entendido que **EL LOCADOR** es una persona independiente y autónoma en su relación con **EL MUNICIPIO**.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firmen cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.



ASENCIO GALLARDO Valentín Ariel
DNI Nº 32.130.784



LIC. JORGE D. GOLDORF
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

RESOLUCION Nº 0229/16

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 160/2015

—En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre de dos mil quince, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Lic. Jorge Darío GOLDORF, DNI Nº 13.442.015, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por otra parte al Sr. **Ariel Fabián HERNANDEZ** DNI Nº 23.990.094, con domicilio real en calle Río Fuego Nº 3057, Cuit. Nº 20-23990094-8, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "**EL LOCADOR**" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas inherentes como chófer en la Dirección de Transporte. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Transporte le asigne.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. **EL MUNICIPIO** no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece en un valor mensual de \$ 12.000,00 (pesos doce mil 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 36.000,00 (pesos treinta y seis mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: **EL LOCADOR** se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, al que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** los hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumpla las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Marzo de 2016; pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requerente lo considere necesario. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u otra social con el contratado, extendiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firmen cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.



HERNANDEZ, Ariel Fabián
DNI Nº 23.990.094



LIC. JORGE D. GOLDORF
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 142/15

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 161/15 (SOySP-DOV)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil quince, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Lic. Jorge Darío COLDORF D.N.I. N° 13.442.015, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ROMERO, Joaquín Fernando, de profesión Maestro Mayor de Obras, Matrícula Profesional N° 8094 otorgada por el Consejo Profesional de Ingeniería Civil, D.N.I. N° 37.173.767, C.U.I.L. N° 20-37173767-5, con domicilio legal en calle Alfonso Storni N° 880 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a desempeñar tareas inherentes a su profesión, en la Dirección de Obras Particulares y conforme a las especificaciones técnicas que a ese fin determina la autoridad competente.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 15.000,00 (SON PESOS QUINCE MIL CON 00/100) mil con la suma total contratada es de \$ 45.000,00 (SON PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Dirección de Obras Particulares del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período de pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con sus correcciones de caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudieran incurrir a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades u incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

DOCTAVA: El presente contrato será vigencia a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Marzo de 2016, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el tiempo en que al área requerente lo considere necesario. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación, que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo deberá mantener constancia de su inscripción en el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de su matrícula habilitante.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1°, 2°, 3° y 5° del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2015.

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil quince, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Lic. Jorge Darío COLDORF D.N.I. N° 13.442.015, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. Daniel Carlos, LEON, DNI N° 27.645.030, con domicilio real en calle Estrada N° 656, Cuit N° 20-27645030-2, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de bacheo propias de un oficial especializado en pavimentación de hormigón en la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad, y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Obras Viales le asigne.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 12.000,00 (PESOS DOCE MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 36.000,00 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (TREINTA) días.

DOCTAVA: El presente contrato será vigencia a partir del 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2016; pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el tiempo en que al área requerente lo considere necesario. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

Sr. Daniel Carlos, Leon
DNI N° 27.645.030
[Signature and Stamp]

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 153/15 (SOySP-DOV)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil quince, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Lic. Jorge Darío Coldorff D.N.I. Nº 13.442.015, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. Daniel Jaimen Barbato, DNI Nº 33.992.016, con domicilio real en calle Prefectura Naval Nº 1014, edificio 14 "1-A", CUIT Nº 20-33992016-9, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de bacheo propias de un oficial especializado en pavimentación de hormigón en la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad, y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Obras Viales le asigne.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiere ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 12.000,00 (PESOS DOCE MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 36.000,00 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (TREINTA) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2016; pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requeriente lo considere necesario. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.


Sr. Barbato, Daniel Jaimen
DNI Nº 33.992.016


Lic. Jorge Darío Coldorff
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 157/15

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil quince, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Lic. Jorge Darío Coldorff D.N.I. Nº 13.442.015, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. NUÑEZ GUILLERMO FACUNDO DNI Nº 37.455.256, con domicilio real en calle Córdoba Nº 425, CUIT Nº 20-37455256-3, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la presentación específica de los servicios, que a continuación se detallan: se desempeñará en la Dirección de Obras Públicas, teniendo como función la tarea de colaborar en cuestiones administrativas y técnicas. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará su actividad de lunes a viernes, en los horarios que la Dirección de Obras Públicas le asigne. En caso de que razones de mérito oportunidad o conveniencia lo aconsejaren, ambas partes podrán acordar la realización de tareas extraordinarias durante los días que resulten feriados u inhábiles.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentran en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiere ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 12.000,00 (PESOS DOCE MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 36.000,00 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2016; pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requeriente lo considere necesario. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.


Sr. NUÑEZ GUILLERMO FACUNDO
DNI Nº 37.455.256


Lic. Jorge Darío Coldorff
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas C.P. Oscar Alejandro Bahamonde Barria - D.N.I. Nº 28.604.780, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte CONSULTORES EN INFORMÁTICA S.A., CUIT Nº 30-67763104-6, con domicilio real y legal en Av. Casto Nº 636 Bto. Piso Oficina Nº 7, de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Sr. EDUARDO GABRIEL CONSOLÉ, D.N.I. Nº 17.830.091, en calidad de Presidente del Directorio, de profesión Informático M.P. 2571 CPICPC, constituyendo domicilio especial a los fines de este contrato en calle Frutoses Nº 96 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA EMPRESA", con domicilio en el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE POS IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO SIAF2 (Sistema Integrado de Administración Financiera Versión 2) y STEP (Sistema de Procesamiento de Expedientes y Trámites), al que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

- PRIMERA: LA EMPRESA, especializada en el desarrollo y mantenimiento de software informático proporcionará en forma manual servicios profesionales de ingeniería de software para el uso y explotación de los sistemas SIAF2 (Sistema Integrado de Administración Financiera Versión 2) y STEP (Sistema de Procesamiento de Expedientes y Trámites), producto por ella diseñado. El servicio profesional incluirá:
- Soporte personalizado mediante medios telefónicos y correo electrónico, de lunes a viernes, en los horarios de 09:00 a 17:00 horas.
- Soporte remoto mediante acceso INTERNET VPN
- Estudio, análisis y relevamiento de incidentes generados por usuarios - operadores del sistema y que tengan que ver con inconvenientes que presenten los registros, dificultades ocasionadas, necesidades de información, fallos del sistema, vicios ocultos, corrupción de datos, incorporación de valor agregado a los procesos sistematizados bajo la forma de alguna prestación adicional.
- Control periódico de la calidad y tuning de la base de datos.
- Actualización e innovación sin cargo de nuevas versiones de los módulos entregados.
- Solución de incidencias a satisfacción de EL MUNICIPIO, dentro de las 24 horas a partir de la fecha de generación.
- Capacitación funcional a personal especializado en las cláusulas económicas que permita conciliar el soporte de primer nivel.
- Capacitación técnica al personal de cómputo que permita el seguimiento diario de los incidentes que ingresan en masa de ayuda.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA EMPRESA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA EMPRESA, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. LA EMPRESA deberá mantener actualizada la documentación técnica y de usuario de las aplicaciones, modificaciones y nuevos módulos que desarrolle, debiendo entregar a EL MUNICIPIO

periódicamente dicha materia. LA EMPRESA, pondrá a disposición de EL MUNICIPIO la nómina de personal autorizado a realizar trabajos y prestación de servicios, en la cual comunicará expresamente cuando produzcan cambios.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se desglosa de la siguiente manera: se establece un valor fijo mensual de \$39.625,00 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO con 00/100) con lo cual la suma total contratada se de \$ 478.506,00 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS con 00/100), y los precios variables por asistencia en las dependencias de EL MUNICIPIO de \$9.456,00 (PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 00/100) por módulo de 7 días y de \$4.565,00 (PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO con 00/100) por módulo de 4 días (los módulos se componen de días en instalaciones de EL MUNICIPIO, incluyendo tiempo de traslado). LA EMPRESA presentará en la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA EMPRESA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA EMPRESA sea solicitada para trasladarse a nuestra ciudad corren por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: LA EMPRESA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA EMPRESA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecida que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que surja sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra prestación como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA EMPRESA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA EMPRESA por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA EMPRESA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, LA EMPRESA las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA EMPRESA derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la

fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA EMPRESA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA EMPRESA con un mínimo de 15 días de anticipación. LA EMPRESA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016. LA EMPRESA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, debiéndose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de LA EMPRESA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, u otra social, con el contratado, comprendiendo a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertenencia que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1º, 2º, 3º y 5º del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Lido que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo el día 28 de diciembre del 2016.

Eduardo Gabriel Consolé
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande
Córdoba, Argentina

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 167/2016

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de Diciembre de dos mil quince, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Lic. Jorge Darío Colodroff, DNE Nº 13.442.015, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. MAMANI CRUZ Carmelo Alex, DNE Nº 41.144.470, CUI Nº 20-4134470-9, con domicilio real en calle Soberanía Nacional Nº 207, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas como Oficial Albañil, en el Departamento Obras de la Dirección Municipal de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará su actividad de lunes a viernes, en los horarios que la Dirección Municipal de Servicios Públicos le asigne. En caso de que razones de servicios lo aconseje, ambas partes podrán acordar la realización de tareas extraordinarias durante los días que resulten feriados o inhábiles.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil Con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 36.000,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de los trabajos a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el término del cumplimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre basando en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Marzo de 2016 inclusive; pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requirente lo considere necesario. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u otra social con el contratado, existiéndole a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. A tales fines, queda debidamente entendido que EL LOCADOR es una persona independiente y autónoma en su relación con EL MUNICIPIO.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Lido que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.

Mamani Cruz Carmelo Alex
DNI Nº 41.144.470

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Municipio de Río Grande
Córdoba, Argentina

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 163/2015

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de Diciembre de dos mil quince, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Lic. Jorge Darío COLDORF, DNI Nº 13.442.015, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. GÓMEZ Alfredo Esteban, DNI Nº 32.842.186, Cuit. Nº 20-32842186-1, con domicilio real en calle Arroyo La Mesa Nº 3474 - Chacra XII1, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas como ayudante de la construcción, en la División Obras de la Dirección Municipal de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará su actividad de lunes a viernes, en los horarios que la Dirección Municipal de Servicios Públicos le asigne. En caso de que razones de servicios lo aconseje, ambas partes podrán acordar la realización de tareas extraordinarias durante los días que resulten feriados o inhábiles.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil Con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 36.000,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que la sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones asumidas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extenderá dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Marzo de 2016 inclusive; pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requerente lo considere necesario. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. A tales fines, queda debidamente entendido que EL LOCADOR es una persona independiente y autónoma en su relación con EL MUNICIPIO.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firmaron CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.

Handwritten signature of Gómez Alfredo Esteban and circular stamp of Lic. Jorge Darío COLDORF, Secretario de Obras y Servicios Públicos.

GÓMEZ Alfredo Esteban DNI Nº 32.842.186

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 154/15 (SOYSP-DUT)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil quince, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Lic. Jorge Darío COLDORF D.N.I. Nº 13.442.015, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. Diego Hernán Pérez Barrientos, DNI Nº 38.733.496, con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen Nº 138, Cuit Nº 20-38733496-8, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR desempeñará acciones vinculadas con administración en lo relativo al diligenciamiento de toda documentación originada por la Dirección de Desarrollo Urbano Territorial. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiende. A tales fines, EL LOCADOR realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Obras de Desarrollo Urbano Territorial le asigne.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 12.000,00 (PESOS DOCE MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 36.000,00 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que la sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones asumidas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extenderá dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (TREINTA) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2016; pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requerente lo considere necesario. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firmaron CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.

Handwritten signature of Sr. Pérez Barrientos, Diego Hernán and circular stamp of Lic. Jorge Darío COLDORF, Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Sr. Pérez Barrientos, Diego Hernán DNI Nº 38.733.496

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 148/15

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil quince, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Lic. Jorge Darío Colporf, DNI N° 13.442.015, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Bono N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Srta. Mansilla Hernández, Cristina Anahí DNI N° 36.708.728, con domicilio real en calle Ingoyon N° 773, Cuf N° 27-0970728-D, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR desempeñará acciones vinculadas con administración en lo relativo al diligenciamiento de toda documentación técnica originada por la Dirección de Obras Particulares. Para el adecuado cumplimiento de las mismas, deberá realizar su labor con responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines EL LOCADOR realizará su actividad en los horarios que la Dirección General de Administración se le asigne.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales y herramientas que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$12.000,00 (PESOS DOCE MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$36.000,00 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2016 hasta el 31 de marzo de 2016; pudiéndose depurar la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requerida lo considere necesario. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. A tales fines, queda debidamente entendido que EL LOCADOR es una persona independiente y autónoma en su relación con EL MUNICIPIO.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firmó CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.

MANSILLA HERNANDEZ, CRISTINA ANAHI
DNI N° 36.708.728

EL LOCADOR
Mansilla Hernández, Cristina Anahí
DNI N° 36.708.728

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 166/2015

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil quince, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Lic. Jorge Darío Colporf, DNI N° 13.442.015, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Bono N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. HERNANDEZ Federico Leonel, DNI N° 38.088.354, Cuf. N° 20-3808354-7, con domicilio real en calle Kaa N° 360, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas generales relacionadas a la construcción, en la Dirección Municipal de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de los mismos deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará su actividad de lunes a viernes, en los horarios que la Dirección Municipal de Servicios Públicos le asigne. En caso de que razones durante de servicios lo aconseje, ambas partes podrán acordar la realización de tareas extraordinarias durante los días que resulten feriados o inhábiles.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 32.000,00 (Pesos Doce Mil Con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 36.000,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Marzo de 2016 inclusive; pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requerida lo considere necesario. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. A tales fines, queda debidamente entendido que EL LOCADOR es una persona independiente y autónoma en su relación con EL MUNICIPIO.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firmó CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.

HERNANDEZ Federico Leonel
DNI N° 38.088.354

EL MUNICIPIO
Lic. Jorge Darío Colporf
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Provincia de Tierra del Fuego

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

U 241

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de febrero del año 2016, entre el Municipio de Río Grande, representado en su nombre por la Sr. Intendente Municipal, Prof. María Gabriela Castillo, DNI Nº 20.454.928, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la Calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por la otra parte la Sra. Natalia Alejandra COUTO LEITES, DNI Nº 33.648.684, con domicilio en calle Ostrero Nº 147, de esta ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA, se compromete a dar clases de Tango dirigidas a la Comunidad que asisten a los Talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de esta Secretaría. EL TALLERISTA, tendrá relación directa con la Dirección de Cultura de esta Secretaría, y cumplirá con sus funciones conforme lo determina la autoridad competente del área. EL TALLERISTA realizará su actividad de lunes a viernes, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Cultura le indicará, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL TALLERISTA, acordará tareas extraordinarias a desarrollarse los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el sueldo mensual. En caso de tener que realizar tareas o condiciones en otros organismos, provinciales o internacionales o públicos o privados, fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$42.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil con 00/100), por todo concepto. EL TALLERISTA, presentará en la Dirección de Cultura para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada la cuenta del período para el pago cesará en el momento en que EL TALLERISTA, la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentado la factura para su pago.

TERCERA: EL TALLERISTA, se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL TALLERISTA no tendrá derecho de recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL TALLERISTA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL TALLERISTA las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del TALLERISTA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL TALLERISTA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL TALLERISTA con un mínimo de 15 días de anticipación. EL TALLERISTA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Marzo de 2016. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada presta evaluación de los servicios prestados por EL TALLERISTA. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL TALLERISTA tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL TALLERISTA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que el efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.


Natalia Alejandra Coutu Leites
DNI: 33.648.684


María Gabriela Castillo
Intendente Municipal

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Salud Dr. Walter Javier Abregó D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. NAEF Antonella María DNI 34.467.364, licenciada en Bromatología con título en trámite, domiciliada en Ruta Nacional Nº 3 kilómetro 2815, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Bromatología e Higiene, que a continuación se detallan: Diagnóstico sobre la aptitud de los alimentos para la población, ejecutar los procesos y ensayos de práctica que se llevan en el laboratorio, en los días y horarios que dicha Dirección le indicará.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$70.000,00 (Pesos setenta mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Salud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago cesará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivo dentro de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 del mes de Febrero del año 2016 hasta el día 30 del mes de Junio del año 2016 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el Área requirente lo considere necesario. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerdos posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veinte) días del mes de Enero del año 2016.


NAEF ANTONELLA MARIA
DNI: 34.467.364


Walter Javier Abregó
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de diciembre de 2015, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregó, D.N.I. N° 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. GUTIERREZ, Ana Laura, de profesión Psicomotricista, D.N.I. N° 31.151.240, constituyendo domicilio real y legal en María Auxiliadora N° 350 2 F, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicomotricista prestando servicios en la Secretaría de Salud y se compromete a cumplir con las tareas propias e inherentes a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área, EL PROFESIONAL realizará su actividades de Psicomotricista, en los horarios que la Secretaría de Salud le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viáticos equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 108.000,00 (Pesos Ciento Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL, presentará en la Secretaría de Salud para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL PROFESIONAL las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2016 inclusive. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la Prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.


Ana Laura Gutierrez
Psicomotricista


Dr. Walter Javier Abregó
Intendente de Salud
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil quince, entre el Municipio de Río Grande, representada por este acto por la Secretaría de Modernización e Innovación Prof. Laura Rojas DNI N° 18.035.241, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. HERRANDEZ, Lautaro Nahuel, DNI N° 36.753.281, con domicilio en la calle Maestros 1364 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR/PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato el que se registrá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios a la Coordinación de Laboratorios y proyectos que a continuación se detallan:

- Asistir en el diseño y creación de nuevos programas, proyectos, herramientas de Innovación social.
- Colaborar en la generación de ideas y proyectos tendientes a la transformación social.
- Asistir en la elaboración del trabajo conjunto con instituciones educativas, locales y nacionales.

Específicamente el trabajo será de asistencia al responsable de la Coordinación de Diseño para promover la innovación en el diseño y creación de nuevos programas, proyectos, herramientas y soluciones a las necesidades presentes y futuras del Municipio y la sociedad) en la búsqueda permanente de la excelencia de la Secretaría de Modernización e Innovación cumpliendo eficientemente la visión y alcanzar con pertinencia la misión y función establecidas por la Dirección de Laboratorio de Proyectos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR/PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR/PROFESIONAL deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio consentido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor de \$ 12.000,00 (Pesos DOCE MIL) con lo cual la suma total contratada es de \$36.000,00 (Pesos Treinta y Seis MIL) por todo concepto. EL LOCADOR/PROFESIONAL presentará en la Secretaría de Modernización e Innovación del Municipio para su verificación, una factura por cada etapa realizada y finalizada, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR/PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR/PROFESIONAL sea solicitado para trasladarse fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, como por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y viáticos equivalente a la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial municipal, por el período que dura la contratación de los servicios cometidos.

CUARTA: EL LOCADOR/PROFESIONAL se obliga a hacer conocer EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR/PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR/PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se entiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR/PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR/PROFESIONAL el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio del LOCADOR/PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR/PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si el LOCADOR/PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de las atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR/PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR/PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del año 2016 hasta el día 31 de marzo del año 2016 pudiendo disponerse la prórroga de los servicios cometidos, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requiera la cantidad necesaria y en consecuencia con el informe de diagnóstico de la primera etapa. Durante el término del mismo EL LOCADOR/PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser convocado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR/PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 30 días del mes de diciembre de 2015.


Lautaro Nahuel Hernandez


Laura Rojas

CONTRATO DE LOGACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil quince, entre el Municipio de Río Grande, representado por este acto por la Secretaría de Modernización e Innovación, Prof. Laura Rojas DNI Nº 38.015.241, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 205 de la ciudad Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. DIAZ, ALEJANDRO MAURICIO, DNI Nº 35.631.168 con domicilio en la calle Sabatini Nº 222 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR/PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios a la Dirección de Tecnología, Informática y Comunicaciones que a continuación se detallan:

- Desarrollo de Aplicaciones
- Participación activa en el grupo de desarrollo de la Dirección en sus actividades.
- Investigaciones, especificaciones, programación, pruebas, de aplicaciones que se plantee desde la Dirección en respuesta a las necesidades del Municipio
- Soporte a usuarios de aplicaciones desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR/PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR/PROFESIONAL deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor de \$12.000,00 (Pesos DOCE MIL) con lo cual la suma total contratada es de \$36.000,00 (Pesos TREINTA Y SEIS MIL) por todo concepto. EL LOCADOR/PROFESIONAL presentará en la Secretaría de Modernización e Innovación del Municipio para su verificación, una factura por lo cada etapa realizada y finalizada, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR/PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR/PROFESIONAL sea solicitado para tratarse fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, como por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía equivalente a la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial municipal, por el período que dura la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR/PROFESIONAL se obliga a hacer conocer EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL LOCADOR/PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecida que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas

en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR/PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR/PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR/PROFESIONAL el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR/PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR/PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si el LOCADOR/PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir al presente, en uso de las atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR/PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR/PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. —

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de marzo del año 2016 pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requirente lo considere necesario y en consecuencia con el informe de diagnóstico de la primera etapa. Durante el término del mismo EL LOCADOR/PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR/PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DICIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. —

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 30 días mes de diciembre del mes de 2015.

CONTRATO DE LOGACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil quince, entre el Municipio de Río Grande, representado por este acto por la Secretaría de Modernización e Innovación Prof. Laura Rojas DNI Nº 38.015.241, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 205 de la ciudad Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Licenciada en Relaciones Internacionales GOMEZ Fernando Nahuel, DNI Nº 34.978.430 con domicilio en la calle Trejo Noel Nº 558 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR/PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOGACION DE SERVICIOS", el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PRESTADOR se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan: Detección de oportunidades de Cooperación Internacional descentralizada, Desarrollo de partnerships con distintos actores e instituciones sociales para la formulación de proyectos internacionales, Análisis, evaluación, resolución y seguimiento de acciones de cooperación transfronteriza.

Construcción de alianzas estratégicas y desarrollo de acciones conjuntas con gobiernos locales, provinciales, nacionales, supranacionales y organizaciones de la sociedad civil vinculadas al reclamo sobre las Islas Malvinas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR/PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR/PROFESIONAL deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor de \$ 17.000,00 (Pesos Diecisiete MIL) con lo cual la suma total contratada es de \$ 51.000,00 (Pesos CINCUENTA Y UN MIL) por todo concepto. EL LOCADOR/PROFESIONAL presentará en la Secretaría de Modernización del Municipio para su verificación, una factura por lo cada etapa realizada y finalizada, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR/PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR/PROFESIONAL sea solicitado para tratarse fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, como por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía equivalentes a la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, por el período que dura la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR/PROFESIONAL se obliga a hacer conocer EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL LOCADOR/PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecida que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de los tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR/PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR/PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR/PROFESIONAL el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR/PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR/PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si el LOCADOR/PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de las atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR/PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR/PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. —

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del año 2016 hasta el día 31 de marzo del año 2016 pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requirente lo considere necesario y en consecuencia con el informe de diagnóstico de la primera etapa. Durante el término del mismo EL LOCADOR/PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR/PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DICIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. —

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los treinta días del mes de diciembre de 2015.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil quince, entre el Municipio de Río Grande, representado por este acto por la Secretaría de Modernización e Innovación, Prof. Laura Rojas DNI N° 28.035.241, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la ciudad Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SÁENZ, Damián Iván, DNI N° 35.885.535 con domicilio en la calle Ernesto Somera Nº 1043 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR/PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios a la Dirección de Tecnología, Informática y Comunicaciones que a continuación se detallan:

- Administración de la base de datos Oracle.
- Administración de servicios informáticos y servidores

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR/PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR/PROFESIONAL deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor de \$ 14.000,00 (Pesos CATORCE MIL) con lo cual la suma total contratada es de \$ 42.000,00 (Pesos CUARENTA Y DOS MIL) por todo concepto. EL LOCADOR/PROFESIONAL presentará en la Secretaría de Modernización e Innovación del Municipio para su verificación, una factura por lo cada etapa realizada y finalizada, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR/PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR/PROFESIONAL sea solicitado para trasladarse fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, como por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía equivalente a la categoría 22 (intendente) de la escala salarial municipal, por el período que dura la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: EL LOCADOR/PROFESIONAL se obliga a hacer conocer EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL LOCADOR/PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR/PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR/PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR/PROFESIONAL el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR/PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR/PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si el LOCADOR/PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de las atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR/PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR/PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero hasta el día 31 de marzo del año 2016 pudiendo disponerse la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requirente lo considere necesario y en consecuencia con el informe de diagnóstico de la primera etapa. Durante el término del mismo EL LOCADOR/PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR/PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndole a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los treinta días del mes de diciembre de 2015.


 Prof. Laura Rojas
 Intendente Municipal
 Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil quince, entre el Municipio de Río Grande, representado por este acto por la Secretaría de Modernización e Innovación, Prof. Laura Rojas DNI N° 28.035.241, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la ciudad Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Licenciada en Ciencias Políticas ZELAYA, Jacqueline Arleta del Valle, DNI N° 32.235.770 con domicilio en la calle 9 de julio Nº 020 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR/PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PRESTADOR se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan dependiendo de la Dirección de Modernización de la Secretaría de Modernización e Innovación:

- Realizar relevamiento, diagnóstico de situación y brindar asistencia técnica de las distintas áreas del Municipio que lleven a cabo proyectos de modernización, mejora continua y reingeniería de procesos en pos de optimizar los recursos de la organización;
- Lograr el desarrollo y consolidación de la modernización, la calidad y excelencia;
- Convocar, coordinar y facilitar en las distintas áreas del municipio que estén desarrollando proyecto de mejora continua;
- Promover y dar seguimiento a los programas de Modernización;
- Detectar áreas de oportunidad de mejora en materia de normatividad y atención al ciudadano;
- Promover la elaboración de propuestas de simplificación administrativa;

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR/PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR/PROFESIONAL deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor de \$ 17.000,00 (Pesos DIEISIETE MIL) con lo cual la suma total contratada es de \$54.000,00 (Pesos CINCUENTA Y UN MIL) por todo concepto. EL LOCADOR/PROFESIONAL presentará en la Secretaría de Modernización e Innovación del Municipio para su verificación, una factura por lo cada etapa realizada y finalizada, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR/PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR/PROFESIONAL sea solicitado para trasladarse fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, como por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía equivalentes a la categoría 22 (intendente) de la escala salarial municipal, por el período que dura la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: EL LOCADOR/PROFESIONAL se obliga a hacer conocer EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL LOCADOR/PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR/PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR/PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR/PROFESIONAL el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR/PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR/PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si el LOCADOR/PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de las atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR/PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR/PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.


SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero al 31 de marzo del año 2016 pudiendo disponerse la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requirente lo considere necesario y en consecuencia con el informe de diagnóstico de la primera etapa. Durante el término del mismo EL LOCADOR/PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR/PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndole a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los treinta días del mes de diciembre de 2015.


 Prof. Laura Rojas
 Intendente Municipal
 Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil quince, entre el Municipio de Río Grande, representado por este acto por la Secretaría de Modernización, Prof. Laura Rojas DNI Nº 18.015.241, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Licenciada en Relaciones Interpersonales CAROL VILLARROEL, Lorena Carina, DNI Nº 29.174.385 con domicilio en la calle Milton Robert Nº 2997 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR/PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PRESTADOR se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan: asesoramiento de los actores de cooperación internacional conjuntamente con los distintos organismos de Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, instituciones privadas, fundaciones y organizaciones no gubernamentales, que favorezcan la celebración de los convenios y el desarrollo de estrategias, programas y proyectos en el ámbito del Municipio.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR/PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR/PROFESIONAL deberá concurrir al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor de \$ 17.000,00 (Pesos DIECISIETE MIL) con lo cual la suma total contratada es de \$31.000,00. (Pesos CINCUENTA Y UN MIL) por todo concepto. EL LOCADOR/PROFESIONAL presentará en la Secretaría de Modernización e Innovación del Municipio para su verificación, una factura por la cada etapa realizada y finalizada, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR/PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR/PROFESIONAL sea solicitado para trasladarse fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, corre por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, alojamiento y estadía equivalentes a la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, por el periodo que dure la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: EL LOCADOR/PROFESIONAL se obliga a hacer conocer EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR/PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producido como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR/PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR/PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudieren irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR/PROFESIONAL el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficina profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR/PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR/PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si el LOCADOR/PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir al presente, en uso de las atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR/PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR/PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.


SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero al 31 de marzo del año 2016 pudiendo disponerse la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requirente lo considere necesario y en consecuencia con el informe de diagnóstico de la primera etapa. Durante el término del mismo EL LOCADOR/PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, de jornada expresa constancia salvo las partes acordadas posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR/PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obrera-social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte previsional relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes.

NOVENA: Las partes contribuyen domicilio legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los treinta días del mes de diciembre del 2015.


Laura Rojas
Secretaría de Modernización e Innovación
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de diciembre de 2015, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. GONZÁLEZ, Beatriz Liliana, D.N.I. Nº 13.885.351, constituyendo domicilio real y legal en O'HIGGINS 678 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a cumplir las tareas propias e inherentes a su función de Promotora Comunitaria en Salud, conforme a lo sugerido por la Secretaría de Salud destinado a realizar tareas de promoción, prevención y difusión de acciones relacionadas con la salud, tanto en la institución como trabajo directo con la comunidad en general. EL IDONEO tendrá relación directa con la Secretaría de Salud y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área, EL IDONEO realizará su actividad en los horarios que la Secretaría de Salud le indicará, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL IDONEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente a la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$78.000,00 (Pesos setenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL IDONEO presentará en la Secretaría de Salud para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentado la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producido como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2016 inclusive. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá al libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la Prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

González Barrios

Dr. Sebastián Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades, o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2016 inclusive. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Tamara Fuentes

Dr. Sebastián Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCION Nº 0257/16

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de diciembre del 2015, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. FUENTES, Tamara Elizabeth, de profesión Técnico en Prótesis Dental, D.N.I. Nº 31.832.091, Matrícula Provincial Nº TPD-2038, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-31932091-7, con domicilio real y legal en Las Lengas Nº 1022 PB 1B, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Auxiliar Odontológica y llevará a cabo la admisión de pacientes que asistan a las consultas odontológicas, prestando servicios en la Secretaría de Salud y se compromete a cumplir con las tareas propias e inherentes a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área, totalizando como mínimo 35 horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados, abonará un pago mensual de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil, con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 78.000,00 (Pesos Setenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Secretaría de Salud su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer constar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter

RESOLUCION Nº 0258/16**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de diciembre de 2015, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregó, D.N.I. Nº 20.163.236, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. AMOROS, Matías, D.N.I. Nº 36.551.957, con domicilio real y legal en 25 de Mayo Nº 1489 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a cumplir tareas Administrativas conforme a lo sugerido por la Subsecretaría de Salud, destinado a realizar notas, partes diarios, pedido de presupuesto, elevación de facturas, recepción de notas recepción de pacientes, etc., en la Dirección Médica Centro de Rehabilitación "Mamá Margarita", EL IDONEO tendrá relación directa con la Secretaría de Salud y cumplirá con sus funciones conforme a lo que determine la autoridad competente del área, EL IDONEO realizará su actividad en los horarios que la Secretaría de Salud le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL IDONEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$72.000,00 (Pesos Setenta y Dos Mil con 00/100) por todo concepto. EL IDONEO presentará en la Secretaría de Salud para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2016 inclusive. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de

Nº 0258/16

Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la Prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se sometan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

AMOROS, Matías

Dr. Walter Javier Abregó
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCION Nº 0259/16**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de diciembre de 2015, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregó, D.N.I. Nº 20.163.236, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BEGUR, Érica Melina Sheñá, de profesión Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, D.N.I. Nº 35.178.088, Matrícula Provincial Nº LKN-3104, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-35178088-1; con domicilio real y legal en Caleta la Misión Nº 655, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Kinesióloga y Fisioterapeuta, prestando servicios en la Secretaría de Salud y se compromete a la atención de adultos, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la Secretaría de Salud y realizará su actividad en los horarios que la Secretaría de Salud le indicarán, totalizando como mínimo 30 horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil, con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 108.000,00,- (Pesos Ciento Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Secretaría de Salud, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la

presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que la sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. El PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2016 inclusive. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firma]

 Secretario de Salud
 Ministerio de Salud

ACTA MODIFICATORIA DEL
 CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud Dr. Walter Javier Abrégó, D.N.I. Nº 20.165.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. IBARRA, Leticia Carolina, D.N.I. Nº 32.130.968, de profesión Licenciada en Psicología, Matrícula Provincial Nº LPS-3224, con domicilio real y legal en la calle Santa Rosa Nº 71 B, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 10766/2015, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4083/2015, que forma parte del Expediente Nº 0001-05221/2015, que registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 10766/2015, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en \$18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de enero de 2016, generando un monto total contractual de \$ 188.000,00 (Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil quince.

[Firma]

 Secretario de Salud
 Ministerio de Salud

ACTA MODIFICATORIA
 CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Prof. María Gabriela CASTILLO, D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. BENITEZ, Juan Marcelo, D.N.I. Nº 36.808.995, con domicilio real en Av. Moreno Nº 347, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 10770/2015, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4125/2015, que forma parte del Expediente Nº 0001-05222/2015, que registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL IDONEO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 10770/2015, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en la suma de \$14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de enero de 2016, generando un monto total contractual de \$ 124.333,33 (Pesos Ciento Veinticuatro Mil Trecientos Treinta y Tres con 33/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de diciembre de dos mil quince.

[Firma]

 Prof. María Gabriela Castillo
 Secretaria de Promoción Social

**ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud Dr. Walter Javier Abregó, D.N.I. N° 20.163.238, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Ciego N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CASTILLO, Patricia Susana, D.N.I. N° 13.683.326, de profesión Médica Cirujana especialista en Reumatología, Matrícula Provincial N° MM27, con domicilio real y legal en la calle Roca N° 300-Torre 2-Piso 3- Dpto. A, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 10718/2015, aprobado mediante Resolución Municipal N° 3891/2015, que forma parte del Expediente N° 0001-04484/2015, que registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO" acuerden en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 10718/2015, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en \$18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de enero de 2016, generando un monto total contractual de \$ 180.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil quince.


Dra. Patricia Susana Castillo
Especialista en Reumatología


17079


Walter Javier Abregó
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

SEXTA: DURACIÓN DEL COMODATO: El término de duración del presente contrato de comodato, será (por el tiempo que exista hasta el vencimiento del ejercicio presupuestario correspondiente), de 31 (treinta y uno) meses, contados a partir de la firma del mismo y la firma del Acta de Entrega del bien, suscripta entre las partes. Dicho término podrá ser prorrogado por otro igual o menor, si persiste la situación que originó la entrega, y siempre que EL MUNICIPIO lo estime conveniente. No obstante lo anterior, EL MUNICIPIO se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas vigentes y conforme surja de las realidades sociales que se deben contemplar y solucionar como prioridades.

SÉPTIMA: ENTREGA: EL COMODATARIO declara haber recibido el bien objeto de este contrato de comodato, en la Ciudad de Río Grande en la ciudad estipulada en la cláusula tercera del mismo, fecha que servirá para determinar el cumplimiento de las obligaciones de EL COMODATARIO, de conservación del elemento recibido a título de comodato, de darle a éste el uso convenido y la restitución oportuna al vencimiento del contrato de comodato.

OCTAVA: INTERVENTORÍA: La interventoría de este contrato estará a cargo de la Secretaría de Promoción Social, por medio de la Dirección de Promoción Humana y a través del Servicio Social, quien ejercerá funciones de supervisión social del presente contrato y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar cada tres meses el estado del bien entregado en comodato y labrar el acta respectiva.
2. Informar a la Dirección de Promoción Humana inmediatamente se presente alguna novedad en relación con el bien entregado.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL COMODATARIO: EL COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente contrato se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Empleará el mayor cuidado en la conservación del bien recibido en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo del mismo, debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la interventoría de este contrato.
2. Efectuará el mantenimiento, carga, recarga y las reparaciones que requiera el bien para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo, efectuando las revisiones periódicas de rutina.
3. Permitirá, por parte de EL MUNICIPIO, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado del mismo al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
4. Responderá el bien dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la terminación del contrato de comodato, o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL MUNICIPIO.
5. No variará la destinación ni el uso propuesto para el bien dado en comodato y supervisará su correcta utilización.
6. Informará a EL MUNICIPIO en forma inmediata y por escrito el deterioro, rotura, falta, o cualquier desperfecto que sufra el bien y las causas de éstos.
7. Se hará cargo de los posibles eventos que afecten el bien dado en comodato.
8. Asumirá todas las obligaciones pactadas en el presente contrato, como así también todas aquellas que fijan los Artículos 2266 y subsiguientes del Código Civil de la República Argentina.

DECIMA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO, en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregará el bien, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento.
2. Facilitará los medios necesarios para que EL COMODATARIO pueda cumplir con la destinación del bien y demás obligaciones a él inherentes.
3. Vigilará que no se varíe la destinación del bien ni se desplace fuera de su ubicación sin autorización escrita de EL MUNICIPIO.
4. Entregará a EL COMODATARIO la documentación perteneciente al bien, para su normal y legal utilización.
5. Intimará a EL COMODATARIO para que realice la entrega del bien en la forma estipulada en la cláusula NOVENA Numeral 4.

UNDÉCIMA: CESIÓN: EL COMODATARIO no podrá ceder el bien dado en comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte de EL MUNICIPIO.


DUODÉCIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:


1. A todos los efectos legales, y en caso de suscitarse controversia alguna, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de los Juzgados Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extra judiciales que se hagan.
2. Toda situación que se plantee y no esté estipulada en el presente contrato quedará sometida a lo que establece la Carta Orgánica Municipal, al régimen de contrataciones y demás dispositivos legales previstos en las normas que rigen la materia.
3. En caso de que EL COMODATARIO no restituya en el plazo estipulado en la cláusula NOVENA Numeral 4, la cosa objeto de este contrato, o ante la configuración de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones asumidas por este instrumento, facultará a EL MUNICIPIO a iniciar las acciones legales correspondientes, con más el reclamo de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMOTERCERA: MODIFICACIÓN: El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo que EL MUNICIPIO lo crea así conveniente, con el respectivo fundamento del caso.

DECIMOCUARTA: Forman parte integrante del presente contrato de comodato el Acta de entrega del bien.

Así convenido y en prueba de conformidad para su fiel cumplimiento, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, a los 1 días del mes de Diciembre de 2016, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.


Juan Carlos García


Walter Javier Abregó
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

Contrato de Comodato

Subscrito entre:

Por una parte, EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Salud A/C de la Secretaría de Promoción Social, Dr. Walter Abregó, D.N.I. N° 20.163.238, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Mehellá, con domicilio legal en calle Sebastián El Ciego N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante EL MUNICIPIO; y por otra parte, el/la Sr./Sra. García Juan Vicente mayor de edad, identificado mediante D.N.I. N° 14.550.869, Estado Civil Separado, con domicilio sito en calle Virgen de Itehi 500 de la misma ciudad, en adelante EL COMODATARIO, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato de bien mueble, el cual se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL COMODATO: EL MUNICIPIO, hace entrega en calidad de comodato o préstamo de uso a EL COMODATARIO, el siguiente bien mueble o de uso, de su propiedad, identificado como a continuación se describe:

TUBO DE GAS DE 45 KILOGRAMOS,

SEGUNDA: DESTINACIÓN: EL COMODATARIO destinará el bien mueble, objeto del presente contrato de comodato, exclusivamente como dotación de su domicilio, ubicado en calle Virgen de Itehi 500, teléfono 5554926.

TERCERA: ESTADO DEL BIEN: EL MUNICIPIO garantiza que al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato de comodato, el mismo se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento, sin uso previo.

CUARTA: REQUERIMIENTOS: EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que EL MUNICIPIO notifique la entrega del bien dado en comodato; sea por extinción del término o por cualquier causa, como así también renuncia al derecho de retención que a cualquier título pretenda ejercer sobre el bien en mención.

QUINTA: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS: Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requiera el bien dado en comodato, serán por cuenta de EL COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte de EL MUNICIPIO, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto.

Contrato de Comodato

Suscrito entre:

Por una parte, EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Salud A.C de la Secretaría de Promoción Social, Dr. Walter Abrego, D.N.I. N° 20.163.238, ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Mejella, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante EL MUNICIPIO; y por otra parte, Sr./Sra. Agueda Angélica Lina Pardo mayor de edad, identificado mediante D.N.I. N° 23.888.023 Estado Civil soltera, con domicilio sito en calle North Independence 295 de la misma ciudad, en adelante EL COMODATARIO, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato de bien mueble, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL COMODATO: EL MUNICIPIO, hace entrega en calidad de comodato o préstamo de uso a EL COMODATARIO, el siguiente bien mueble o de uso, de su propiedad, identificado como a continuación se describe:

TUBO DE GAS DE 45 KILOGRAMOS,

SEGUNDA: DESTINACIÓN: EL COMODATARIO destinará el bien mueble, objeto del presente contrato de comodato, exclusivamente como dotación de su domicilio, ubicado en calle North Independence 295, teléfono 551.751.15

TERCERA: ESTADO DEL BIEN: EL MUNICIPIO garantiza que al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato de comodato, el mismo se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento, sin uso previo.

CUARTA: REQUERIMIENTOS: EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que EL MUNICIPIO solicite la entrega del bien dado en comodato; sea por extinción del término o por cualquier causa, como así también renuncia al derecho de retención que a cualquier título pretenda ejercer sobre el bien en cuestión.

QUINTA: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS: Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requiera el bien dado en comodato, serán por cuenta de EL COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte de EL MUNICIPIO, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto.

SEXTA: DURACIÓN DEL COMODATO: El término de duración del presente contrato de comodato, será (por el tiempo que exista hasta el vencimiento del ejercicio presupuestario correspondiente), de 06 (seis) meses, contados a partir de la firma del mismo y la firma del Acta de Entrega del bien, suscripta entre las partes. Dicho término podrá ser prorrogado por otro igual o menor, si persiste la situación que originó la entrega, y siempre que EL MUNICIPIO lo estime conveniente. No obstante lo anterior, EL MUNICIPIO se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas vigentes y conforme surja de las realidades sociales que se deben contemplar y solucionar como prioritarias.

SÉPTIMA: ENTREGA: EL COMODATARIO declara haber recibido el bien objeto de este contrato de comodato, en la Ciudad de Río Grande en la ciudad estipulada en la cláusula tercera del mismo, fecha que servirá para determinar el cumplimiento de las obligaciones de EL COMODATARIO, de conservación del elemento recibido a título de comodato, de darle a éste el uso convenido y la restitución oportuna al vencimiento del contrato de comodato.

OCTAVA: INTERVENTORIA: La interventoría de este contrato estará a cargo de la Secretaría de Promoción Social, por medio de la Dirección de Promoción Humana y a través del Servicio Social, quien ejercerá funciones de supervisión social del presente contrato y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar cada tres meses el estado del bien entregado en comodato y labrar el acta respectiva.
2. Informar a la Dirección de Promoción Humana inmediatamente se presente alguna novedad en relación con el bien entregado.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL COMODATARIO: EL COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente contrato se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Empleará el mayor cuidado en la conservación del bien recibido en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo del mismo, debiendo reportar todo imprevisto al funcionario delegado para ejercer la interventoría de este contrato.
2. Efectuará el mantenimiento, carga, recarga y las reparaciones que requiera el bien para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo, efectuando las revisiones periódicas de rutina.
3. Permitirá, por parte de EL MUNICIPIO, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado del mismo al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
4. Restituirá el bien dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la terminación del contrato de comodato, o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL MUNICIPIO.
5. No variará la destinación ni el uso propuesto para el bien dado en comodato y supervisará su correcta utilización.
6. Informará a EL MUNICIPIO en forma inmediata y por escrito el deterioro, rotura, falla, o cualquier desperfecto que sufra el bien y las causas de éstos.
7. Se hará cargo de los posibles eventos que afecten el bien dado en comodato.
8. Asumirá todas las obligaciones pactadas en el presente contrato, como así también todas aquellas que fijan los Artículos 2266 y subsiguientes del Código Civil de la República Argentina.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO, en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregará el bien, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento.
2. Facilitará los medios necesarios para que EL COMODATARIO pueda cumplir con la destinación del bien y demás obligaciones a él inherentes.
3. Vigilará que no se varíe la destinación del bien ni se desplace fuera de su ubicación sin autorización escrita de EL MUNICIPIO.
4. Entregará a EL COMODATARIO la documentación perteneciente al bien, para su normal y legal utilización.
5. Intimará a EL COMODATARIO para que realice la entrega del bien en la forma estipulada en la cláusula NOVENA Numeral 4.

UNDÉCIMA: CESIÓN: EL COMODATARIO no podrá ceder el bien dado en comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte de EL MUNICIPIO.

DUODÉCIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:

1. A todos los efectos legales, y en caso de suscitarse controversia alguna, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de los Juzgados Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extra judiciales que se hagan.
2. Toda situación que se plantee y no esté estipulada en el presente contrato quedará sometida a lo que establece la Carta Orgánica Municipal, al régimen de contrataciones y demás disposiciones legales previstas en las normas que rigen la materia.
3. En caso de que EL COMODATARIO no restituya en el plazo estipulado en la cláusula NOVENA Numeral 4, la cosa objeto de este contrato, o ante la configuración de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones asumidas por este instrumento, facultará a EL MUNICIPIO a iniciar las acciones legales correspondientes, con más el reclamo de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMOTERCERA: MODIFICACIÓN: El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo que EL MUNICIPIO lo crea así conveniente, con el respectivo fundamento del caso.

DÉCIMOCUARTA: Forman parte integrante del presente contrato de comodato el Acta de entrega del bien.

A tal convenio y en prueba de conformidad para su fiel cumplimiento, se firma tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, a los 02 días del mes de Febrero de 2016, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Walter Abrego
Agueda Angélica Lina Pardo
 Sr. Secretario de Salud
 Sr. Comodatario

RESOLUCION N° 0265/16

CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el marco del **CONVENIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION N° 6510** CON EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, entre EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representada en este acto por el Área de Producción y Ambiente, T.S.I. Cinthia Moran y Flores, D.N.I. 10.198.036, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio real y legal, en Escaño N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. Vázquez Noelia Solange, DNI: 35.356.903 con domicilio legal en Aeropista Argentina N° 925 - 2 Pto Depto. F. de esta ciudad, en adelante "LA TUTORA" se convienen en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, que se regirá por las cláusulas que siguen:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" contrata por un periodo total de Seis (06) meses a "LA TUTORA", para desempeñarse en el "Área de Empleo Joven" de la Dirección Oficina de Empleo Municipal, y esta se obliga a lograr los siguientes objetivos: Trabajar en equipo con el Orientador y Fiscalizadora de Empresa; contribuir al desarrollo de las funciones a desempeñar por el Área de Empleo Joven; contribuir a la implementación de las estrategias definidas para convocar a los jóvenes, articular acciones con organizaciones de jóvenes, organizaciones receptoras, centros educativos, escuelas, realizar o asistir a la realización de talleres de reflexión integrados por los Jóvenes sobre sus intereses y expectativas, informar en relación con su futuro y el mundo del trabajo, realizar entrevistas individuales en profundidad para poder determinar con los Jóvenes su proyecto ocupacional y su proyecto temático, continuar y asistir al dictado de talleres específicos para jóvenes.

SEGUNDA: En el desempeño de sus actividades "LA TUTORA" se compromete a realizar su tarea con la idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor y a no dividir las tareas e informar que "EL MUNICIPIO" lo propondrá. Informará por escrito a "EL MUNICIPIO", cuando el mismo requiera el detalle de las tareas realizadas, el estado de las gestiones y resultados previstos. Tendrá la obligación de cumplir con 20 (veinte) horas semanales, distribuidas en 4 horas diarias de lunes a viernes en el horario de 09:00 Hs a 13:00 Hs.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" dispondrá de un área física específica para el funcionamiento del "Área de Empleo Joven", en el ámbito de la Oficina de Empleo Municipal y realizará el proceso de selección del equipo técnico que gestione el Programa Jóvenes en dicha área.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" abonará a "LA TUTORA" la suma mensual de \$ 7.000,00.- (Pesos Siete Mil con 00/100) presentando mensualmente la factura respectiva. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de aprobación la factura correspondiente por la oficina técnica interventora.

QUINTA: Si "LA TUTORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en caso de uso de aplicaciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA TUTORA" con un mínimo de 15 días de anticipación "LA TUTORA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticas razones con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El estipulado en el presente Contrato tendrá validez desde el 01 de Enero de 2016 hasta el día 30 de junio de 2016 inclusive, con opción a prórroga.

SÉPTIMA: El cumplimiento de cualquiera de las partes a sus obligaciones dará derecho a la otra a dar por rescindido el presente contrato. La rescisión tendrá efectos a partir del momento en que sea comunicada fehacientemente la incumplida.

OCTAVA: A todos los efectos las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, acordando también someterse a la Justicia Ordinaria de Tierra del Fuego ante cualquier diferendo que pudiera surgir por la aplicación de este instrumento, renunciando a cualquier otro foro o jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se suscriben (DNI) cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande el 23 de diciembre de 2015.-

Vázquez Noelia
 35.356.903
 Sr. Intendente Municipal y Sr. Secretario de Promoción y Ambiente

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; a los 23 días del mes de diciembre de dos mil quince, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente, T.S.I. Cristina Moran y Flores, D.N.I. Nº 10.198.538 "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Xosha Tamara Dlosky de profesión Lic. en Relaciones Públicas, D.N.I. Nº 34.180.668, CUIT Nº 27-34.180.669-6, con domicilio real en Intero 8 Casa Nº44 y constituyendo el domicilio legal en Intero 8 Casa Nº44 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se compromete a la realización de proyectos estratégicos de comunicación entre la Oficina de Empleo y los empresarios locales; planificar el uso de los medios de comunicación a utilizar; atender a las necesidades del área de Intermediación Laboral en la Dirección de la Oficina Municipal de Empleo y conforme las especificaciones técnicas que a ese fin determine la autoridad competente.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA PROFESIONAL", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA PROFESIONAL", deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 13.000,00.- (SON PESOS TRECE MIL), con lo cual la suma total contratada es de \$ 78.000,00.- (SON PESOS SETENTA Y OCHO) por todo el concepto. "LA PROFESIONAL" presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que "LA PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 5 (CINCO) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA PROFESIONAL", la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y tratada el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, "LA PROFESIONAL" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible saldar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA PROFESIONAL", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si "LA PROFESIONAL", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA PROFESIONAL" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA PROFESIONAL" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2016. Durante el término del mismo "LA PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO" con afección full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "LA PROFESIONAL" tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que "LA PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndole a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1º, 2º, 3º y 5º del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de diciembre del 2015.

[Firma]
Intendente

[Firma]
Intendente

ACTA MODIFICATORIA Nº 1 - AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Federico Armando RUNIN, D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MORETTI CASALE Alejandra Beatriz, D.N.I. Nº 30.887.454 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Mazzarello N° 422 - Dpto. "d" de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria Nº 1 que pasará a formar parte del citado convenio, el que se regirá por la siguiente cláusula:

PRIMERA: Las partes convienen Modificar cláusula TERCERA aprobada y referendada mediante Resolución Municipal Nº 3759/2015, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 12.000,00 C/00/100 (SON PESOS DOCE MIL) con lo cual, y en función del plazo de vigencia estipulado en la CLÁUSULA SEPTIMA, la suma total contratada es de \$ 72.000,00 C/00/100 (PESOS SESENTA Y DOS MIL) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección Municipal de Recursos Humano para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente."

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Enero de 2016.

[Firma]
Alejandra Beatriz

[Firma]
Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

COMPROBANTE DE RECIBIDO
Nº 11084
2016 FEB 05

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 152/16 (SOySP-DOV)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil quince, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Lic. Jorge Dario GOLLDF, D.N.I. N° 13.442.015, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte al Sr. Héctor Sebastián ALZAGA, DNI N° 32.768.555, con domicilio real en calle Fagnano N° 1233, Cuit N° 20-32.768.555-5, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de bacheo propias de un oficial especializado en pavimentación de hormigón en la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad, y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Obras Viales le señale.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 12.000,00 (PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 36.000,00 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos, y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (TREINTA) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2016, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo en que al área requerente lo considere necesario. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u otra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

Sr. Alzaga, Héctor Sebastián
DNI N° 32.768.555

Sr. Jorge Dario GOLLDF
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 156/16 (SOySP-DOV)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil quince, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Lic. Jorge Dario GOLLDF, DNI N° 13.442.015, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Cristian Daniel CHALIER de profesión Maestro Mayor de Obras, Matrícula N° 9011 otorgada por el Consejo Profesional de Ingeniería Civil, D.N.I. N° 37.836.175, CUIT N° 20-37836175-4 con domicilio real en calle Victoria Ocampo N° 862 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a desempeñar tareas de diseño, inspección de obras, cómputos y presupuestos, en la Dirección de Obras Viales y todo otro trabajo inherente a su profesión, relacionados con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 15.000,00. (SON QUINCE MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 45.000,00. (SON PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos durante los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer constar al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2016. Pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requerente lo considere necesario. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición del MUNICIPIO con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo deberá adjuntar constancia emitida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habitante.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en el contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 (inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1°, 2°, 3° y 5° del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil quince.

CHALIER, CRISTIAN DANIEL
D.N.I. N° 37.836.175

Sr. Jorge Dario GOLLDF
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

ANEXO I: RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 95/16

Table with columns: Programa, Subprograma, Presupuesto, Ejecución. Includes sub-sections like 'CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS MARGEN SUR' and 'Actividades Centrales de la Secretaría de Planeación'.

Yo, Juan J. Frutos, Secretario de Finanzas Públicas y de Tributos.

Table with columns: Programa, Subprograma, Presupuesto, Ejecución. Includes sub-sections like 'Cocina Municipal', 'Servicios Públicos', and 'Actividades Centrales de la Secretaría de Planeación'.

Table with columns: Programa, Subprograma, Presupuesto, Ejecución. Includes sub-sections like 'Protección y Desarrollo del Biotopo', 'Servicios Públicos', and 'Actividades Centrales de la Secretaría de Planeación'.

Table with columns: Programa, Subprograma, Presupuesto, Ejecución. Includes sub-sections like 'Cocina Municipal', 'Servicios Públicos', and 'Actividades Centrales de la Secretaría de Planeación'.

RESOLUCION T.C.M N° 001/16

Anexo I - RESOLUCIÓN T.C.M. N° 001/2016

NO.0 Para Personal de Empleados			
4.1.4. Estado de conservación y refinamiento		38.324,00	
Total 507.0 Para Personal de Empleados		38.324,00	38.324,00
508.0 Ecología y Medio Ambiente	5.0.0 Otro s.n.p.		3.800,00
Total 508.0 Ecología y Medio Ambiente			3.800,00
509.0 Desarrollo Industrial	5.5.5 Tercera, cuarta y quinta	11.673,00	
	5.5.6 Otro s.n.p.	15.090,20	
	5.5.7 Reparto de requisitos, agua y mejor de transporte		20.473,00
Total 509.0 Desarrollo Industrial		26.763,20	26.763,20
6.1 TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN LA URBANIZACION CHACRA 30 - 3ª ETAPA	6.2.1. Contribuciones en dinero del terreno urbano	1.985.194,00	1.985.194,00
	6.2.2. Contribuciones en dinero del terreno público	1.985.950,00	
Total 6.1 TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN LA URBANIZACION CHACRA 30 - 3ª ETAPA		3.971.144,00	3.971.144,00
600.0 Administración Justicia de Peñas	6.1.1. Restitución del cargo	400.004,17	
	6.1.2. Restituciones que no hacen al cargo	205.769,34	
	6.1.3. Contribuciones patronales	51.459,81	
	6.1.4. Compañerismo	0,37	
	6.1.5. Asignaciones familiares	43.813,00	
	6.1.6. Beneficios y compensaciones	81.822,75	
Total 600.0 Administración Justicia de Peñas		462.869,44	462.869,44
600.0 Actividad Central CS	6.1.1. Restitución del cargo	1.077.088,40	
	6.1.2. Restituciones que no hacen al cargo	474.829,48	
	6.1.3. Contribuciones patronales	461.508,53	
	6.1.4. Compañerismo	27,19	
	6.1.5. Restitución del cargo	1.059.803,54	
	6.1.6. Restituciones que no hacen al cargo	128.001,14	
	6.1.7. Contribuciones patronales	204.908,71	
	6.1.8. Compañerismo	18,50	
	6.1.9. Asignaciones familiares	177.477,00	
	6.1.10. Beneficios y compensaciones	537.026,40	
Total 600.0 Actividad Central CS		3.877.636,42	3.877.636,42
6.1 CONSTRUCCION DE LA PLAZA DE LA SECCION 1ª MAIZO S. PARCELA 60 Y 70	6.2.3. Contribuciones en dinero del terreno público		1.824.000,00
Total 6.1 CONSTRUCCION DE LA PLAZA DE LA SECCION 1ª MAIZO S. PARCELA 60 Y 70			1.824.000,00
Total general		22.074.314,91	22.074.314,91

Río Grande, 01 de Febrero de 2016

CODIGO	PARTIDA	TOTAL
1	Gastos en personal	\$ 18.825.330,00
2	Bienes de consumo	\$ 10.000,00
2.1.1	Alimentos para personas	\$ 2.000,00
2.3.1	Papel de escritorio y cartón	\$ 10.000,00
2.3.2	Productos de artes gráficas	\$ 1.200,00
2.3.3	Productos de papel y cartón	\$ 1.500,00
2.3.4	Libros, revistas y periódicos	\$ 1.000,00
2.3.6	Especies timbradas y valores	\$ 1.000,00
2.3.9	Otros no especificados precedentemente	\$ 1.000,00
2.4.4	Cubiertas y cámaras de aire	\$ 5.000,00
2.5.2	Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 1.000,00
2.5.3	Abonos y fertilizantes	\$ 1.000,00
2.5.5	Tintas, pinturas y colorantes	\$ 15.000,00
2.5.6	Combustibles y lubricantes	\$ 7.000,00
2.7.4	Herramientas menores	\$ 1.000,00
2.7.9	Otros no especificados precedentemente	\$ 1.000,00
2.9.1	Elementos de limpieza	\$ 15.000,00
2.9.2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 5.000,00
2.9.3	Útiles y materiales eléctricos	\$ 4.500,00
2.9.4	Utensilios de cocina y comedor	\$ 1.000,00
2.9.6	Repuestos y accesorios menores	\$ 3.000,00
2.9.9	Otros no especificados precedentemente	\$ 1.500,00
3	Servicios no personales	
3.1.1	Energía eléctrica	\$ 30.000,00
3.1.3	Gas	\$ 3.500,00
3.1.4	Telefonos, télex y telefax	\$ 20.000,00
3.1.5	Correo y telégrafos	\$ 3.000,00
3.1.9	Otros no especificados precedentemente	\$ 3.600,00
3.2.1	Aquileres de edificios y locales	\$ 679.125,00
3.2.3	Aguilar de equipos de computación	\$ 2.000,00
3.2.4	Aguilar de fotocopiadora	\$ 38.000,00
3.2.9	Otros no especificados precedentemente	\$ 3.000,00
3.3.1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 100.000,00
3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 5.000,00
3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos	\$ 2.000,00
3.3.5	Mantenimiento de software	\$ 1.000,00
3.3.9	Otros no especificados precedentemente	\$ 1.000,00
3.4.3	Jurídicos	\$ 180.000,00
3.4.6	De informática y sistemas computarizados	\$ 110.000,00
3.4.9	Otros no especificados precedentemente	\$ 15.000,00
3.5.3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 1.000,00
3.5.4	Primas y gastos de seguros	\$ 20.000,00
3.5.5	Comisiones y gastos bancarios	\$ 20.000,00
3.5.6	Internet	\$ 15.000,00
3.5.7	Publicidad y propaganda	\$ 1.000,00
3.5.9	Otros no especificados precedentemente	\$ 1.000,00
3.7.1	Pasajes	\$ 80.000,00
3.7.2	Váticos	\$ 60.000,00
3.7.9	Otros no especificados precedentemente	\$ 5.000,00
3.9.1	Servicios de ceremonial y protocolo	\$ 4.000,00
3.9.9	Otros no especificados precedentemente	\$ 10.000,00
4	Bienes de uso	
4.3.6	Equipos para computación	\$ 35.000,00
4.3.7	Equipos de oficina y muebles	\$ 35.000,00
4.3.8	Herramientas y repuestos mayores	\$ 1.000,00
4.3.9	Equipos varios	\$ 10.000,00
4.5.1	Libros, revistas y otros elementos coleccionables	\$ 10.000,00
TOTAL		\$ 20.408.255,00

C.F. Leonardo Ariel Torres
Jefe
Tribunal de Cuentas Municipal

C.F. María Alejandra Basso
Fiscalista
Tribunal de Cuentas Municipal

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 274/2015

Visto: La Ordenanza Municipal N° 2493/2008
El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
La Resolución T.C.M. N° 230/2015.
La Resolución TCM N° 272/2015.

Considerando:

Que, la Ordenanza Municipal N° 2493/2008 establece en su art. 5 que «El Tribunal de Cuentas será representado por su presidente, y en caso de ausencia o impedimento, por el vocal que le siga en turno».
Que, mediante Resolución T.C.M. N° 230/2015 se dispuso periodo de feria de verano para este Tribunal de Cuentas Municipal, fijándose la misma desde el día 16 de Diciembre de 2015 hasta el día 31 de Enero de 2016, inclusive.
Que, la Presidente de Tribunal de Cuentas Municipal, Abogada Daniela Carina Salinas, se ausentará por motivo de usufructuar su licencia de verano desde el miércoles 30 de Diciembre de 2015 hasta el día 31 de Enero de 2016 inclusive.
Que, el Vocal 1° conforme Resolución TCM N° 272/2015, CP Carlos Alejandro IOMMI, estará a cargo de la Presidencia de este Tribunal desde el 30 de Diciembre de 2015 hasta el 14 de Enero de 2016 inclusive, luego usufructuara su Licencia de Verano desde el 15 hasta el día 05 de Febrero de 2016 inclusive.
Que el Vocal 2° CP. Leonardo GOMEZ estará a cargo de la Presidencia de este Organismo desde el 15 de Enero de 2016 hasta el regreso de la Presidente la Abogada Daniela Carina SALINAS.
Que en virtud del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal Art. 2 Anexo I y art. 2 inciso 15 del Anexo II; que hace mención al método de subrogancia estableciendo que en caso de impedimento o ausencia temporaria debidamente comunicada de uno de los vocales del TCM, este será suplido en sus funciones por el vocal que le sigue en orden y de producirse la ausencia o impedimento temporales en forma simultánea uno de ellos será subrogado por el Fiscal auditor o Fiscal Legal.
Que por el motivo mencionado se decide que la Fiscal Auditora CP Gimena BILIC, subroga el tiempo de ausencia del Vocal, desde el 15 hasta el 31 de Enero de 2016 inclusive.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/14 y el N° 099/2015.

Por ello:**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR al Vocal 1° CP. Carlos Alejandro IOMMI, a ejercer las funciones del cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal desde el día 30 de Diciembre de 2015 hasta el 14 de Enero de 2016 inclusive.
ARTICULO 2°: COMUNICAR que la presidencia del TCM se encontrara cargo del Vocal CP. Leonardo Ariel GOMEZ, desde el día 15 hasta el 31 de Enero de 2016 inclusive.
ARTICULO 3°: DESIGNAR a la Fiscal Auditora CP. Gimena BILIC, Vocal Subrogante a partir del día 15 hasta el 31 de Enero de 2016 inclusive, de conformidad con lo establecido por la Resolución TCM N° 107/2011, Anexo 1, art. 2, asumiendo todas las facultades previstas en el art. 16 de la resolución citada anteriormente.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR, comunicar, publicar, y cumplido, archivar.
Río Grande 28 de diciembre de 2015.

SALINAS
IOMMI
GOMEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 275/2015

Visto: El Expediente N° 0094/2015, caratulado «Prestación Dineraria – Yurovich Noelia 2015»,

La Nota N° 284/2015 Letra T.C.M. – D.A.,

Considerando:

Que en la misma se solicita la autorización para aprobar el pago de Haberes de «Prestación Dineraria – Yurovich Noelia», correspondiente al mes de Diciembre 2.015, cuyo monto asciende a la suma de \$ 46.911,96 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Once con 96/100).
Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 3344/2015.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/14 y el N° 099/2015.

Por ello:**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de Haberes de «Prestación Dineraria – Yurovich Noelia», correspondiente al mes de Diciembre 2.015, cuyo monto asciende a la suma de \$ 46.911,96 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Once con 96/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0094/2015.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de \$ 32.774,00 (Pesos Treinta y Dos Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0094/2015.
ARTICULO 3°.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande 28 de diciembre de 2015.

SALINAS
IOMMI
GOMEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 276/2015

Visto: El expediente N° 0109/2015, caratulado «Pago de Haberes del mes de Diciembre 2015»,

La Nota N° 285/2015 Letra T.C.M. – D.A.

Considerando:

Que en la misma se solicita la autorización para aprobar el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Diciembre 2.015, cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.566.300,21 (Pesos Un Millón Quinientos Sesenta y Seis Mil Trescientos con 21/100).
Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 3344/2015.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011 y las Resoluciones del C.D. N° 08/2014 y N° 99/2015 .

Por ello:**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Noviembre 2.015, cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.566.300,21 (Pesos Un Millón Quinientos Sesenta y Seis Mil Trescientos con 21/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0109/2015.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de \$ 494.826,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Veintiséis con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3721 – 9347-0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0109/2015.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de \$ 44.391,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Uno con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0109/2015.
ARTICULO 4°.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande 29 de diciembre de 2015.

SALINAS
IOMMI
GOMEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 277/2015

Visto: El Expediente N° 00004/2015, caratulado «Apertura Caja Chica Tribunal de Cuentas Municipal – Ejercicio 2015»;

El Expediente N° 00110/2015, caratulado «Rendición Final Caja Chica asignada mediante Resolución TCM N° 013/2015»;

La Nota N° 0283/2015, Letra T.C.M.-D.A.;

Considerando:

Que, mediante Resolución T.C.M. N° 013/2015, se asigna la suma de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100) en concepto de Caja Chica del Tribunal de Cuentas Municipal, con el fin de atender los gastos menores del Tribunal de Cuentas Municipal, determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración C.P. Beatriz MULLINS, legajo N° 2608/5 y a la Agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPIÁ, legajo N° 3755/9.
Que, a fojas 1 se adjunta Nota N° 0283/2015, Letra T.C.M.-D.A., emitida por la Directora de Administración, C.P. Beatriz Mullins, quien ha conformado la rendición Parcial Final de la Caja Chica, otorgada a la mencionada área, cuyo monto asciende a la suma de \$ 5.991,78 (Pesos Cinco Mil Novecientos Noventa y Uno con 78/100) más boleta de depósito Banco Tierra del Fuego N° 00577167 por la suma de \$ 8,22 (Pesos Ocho con 22/100) haciendo un monto total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100)
Que, a fojas 2/34 se agregan los comprobantes correspondientes a los gastos afrontados con la caja chica de este Tribunal de Cuentas.
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.
Que el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 57.
Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, aprobado por Resolución N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y 099/2015.

Por ello:**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Rendición Final de Caja Chica otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de \$ 5.991,78 (Pesos Cinco Mil Novecientos Noventa y Uno con 78/100) más boleta de depósito Banco Tierra del Fuego N° 00577167 por la suma de \$ 8,22 (Pesos Ocho con 22/100) haciendo un monto total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00110/2015.
ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande 29 de diciembre de 2015.

SALINAS
IOMMI
GOMEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 278/2015

Visto: El Expediente T.C.M. N° 005/2.011, caratulado «Servicio Monitoreo Alarma TCM».

Considerando:

Que, bajo número de mesa de entrada 7472 de fecha 29/12/2015, ingresa la Factura B N° 0002 – 00346357 de Mas Protección S.A. por el servicio de Mantenimiento Preventivo y Asistencia Técnica del edificio ubicado en Espora N° 523, por un monto de \$ 467,77 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Siete con 77/100), según contrato oportunamente firmado. Que, de dicha factura surge un incremento a partir del mes en curso en el valor del abono y adicionales del servicio de monitoreo y control, por un monto de \$ 36,37 (Pesos Treinta y Seis con 37/100).

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 2°.

Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 100/2015, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el incremento en el valor del abono y adicionales del servicio prestado por la firma Mas Protección S.A., por un monto de \$ 36,37 Pesos Treinta y Seis con 37/100) mensuales, a partir del mes en curso de 2.015.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° Factura B N° 0002 – 00346357, de la firma Mas Protección S.A. por el servicio de Mantenimiento Preventivo y Asistencia Técnica del edificio ubicado en Espora N° 523, por un monto de \$ 467,77 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Siete con 77/100, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el gasto de referencia a la partida 03.04.09 del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, por un monto de \$467,77 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Siete con 77/100).

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande 29 de diciembre de 2015.

SALINAS
IOMMI
GOMEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 279/2015

Visto: El expediente N° 0010/2015 T.C.M., caratulado «Contrato de locación de Dra. MUCHNIK VERONICA RUTH»,

El contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 010/2014, La Resolución TCM N° 311/2014.

Considerando:

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, con número de Mesa de Entrada 7469 de fecha 29/12/2015, ingresa Factura B N° 0002-00000032, la Dra. Verónica Ruth MUCHNIK, DNI 16.233.088, por la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100) correspondiente al mes de Diciembre 2.015.

Que, la Dra. Verónica Ruth MUCHNIK, DNI 16.233.088, ha prestado sus servicios de conformidad con la normativa mentada en el acápite precedente.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 3° apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Decreto Municipal N° 100/2015, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0002-00000032, de Verónica Ruth Muchnik, DNI 16.233.088, por los servicios prestados durante el mes de Diciembre 2.015, por la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el gasto de referencia a la partida presupuestaria 03.04.03 del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, por la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande 29 de diciembre de 2015.

SALINAS
IOMMI
GOMEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 280/2015

Visto: El Expediente N° 0105 / 2.015, caratulado «Compra de artículos de limpieza»; La Nota N° 0265/2015, Letra T.C.M. –D.A.;

Considerando:

Que, por Nota N° 0265/2015, Letra T.C.M. –D.A., se solicita la autorización para la adquisición de elementos de limpieza a adquirir para el Tribunal de Cuentas.

Que ingresado bajo Número 7461 de fecha 22/12/2015, se recibe para el pago Factura B N° 0003-00003298 a favor de Andreo Jorge Rodolfo, por la compra de elementos de limpieza para el Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 3.629,90 (Pesos Tres Mil Seiscientos Veintinueve con 90/100).

Que ingresado bajo Número 7473 de fecha 29/12/2015, se recibe para el pago Factura B N° 0037-00002473 a favor de Aimetta Jorge Gustavo, por la compra de elementos de limpieza para el Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 2.550,10 (Pesos Dos Mil Quinientos Cincuenta con 10/100).

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.

Que el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc 2° (Decreto Reglamentario N° 292/72).

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 100/2015 y el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, Anexo I, aprobado por Resolución N° 107/2011 y las Resoluciones CD N° 008/2014 y 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0003-00003298 a favor de Andreo Jorge Rodolfo, por la compra de elementos de limpieza para el Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 3.629,90 (Pesos Tres Mil Seiscientos Veintinueve con 90/100), en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0037-00002473 favor de Aimetta Jorge Gustavo, por la compra de elementos de limpieza para el Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 2.550,10 (Pesos Dos Mil Quinientos Cincuenta con 10/100), en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el pago de referencia, a las partidas presupuestaria del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas 02.09.01. por la suma de \$ 4.182,28 (Pesos Cuatro Mil Ciento Ochenta y Dos con 28/100) y a la partida , 02.03.03. por la suma de \$ 1.997,72 (Pesos Un Mil Novecientos Noventa y Siete con 72/100), haciendo un monto total de \$ 6.180,00 (Pesos Seis Mil Ciento Ochenta con 00/100)

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande 29 de diciembre de 2015.

SALINAS
IOMMI
GOMEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 281/2015

Visto: El Expediente N° 0111/2015 «Reintegro agente Mullins Beatriz»;

La Nota N° 287/2015 T.C.M - D.A.

Considerando:

Que, mediante Nota N° 0287/2015 Letra: T.C.M.-D.A. se solicita autorización para tramitar el reintegro de gastos pagados por una suma total de \$ 693,00 (Pesos Seiscientos Noventa y Tres con 00/100), a favor de la Directora de Administración C.P. Beatriz Mullins, Legajo N° 2608/5, abonado en forma particular, por encontrarse la Dirección de Administración en FERIA de Verano y la Caja Chica rendida

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 2° (Decreto Reglamentario N° 292/72).

Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 100/2015, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el reintegro a favor de la Directora de Administración C.P. Beatriz Mullins, Legajo N° 2608/5, por el pago a gastos, por la suma de \$ \$ 693,00 (Pesos Seiscientos Noventa y Tres con 00/100).

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el gasto de referencia a las partidas presupuestaria del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, 02.09.02. por un monto de \$ 80,00 (Pesos Ochenta con 00/100) y a la partida 03.04.06. por un monto de \$ 613,00 (Pesos Seiscientos Trece con 00/100), haciendo un monto total de \$ 693,00 (Pesos Seiscientos Noventa y Tres con 00/100).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande 29 de diciembre de 2015.

SALINAS
IOMMI
GOMEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 283/2015

Visto: La Carta Orgánica Municipal,

La Ordenanza Municipal N° 2493/08.

Reglamento Interno TCM.

El Contrato de Locación de Servicios T.C.M. N° 17 /15.

El Acta T.C.M. N° 026/2015.

Considerando:

Que, con fecha 29 de Diciembre de 2015, registrado bajo N° 017/15 se suscribió Contrato de Locación de Servicios Profesionales con la Dra. Verónica MUCHNIK, como asesora legal externa de este Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, dicho Contrato de Locación de Servicios Profesionales expira el día 30 de Diciembre de 2015. Que, ha sido fundamental el asesoramiento jurídico brindado por la Dra. Verónica MUCHNIK a este Tribunal de Cuentas Municipal en el tratamiento de temas puntuales de índole jurídico y normativo; y considerando su enorme experiencia y reconocimiento en el ámbito local y nacional, sumado al trabajo desahogado en el presente ejercicio, el cuerpo de Vocales considera conveniente y necesario suscribir un nuevo contrato de locación de servicios con la nombrada para el Ejercicio 2016.

Que, mediante Acta T.C.M. N° 026/2015, se decide por unanimidad suscribir un nuevo contrato de locación de servicios profesionales con la Dra. Verónica Ruth MUCHNIK, D.N.I. N° 16.233.088, como asesora legal externa de este Tribunal de Cuentas Municipal, mediante la figura de Contrato de Locación de Servicios Profesionales desde el 01/01/2016 hasta el 30/06/2016.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, en virtud del Art.10° del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal en el Anexo I, aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y Resoluciones CD N° 008/2014 y N° 016/2014.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 017/15 con la Dra. Verónica MUCHNIK D.N.I. N° 16.233.088, desde el 1° de Enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016.

ARTICULO 2°.- REALIZAR por la Dirección de Administración la imputación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande 29 de diciembre de 2015.

SALINAS
IOMMI
GOMEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 001/2016.-

Visto: La Carta Orgánica Municipal, La Ordenanza Municipal N° 3450/2015, Decreto Municipal N° 0939/2015, El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal,

Considerando:

Que, la Ordenanza Municipal N° 3450/2015, en su Art. 2°, fijó en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$1.555.507.266,00) las erogaciones Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto de Gastos del Municipio de Río Grande para el Ejercicio Financiero 2016.

Que, la citada Ordenanza, en su Art. 16°, determinó para las jurisdicciones Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo Municipal de Faltas la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 124.440.581,00), correspondiendo a este Organismo la suma de PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 20.408.255,00).

Que, el artículo 17° de la Ordenanza Municipal N° 3450/2015 estableció que el Concejo Deliberante, el Tribunal de Cuentas Municipal y el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas deben remitir al Departamento Ejecutivo Municipal la distribución analítica de sus créditos en el plazo de diez (10) días posteriores a la sanción de la Ordenanza Presupuestaria. Que, mediante Decreto Municipal N° 0939/2015 del día 14 de Diciembre del año 2015, el Sr. Intendente promulgó bajo el N° 3450 la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 10 de Diciembre de 2015, referente al Presupuesto del año 2016.

Que, corresponde a las autoridades de este Tribunal de Cuentas realizar el pertinente acto administrativo para determinar la distribución de los créditos autorizados, conforme el Clasificador de Gastos Vigente.

Que, mediante Resolución N° 230/2015 se designó en guardia pasiva durante todo el período de feria al Vocal C.P. Leonardo GÓMEZ y por Resolución T.C.M. N° 274/2015 se designó al Vocal C.P. Carlos IOMMI como Presidente durante el período comprendido entre el día 30 de Diciembre de 2015 y el día 14 de Enero de 2016 por ausencia de la Presidente del Organismo, Vocal Abogada Daniela SALINAS.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/14 y N° 099/15.

Por ello:**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la distribución de los créditos autorizados para el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Ordenanza Municipal N° 3450/2015, según Anexo I el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande 04 de enero de 2016.

IOMMI
GOMEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 002/2016.-

Visto: El Expediente T.C.M. N° 003/2016 caratulado «Caja Chica Tribunal de Cuentas Municipal – Ejercicio 2016»; Resolución N° 230/2015 Resolución N° 274/2015

Considerando:

Que, mediante Nota N° 0011/2016 Letra: T.C.M.-D.A., se solicitó la apertura de la caja chica con el fin de atender los gastos menores de este Tribunal de Cuentas Municipal por la suma de \$6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100) determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración, C.P. Beatriz MULLINS, legajo N° 2608/5 y a la agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPÍA, legajo N° 3755/9.

Que, la Ordenanza Municipal N° 2848/2011 en su Art. 61° establece la posibilidad de utilización de «...fondos rotatorios permanentes y/o cajas chicas con el régimen y los límites que establezcan la reglamentación, para ser utilizados en la atención de pagos cuyas características, modalidad o urgencia no permita aguardar la respectiva provisión de fondos, con excepción del Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas cuyas reglamentaciones dispondrán tales autorizaciones...».

Que, el Decreto Municipal N° 758/2008, en su art. 3° establece que el monto máximo de los fondos de Caja Chica no podrá exceder la suma establecida en el artículo 26°, inciso 2°, apartado 1 del Decreto Territorial N° 292/72, reglamentario de la Ley Territorial de Contabilidad, cuyo monto se encuentra fijado en \$ 145.000,00 por el Decreto Municipal N° 0100/2015, por lo que el monto solicitado se encuentra por debajo del límite legal.

Que, el Decreto Municipal N° 532/2014, en su art. 1° establece que el monto máximo a gastar por Caja Chica en cada provisión es de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), y en su art. 2° establece que no se podrán caratular expedientes para la provisión de bienes y/o servicios cuando la erogación sea menor a \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), los que deberán tramitarse mediante Cajas Chicas.

Que, mediante Resolución T.C.M. 230/2015 se designó en guardia pasiva durante toda el período de feria al Vocal C.P. Leonardo GÓMEZ y por Resolución T.C.M. N° 274/2015 se designó al Vocal C.P. Carlos IOMMI como Presidente durante el período comprendido entre el día 30 de Diciembre de 2015 y el día 14 de Enero de 2016 por ausencia de la Presidente del organismo Vocal Abogada Daniela SALINAS.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 08/14 y 099/15.

Por ello:**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ASIGNAR para el Ejercicio Financiero 2016 en concepto de Caja Chica del Tribunal de Cuentas Municipal la suma de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100).

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la C.P. Beatriz MULLINS, legajo N° 2608/5 y a la agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPÍA legajo N° 3755/9, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo conforme la normativa vigente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar, notificar a las agentes mencionadas en el Art. 2°, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande 06 de enero de 2016.

IOMMI
GOMEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 003/2016.-

Visto: El Expediente N° 0002/2015, caratulado «Pago Cooperativa Eléctrica», Resolución T.C.M. N° 230/2015 Resolución T.C.M. N° 274/2015

Considerando:

Que ingresado bajo número 7485 fecha 05/01/2016, se recibe para el pago Comprobante N° 0001-04590733, por un monto de \$ 2.369,23 (Pesos Dos Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 23/100), a favor de Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por el servicio de energía eléctrica del edificio ubicado en Espora N° 523, correspondiente al período 12/2015.

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° – Inc 2°.

Que, mediante Resolución T.C.M. 230/2015 se designó en guardia pasiva durante toda el período de feria al Vocal C.P. Leonardo GÓMEZ y por Resolución T.C.M. N° 274/2015 se designó al Vocal C.P. Carlos IOMMI como Presidente durante el período comprendido entre el día 30 de Diciembre de 2015 y el día 14 de Enero de 2016 por ausencia de la Presidente del organismo Vocal Abogada Daniela SALINAS.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 100/2015 y el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, aprobado por Resolución N° 107/2011 y las Resoluciones CD N° 008/2014 y N° 099/2015.

Por ello:**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago del Comprobante N° 0001-04590733, a favor de Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por el servicio de energía eléctrica del edificio ubicado en Espora N° 523, por la suma de \$ 2.369,23 (Pesos Dos Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 23/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el gasto de referencia, a la partida presupuestaria 03.01.01. del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas por un monto total de 2.369,23 (Pesos Dos Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 23/100),.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande 06 de enero de 2016.

IOMMI
GOMEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 004/2016.-

Visto: El Expediente T.C.M. N° 0011/2015 caratulado «Llamado a Licitación del inmueble del TCM» ;

El Contrato TCM N° 010/2015 de Locación de Inmueble suscripto en fecha 17 de Julio de 2015 entre el Tribunal de Cuentas Municipal y el Sr. Carlos Ernesto Andino D.N.I. N° 11.810.832, por el inmueble ubicado en la calle Espora N° 523 de la ciudad de Río Grande; La Resolución T.C.M. N° 148/2015.

Resolución N° 230/2015

Resolución N° 274/2015

Considerando:

Que la cláusula QUINTA del contrato establece que el alquiler será pagado por adelantado dentro de los diez de la recepción de la factura correspondiente al período locativo, correspondiendo el pago de la suma de \$ 679.125,00 (Pesos Seiscientos Setenta y Nueve Mil Ciento Veinticinco con 00/100) a favor del Sr. Carlos Ernesto Andino D.N.I. 11.810.832, correspondiente al período locativo que va desde 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016 inclusive de acuerdo al contrato de locación oportunamente firmado.

Que con fecha 04/01/2016 ingresa por mesa de entrada factura del Sr. Carlos Ernesto Andino N° B 0002 - 00000155 por la suma de \$ 679.125,00 (Pesos Seiscientos Setenta y Nueve Mil Ciento Veinticinco con 00/100)

Que, mediante Resolución T.C.M. 230/2015 se designó en guardia pasiva durante toda el período de feria al Vocal C.P. Leonardo GÓMEZ y por Resolución T.C.M. N° 274/2015 se designó al Vocal C.P. Carlos IOMMI como Presidente durante el período comprendido entre el día 30 de Diciembre de 2015 y el día 14 de Enero de 2016 por ausencia de la Presidente del organismo Vocal Abogada Daniela SALINAS

Que los suscriptos están facultados para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal, aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. 08/14 y 099/15.

Por ello:**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura N° B 0002-00000155 por la suma de \$ 679.125,00 (Pesos Seiscientos Setenta y Nueve Mil Ciento Veinticinco con 00/100) a favor del Sr. Carlos Ernesto Andino D.N.I. 11.810.832, correspondiente al período locativo que va desde 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016 inclusive de acuerdo al contrato de locación oportunamente firmado de acuerdo a lo expresando en los considerandos.

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el pago de referencia, por la suma de \$ 679.125,00 (Pesos Seiscientos Setenta y Nueve Mil Ciento Veinticinco con 00/100), a la partida presupuestaria 03.02.01 del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande 07 de enero de 2016.

IOMMI
GOMEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 005/2016.-

Visto: El expediente T.C.M. N° 0014/2015, caratulado «Contrato Consultores en Informática S.A.»

El Acta N° 002/2015,

El Contrato T.C.M. N° 003/2015,

La Resolución T.C.M. N° 029/2015,
La Resolución N° 262/2015
La Resolución N° 230/2015
La Resolución N° 274/2015

Considerando:

Que, bajo el número de Mesa de Entradas 7480 ingresa la Factura B N° 0003 – 00000243 de la firma Consultores en Informática S.A., por la suma de \$ 7.650,00 (Pesos Siete Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100), correspondiente al mes de Enero 2016.
Que, el Art. Séptimo del contrato suscripto con la firma Consultores en Informática S.A., establece que la facturación se realiza a mes en curso.
Que por Resolución T.C.M. N° 262/2015 se autorizó la prórroga del contrato firmado oportunamente con la firma Consultores en Informática S.A.
Que, mediante Resolución T.C.M. 230/2015 se designó en guardia pasiva durante toda el período de feria al Vocal C.P. Leonardo GOMEZ y por Resolución T.C.M. N° 274/2015 se designó al Vocal C.P. Carlos IOMMI como Presidente durante el período comprendido entre el día 30 de Diciembre de 2.015 y el día 14 de Enero de 2.016 por ausencia de la Presidente del organismo Vocal Abogada Daniela SALINAS
Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc 3° apartado h.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Decreto Municipal N° 100/2015, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura N° 0003-00000243, de Consultores en Informática S.A. por los servicios prestados durante el mes de Enero 2.016, por la suma de \$ 7.650,00 (Pesos Siete Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el gasto de referencia, a la partida presupuestaria 03.04.06 del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, por la suma de \$ 7.650,00 (Pesos Siete Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande 07 de enero de 2016.

IOMMI
GOMEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 006/2016.-

Visto: El Expediente T.C.M. N° 0029/2008, caratulado «Contratación de Servicio Multiplay e Internet», en el cual se tramita la contratación y los pagos correspondientes al servicio de telefonía, televisión por cable e internet de este Tribunal de Cuentas.

La Resolución T.C.M. N° 230/2015
La Resolución T.C.M. N° 274/2015

Considerando:

Que, con número de Mesa de Entrada 7481 de fecha 04/01/2016, ingresa la Factura B N° 0006-01146069 a favor de la firma TV Fuego S.A. por el servicio de telefonía Multiplay y TV cable, por la suma de \$ 939,95 (Pesos Novecientos Treinta y Nueve con 95/100).
Que, a partir del período 01/2016, surge un incremento en el servicio de abono telefonía multiplay, por un monto de \$ 20,00 (Pesos Veinte con 00/100) mensuales.
Que, a partir del período 01/2016, surge un incremento en el servicio de abono de internet, por un monto de \$ 285,60 (Pesos Doscientos Ochenta y Cinco con 60/100) mensuales.
Que, mediante Resolución T.C.M. 230/2015 se designó en guardia pasiva durante toda el período de feria al Vocal C.P. Leonardo GOMEZ y por Resolución T.C.M. N° 274/2015 se designó al Vocal C.P. Carlos IOMMI como Presidente durante el período comprendido entre el día 30 de Diciembre de 2.015 y el día 14 de Enero de 2.016 por ausencia de la Presidente del organismo Vocal Abogada Daniela SALINAS
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc 2°.
Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Decreto Municipal N° 100/2015, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y Resolución C.D. N° 008/2014 y 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el incremento en el Abono básico de telefonía multiplay, por la suma mensual de \$ 20,00 (Pesos Veinte con 00/100), a partir del período 01/2016.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el incremento en el Abono básico de internet multiplay, por la suma mensual de \$ 285,60 (Pesos Doscientos Ochenta y Cinco con 60/100), a partir del período 01/2016.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago de Factura B 0006-01146069 a favor de la firma TV Fuego S.A. por el servicio de telefonía Multiplay y TV cable, por la suma de \$ 939,95 (Pesos Novecientos Treinta y Nueve con 95/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTICULO 4°.- IMPUTAR el gasto de referencia a las partidas presupuestarias **03.01.04**, por la suma de \$ 99,95 (Pesos Noventa y Nueve con 95/100), y la partida **03.05.06**, por la suma de \$ 840,00 (Pesos Ochocientos Cuarenta con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, haciendo un monto total de \$ 939,95 (Pesos Novecientos Treinta y Nueve con 95/100)

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande 07 de enero de 2016.

IOMMI
GOMEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 007/2016.-

Visto: El expediente T.C.M. N° 027/2015, caratulado «Contratación de alquiler y mantenimiento de fotocopiadora para el Área de Relatoría».

La Disposición Interna TCM N° 055/2016.

Considerando:

Que, en Acta N° 08/2015 TCM, se resuelve la contratación de equipo fotocopiador con la firma Nexo S.R.L.
Que, de acuerdo a Acta mencionada, se firma Contrato de Locación de Fotocopiadora T.C.M. N° 005/15, aprobado por Resolución T.C.M. N° 076/2015.
Que, bajo número de Mesa de Entrada 7489 de fecha 08/01/2016, ingresa la Factura B N° 0003-00002309 de Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador, por un monto de \$ 1.300,00 (Pesos Un Mil Trescientos con 00/100), correspondiente al mes de Diciembre 2.015, según contrato oportunamente firmado.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 2°.
Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado.
Que, el Vocal CP Carlos IOMMI, no suscribe la presente por las razones expuestas en la Disposición Interna T.C.M. N° 055/2015.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 100/2015, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011, Resolución C.D. N° 008/2014, Resolución C.D. N° 008/2014 y 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0003-00002309 de la firma Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador, por un monto de \$ 1.300,00 (Pesos Un Mil Trescientos con 00/100), correspondiente al mes de Diciembre 2.015.

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el gasto de referencia a la partida presupuestaria 03.02.04, del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, por un monto total de \$ 1.300,00 (Pesos Un Mil Trescientos con 00/100).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande 01 de febrero de 2016.

SALINAS
GOMEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 008/2016.-

Visto: El expediente T.C.M. N° 052/2015, caratulado «Alquiler de fotocopiadora Auditoria», El contrato N° 009/2015,
La Resolución TCM N° 143/2015 y
La Disposición Interna TCM N° 055/2015.

Considerando:

Que, bajo número de Mesa de Entrada 7484 de fecha 05/01/2016, ingresa la Factura B N° 0002-00010427 de ACL Xervice S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador, por un monto de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100), correspondiente al mes de Diciembre 2.015, según contrato oportunamente firmado.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 2°.
Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado.
Que, el Vocal CP Carlos IOMMI, no suscribe la presente por las razones expuestas en la Disposición Interna T.C.M. N° 055/2015.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 100/2015, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011, Resolución C.D. N° 008/2014 y el N° 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0002-00010427 de la firma ACL Xervice S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador, por un monto de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100), correspondiente al mes de Diciembre 2.015.

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el gasto de referencia a la partida presupuestaria 03.02.04 del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, por un monto total de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande 02 de febrero de 2016.

SALINAS
GOMEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 009/2016.-

Visto: El Expediente T.C.M. N° 0002/2016, caratulado «Pago Cooperativa Eléctrica», La Disposición Interna TCM N° 055/2015.

Considerando:

Que, ingresado bajo número de Mesa de Entrada 7509 de fecha 25/01/2016, se recibe para el pago el Comprobante N° 0001-04619707 de Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por el servicio de energía eléctrica del edificio ubicado en Espora N° 523, por un monto de \$ 1.833,06 (Pesos Un Mil Ochocientos Treinta y Tres con 06/100), correspondiente al período 01/2016.
Que, mediante Nota N° 027/2016 Letra: T.C.M.-D.A. se solicita autorización para el pago del mencionado comprobante.
Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 2°.
Que, el Vocal CP Carlos IOMMI, no suscribe la presente por las razones expuestas en la Disposición Interna T.C.M. N° 055/2015.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 100/2015, Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y Resolución C.D. N° 008/2014 y el N° 099/2015.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago del Comprobante N° 0001-04619707, a favor de Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por el servicio de energía eléctrica del edificio ubicado en Espora N° 523 correspondiente al período 01/2016, por la suma de \$ 1.833,06 (Pesos Un Mil Ochocientos Treinta y Tres con 06/100).

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el gasto de referencia a la partida presupuestaria del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas 03.01.01 por un monto total de \$ 1.833,06 (Pesos Un Mil Ochocientos Treinta y Tres con 06/100).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande 02 de febrero de 2016.

SALINAS
GOMEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 010/2016.-

Visto: La Carta Orgánica Municipal.
Ordenanza N° 2493/2008.

Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.

La Resolución T.C.M. N° 230/2015.

La Resolución T.C.M. N° 274/2015.

La Disposición Interna TCM N° 055/2015.

Considerando:

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 124 que el Tribunal de Cuentas es un órgano de control con autonomía financiera y funcional; y en su artículo 131, inciso 14 establece que posee como atribución, la de «dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento».

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, en su Art. 21 del Anexo I, establece el período de fería y la suspensión de los plazos procesales durante el mismo de todas las actuaciones que se encuentren pendientes de trámite.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, el Tribunal de Cuentas determina el modo de funcionamiento del cuerpo durante el período de fería, lo que ha sido plasmado en su Reglamento Interno.

Que, mediante Resolución T.C.M. N° 230/2015, Artículo 3°, se designó a los funcionarios y agentes a laborar durante la Fería Verano, en tal sentido se designó Sra. Presidente la Abogada Daniela SALINAS ANDRADE, desde el día 16 hasta el día 31 de Diciembre de 2015 inclusive; al Vocal C.P. Leonardo GOMEZ, desde el 16 de Diciembre hasta el 31 de Enero de 2016 inclusive; en el Área de Fiscalía Contable, a la Fiscal Auditora C.P. Gimena BILIC, desde el día 16 hasta el día 22 de Diciembre 2015 inclusive; al C.P. Jorge LADETTO, desde el día 16 hasta el día 22 de Diciembre de 2015 inclusive; a la C.P. Danila CHAHER, desde el día 16 hasta el día 22 de Diciembre de 2015 inclusive; C.P. Guillermina BASCOUGNET, desde el día 16 hasta el 22 de Diciembre de 2015 inclusive; en el Área Legal el Fiscal Legal Dr. Facundo ZEBERIO, desde el día 16 hasta el 22 de Diciembre de 2015 y desde el día 25 hasta el día 29 de Enero de 2016 inclusive; a la Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS desde el día 16 hasta el 22 de Diciembre de 2015 inclusive; en Administración: la C.P. Beatriz MULLINS desde el día 16 de Diciembre de 2015 hasta el día 11 de Enero de 2016 inclusive; a la Sra. Mariana ÁLVAREZ CUTROPIA desde el día 25 de Enero hasta el día 29 de Enero de 2016 inclusive; en Mesa de Entradas: el Sr. José María MARTIN, desde el 16 hasta el 31 de Diciembre de 2015 inclusive; el Sr. Pablo CONTRERAS, desde el día 04 hasta el 08 de Enero de 2016 inclusive; el Sr. Gastón PÉREZ, desde el día 11 hasta el 22 de Enero de 2016 inclusive; la Sra. Stella Marys FLORES, desde el día 25 hasta el día 29 de Enero de 2016 inclusive; en el Área de Relatoría la Dra. María Elena GUERRERO, desde el día 16 hasta el 18 de Diciembre de 2015 inclusive y la Sra. Marianela PITA, desde el día 16 hasta el 31 de Diciembre de 2015 inclusive.

Que, en el Artículo 4° de la Resolución T.C.M. N° 230/2015 se estableció que quienes hubieran prestado servicios durante el receso de fería de verano gozarían de una licencia compensatoria por la cantidad de días hábiles efectivamente trabajados.

Que, sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución T.C.M. N° 230/2015 y por razones de servicios, algunos agentes laboraron más días de los establecidos en la citada Resolución y en tal sentido corresponde reconocer la totalidad de los días hábiles a compensar.

Que, el Vocal CP Carlos IOMMI, no suscribe la presente por las razones expuestas en la Disposición Interna T.C.M. N° 055/2015/2015.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículos 124° y 131°, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, Anexo I, art 10 aprobado por Resolución N° 107/2011 y las Resoluciones del C.D. N° 008/2014 y N° 99/2015 .

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- RECONOCER los días hábiles administrativos a compensar por afectación a Fería de Verano, a los siguientes agentes y funcionarios: el C.P. Jorge LADETTO, desde el día 16 hasta el día 29 de Diciembre de 2015 inclusive, lo que arroja un total de ocho (8) días, la C.P. Danila CHAHER, desde el día 16 hasta el día 22 de Diciembre de 2015 inclusive, lo que arroja un total de cinco (5) días; la C.P. Guillermina BASCOUGNET, desde el día 16 hasta el día 22 de Diciembre de 2015 inclusive, lo que arroja un total de cinco (5) días; la C.P. Paula ARMANASCO, desde el día 16 hasta el día 18 de Diciembre de 2015, lo que arroja un total de tres (3) días; la Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS desde el día 16 hasta el día 22 de Diciembre de 2015 inclusive, lo que arroja un total de cinco (5) días, la C.P. Beatriz MULLINS desde el día 16 de Diciembre de 2015 hasta el día 11 de Enero de 2016 inclusive, lo que arroja un total de quince (15) días; la Sra. Mariana ÁLVAREZ CUTROPIA desde el día 25 hasta el día 29 de Enero de 2016 inclusive, lo que arroja un total de cinco (5) días; el Sr. José María Martín, desde el 16 hasta el 30 de Diciembre de 2015 inclusive, lo que arroja un total de nueve (9) días; el Sr. Pablo CONTRERAS, desde el día 4 hasta el día 8 de Enero de 2016 inclusive, lo que arroja un total de cinco (5) días; el Sr. Gastón PÉREZ, desde el día 11 hasta el día 22 de Enero de 2016 inclusive, lo que arroja un total de diez (10) días; la Sra. Stella Marys FLORES, desde el día 25 hasta el día 29 de Enero de 2016 inclusive, lo que arroja un total de cinco (5) días; la Dra. María Elena GUERRERO, desde el día 16 hasta el día 18 de Diciembre de 2015 inclusive, lo que arroja un total de tres (3) días; la Sra. Marianela PITA, desde el día 16 hasta el día 30 de Diciembre

de 2015 inclusive, lo que arroja un total de nueve (9) días; el Fiscal Legal Dr. Facundo ZEBERIO desde el día 16 hasta el día 23 de Diciembre de 2015 y desde el día 25 hasta el día 29 de Enero de 2016, lo que arroja un total de once (11) días y la Fiscal Auditor C.P. Gimena Marisol BILIC desde el día 16 hasta el día 30 de Diciembre de 2015 y los días 6 y 7 de Enero y del 12 al 14 de Enero de 2016 inclusive, lo que arroja un total de catorce (14) días.

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que las licencias por compensación de fería deberán ser gozadas indeliblemente hasta el día 31 de Octubre del 2015 y serán contados por días hábiles administrativos, con opción a fraccionar su utilización en una sola oportunidad a fin de evitar la afectación del servicio al que corresponda.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, notificar a los agentes publicar y cumplido, archivar.

Río Grande 04 de febrero de 2016.

SALINAS
GOMEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 011/2016.-

Visto: El expediente N° 0006/2016, caratulado «Pago de Haberes del mes de Enero 2016», La Nota N° 024/2016 Letra T.C.M. – D.A., La Disposición Interna T.C.M. N° 055/2015.

Considerando:

Que en la misma se solicita la autorización para aprobar el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Enero 2.016, cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.526.234,09 (Pesos Un Millón Quinientos Veintiséis Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 09/100).

Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 3450/2015. Que, el Vocal C.P. Carlos IOMMI, no suscribe la presente por las razones expuestas en la Disposición Interna T.C.M. N° 055/2015.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011 y las Resoluciones del C.D. N° 08/2014 y N° 99/2015 .

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Enero 2.016, cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.526.234,37 (Pesos Un Millón Quinientos Veintiséis Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 37/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0006/2016.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de \$ 520.748,00 (Pesos Quinientos Veinte Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3721 – 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0006/2016.

ARTICULO 3°.-AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de \$ 41.148,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0006/2016.

ARTICULO 4°.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande 02 de febrero de 2016.

SALINAS
GOMEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 012/2016.-

Visto: El expediente T.C.M. N° 004/2016, caratulado «Contratación de los servicios para ejecución de un hall frío»,

La Nota N° 001/2016, Letra: T.C.M.R.G.-V2°,

La Disposición Interna T.C.M. N° 055/2015.

Considerando:

Que, por Nota N° 001/2016, Letra: T.C.M.R.G.-V2°, se solicita la contratación de los servicios para ejecución de los trabajos correspondientes con el fin de poder contar con un espacio tipo hall frío, en el ingreso del edificio de este Tribunal de Cuentas, de acuerdo a Anexo.

Que, con número de Mesa de Entrada 7515 de fecha 01/02/2016, ingresa Factura B N° 0001-00004903 de Spenza Daniel E., por los trabajos efectuados en la construcción de un hall frío para este Tribunal de Cuentas, por un monto de \$ 81.290,00 (Pesos Ochenta y Un Mil Doscientos Noventa con 00/100).

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 2°.

Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, el Vocal C.P. Carlos IOMMI, no suscribe la presente por las razones expuestas en la Disposición Interna T.C.M. N° 055/2015.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 100/2015, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011, y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y el N° 099/2015.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0001-00004903 de Spenza Daniel E., por los trabajos efectuados en la construcción de un hall frío para este Tribunal de Cuentas, por un monto de \$ 81.290,00 (Pesos Ochenta y Un Mil Doscientos Noventa con 00/100), de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el gasto de referencia a la partida presupuestaria 03.03.01, del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, por un monto total de \$ 81.290,00 (Pesos Ochenta y Un Mil Doscientos Noventa con 00/100).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande 02 de febrero de 2016.

SALINAS
GOMEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 013/2016.-

Visto: El expediente N° 0094/2015, caratulado «Prestación Dineraria – Yurovich Noelia 2015»,

La Nota N° 023/2016 Letra T.C.M. – D.A.,
La Disposición Interna T.C.M. N° 055/2015.

Considerando:

Que en la misma se solicita la autorización para aprobar el pago de Haberes de «Prestación Dineraria – Yurovich Noelia», correspondiente al mes de Enero 2.016, cuyo monto asciende a la suma de \$ 47.615,88 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Quince con 88/100). Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 3450/2015. Que, el Vocal C.P. Carlos IOMMI, no suscribe la presente por las razones expuestas en la Disposición Interna T.C.M. N° 055/2015. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011 y las Resoluciones del C.D. N° 08/2014 y N° 99/2015 .

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de Haberes de «Prestación Dineraria – Yurovich Noelia», correspondiente al mes de Enero 2.016, cuyo monto asciende a la suma de \$ 47.615,88 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Quince con 88/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0094/2015.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de \$ 33.897,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Siete con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0094/2015.

ARTICULO 3°.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande 02 de febrero de 2016.

SALINAS
GOMEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 014/2016.-

Visto: El expediente T.C.M. N° 005/2011, caratulado «Servicio Monitoreo de Alarma TCM», La Disposición Interna T.C.M. N° 055/2015.

Considerando:

Que, bajo número de mesa de entrada 7516 de fecha 01/02/2016, ingresa la Factura B N° 0002 – 00354439 de Mas Protección S.A. por el servicio de Mantenimiento Preventivo y Asistencia Técnica del edificio ubicado en Espora N° 523, por un monto de \$ 467,77 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Siete con 77/100), correspondiente al mes de Febrero 2.016, según contrato oportunamente firmado.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 2°.

Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, el Vocal C.P. Carlos IOMMI, no suscribe la presente por las razones expuestas en la Disposición Interna T.C.M. N° 055/2015.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 100/2015, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y el N° 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0002 – 00354439 de la firma Mas Protección S.A. por el servicio de Mantenimiento Preventivo y Asistencia Técnica del edificio ubicado en Espora N° 523 correspondiente al mes de Febrero 2.016, por un monto de \$ 467,77 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Siete con 77/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el gasto de referencia a la partida 03.04.09 del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, por un monto de \$ 467,77 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Siete con 77/100).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande 02 de febrero de 2016.

SALINAS
GOMEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 015/2016.-

Visto: El Expediente T.C.M. N° 005/2011, caratulado «Servicio Monitoreo de Alarma TCM»,

La Disposición Interna TCM N° 055/2015.

Considerando:

Que, bajo número de mesa de entrada 7517 de fecha 01/02/2016, ingresa la Factura B N° 0008 – 00120942 de Comunicaciones Fuegoquinas S.R.L., por el servicio de mantenimiento preventivo y asistencia técnica de la alarma del edificio ubicado en Espora N° 523, por un monto de \$ 270,00 (Pesos Doscientos Setenta con 00/100), correspondiente al mes de Enero 2.016, según contrato oportunamente firmado.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 2°.

Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, el Vocal C.P. Carlos IOMMI, no suscribe la presente por las razones expuestas en la Disposición Interna N° 055/2015.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 100/2015, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0008 – 00120942 de la firma Comunicaciones Fuegoquinas S.R.L., por el servicio de mantenimiento preventivo y asistencia técnica de la alarma del edificio ubicado en Espora N° 523, por un monto de \$ 270,00 (Pesos Doscientos Setenta con 00/100), correspondiente al mes de Enero 2.016, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el gasto de referencia a la partida presupuestaria 03.04.09 del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, por la suma de \$ 270,00 (Pesos Doscientos Setenta con 00/100).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande 04 de febrero de 2016.

SALINAS
GOMEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 016/2016.-

Visto: Carta Orgánica Municipal

Resolución TCM 238/2013

La Disposición Interna TCM N°055/2015.

Considerando:

Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 124 establece que el Tribunal de Cuentas Municipal es un órgano de control con autonomía financiera y funcional y en su artículo 131 inciso 14, le otorga la atribución de dictar su reglamento interno, establecer su estructura organizativa y dictar sus normas de funcionamiento.

Que, con motivo de la creación del Tribunal de Cuentas Municipal por Resolución TCM N° 238/2013, se decidió establecer el tercer lunes del mes de Febrero de cada año como el «Día de la Creación del Tribunal de Cuentas Municipal de la Ciudad de Río Grande», a efectos de su conmemoración se declara asueto administración para el día de la creación del Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, el Vocal C.P. Carlos IOMMI, no suscribe la presente por las razones expuestas en la Disposición Interna N° 055/2015.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011 y las Resoluciones del C.D. N° 08/2014 y el N° 99/2015 .

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-DECLARAR ASUETO ADMINISTRATIVO el día lunes 15 de Febrero de 2016 conforme lo establecido en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar al Personal. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande 02 de febrero de 2016.

SALINAS
GOMEZ

RESOLUCION PRESIDENCIA T.C.M

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 001/2016.

Visto:La Disposición Interna T.C.M. N° 52/2015.

El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas.

Considero:

Que, mediante Disposición Interna T.C.M. N° 52/2015 el Director de Coordinación y Despacho José María MARTIN, usufructuará compensación por feria de verano desde el 1° hasta el día 05 de Febrero de 2016 inclusive, conforme Resolución T.C.M. N° 230/2015.

Que, conforme el artículo 10 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal una de las funciones del Director de Coordinación y Despacho es certificar todo documento que requiera de tal acto.

Que, el artículo 9 del referido Reglamento dispone que el Director de Coordinación y Despacho depende jerárquicamente del Cuerpo de Vocales y que en caso de ausencia o impedimento temporario y con iguales atribuciones será reemplazado por el funcionario que designe el Presidente del Tribunal de Cuentas.

Que, el Presidente del Tribunal de Cuentas conforme art. 16 del Reglamento Interno ejerce el Gobierno Interno del Organismo. Que, ante la necesidad de la certificación de documentos emanados por este Tribunal de Cuentas y ante la ausencia del Director de Coordinación y Despacho, que posee la referida función, se otorga temporalmente la facultad de certificar documentos a la Agente Stella Maris FLORES, dependiente de la Dirección de Coordinación y Despacho. Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículos 124° y 131°, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y la Resolución C.D. N° 008/2014.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- OTORGAR temporalmente la facultad de certificar los documentos emanados del Tribunal de Cuentas Municipal, desde la notificación de la presente hasta el 5 de Febrero, inclusive, a la Agente Stella Maris FLORES, dependiente de la Dirección de Coordinación y Despacho.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar a la agente con copia. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de febrero de 2016.

SALINAS

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

Tiene del Fuero A. 1.1. A. Sur

DECRETO N° 06/2016-TAMF

VISTO:

El Expediente N° 0002/16-TAMF.
La Ley de Contabilidad N° 671.
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente Citado se tramita la asignación de un importe de PESOS DIEZ MIL (S 10.000) en concepto de Caja Chica, para cubrir los gastos menores del funcionamiento de este Tribunal.

Que es necesario dictar el acto administrativo, para proceder a la imputación de esta erogación en el Presupuesto Vigente.

Que la suscripción se encuentra finalizada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza N° 1794/08, art. 2°, Decreto Municipal N° 450/00 y Decreto Municipal N° 0780/08.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETA

Artículo Primero: AUTORIZAR, la asignación en concepto de Caja Chica, por un importe de PESOS DIEZ MIL (S 10.000), monto que será destinado a cubrir gastos menores para el funcionamiento operativo de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, dicho monto estará a cargo de la Dra. Dora E. Galasso DNI N° 16.634.207 y de la Secretaría Interina Dra. Paula Mangialavori DNI N° 48.030.467.

Artículo Segundo: REALIZAR, la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.

Artículo Tercero: REFERENDA, al presente, la Secretaría Interina Dra. Mangialavori Paula, del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo Cuarto: REGÍSTRESE. Conmunique. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Copiados. Archivos.

Río Grande, 01 de Febrero de 2016.

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas»

DECRETO N° 07/2016-TAME

VISTO:

El Expediente N° 0001/2016 – TAMF
La Ley de Contabilidad N° 671
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente citado se inició el trámite para proceder al pago de la siguiente factura B Nro. 0001-04642981, por la Suma Total de Pesos Dos Mil Trescientos Noventa y Nueve con 06/100 (S 2.399,06) presentada por la firma: "COOPERATIVA ELECTRICA y OTROS SERVICIOS de RIO GRANDE LIMITADA", correspondiente al servicio de Energía Eléctrica utilizado en las instalaciones donde funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, correspondiente al período 01/2016.

Que la suscripción se encuentra finalizada para el dictado del presente, de acuerdo a la O.M. N° 28/011 y Decreto Municipal N° 105/2015.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

Artículo Primero: AUTORIZAR, el pago de la siguiente factura B Nro. 0001-04642981, por la suma Total de Pesos Dos Mil Trescientos Noventa y Nueve con 06/100 (S 2.399,06), presentada por la firma: "COOPERATIVA ELECTRICA y OTROS SERVICIOS de RIO GRANDE LIMITADA", correspondiente al servicio de Energía Eléctrica utilizado en las instalaciones donde funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, correspondiente al período 01/2016.

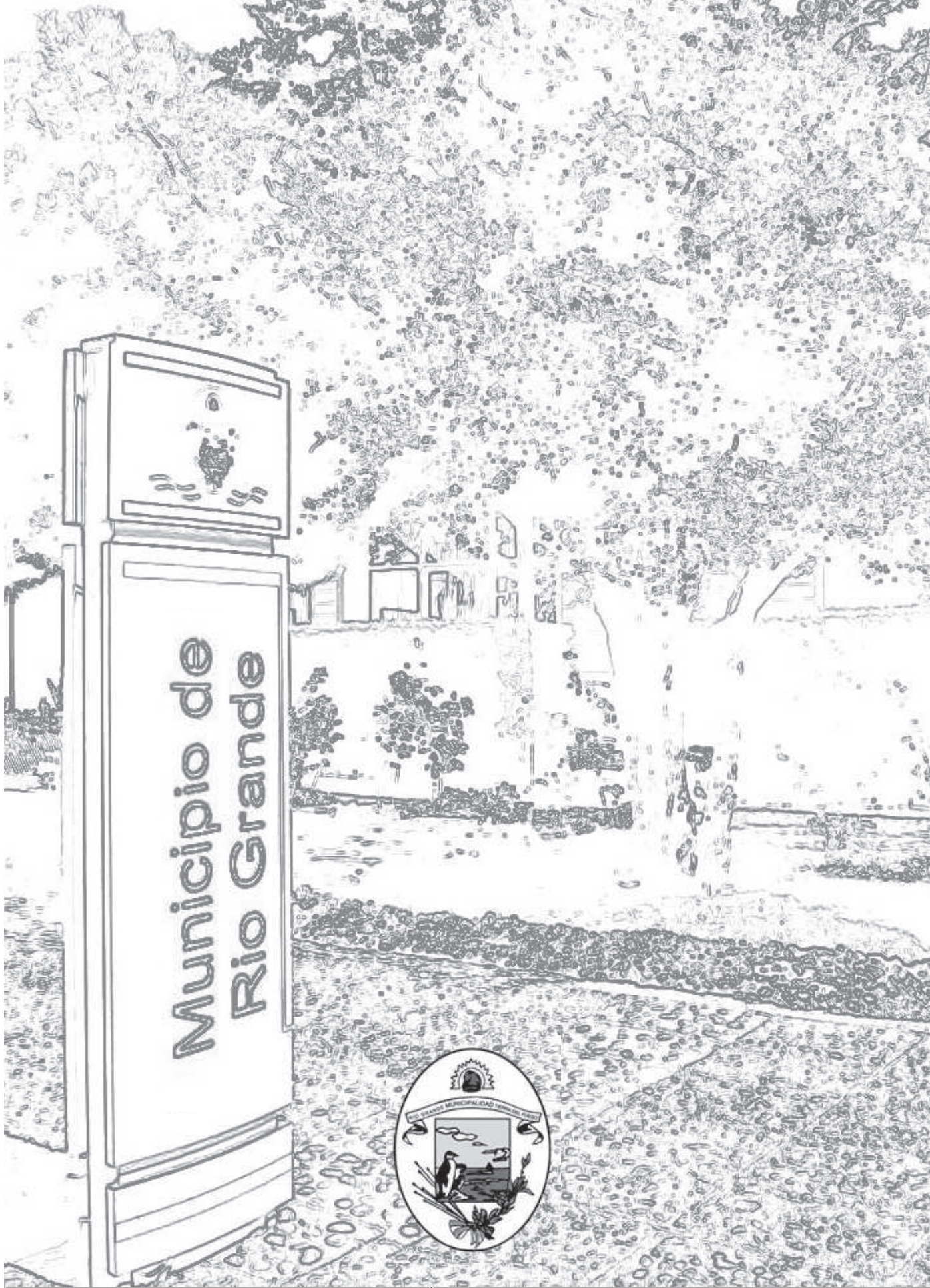
Artículo Segundo: IMPUTESE, la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2016.

Artículo Tercero: REFERENDA, este acto la Secretaría Interina del Tribunal Dra. Paula Mangialavori.

Artículo Cuarto: REGÍSTRESE. Conmunique. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Copiados. Archivos.

Río Grande, 02 de Febrero de 2016.

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas»



SECRETARÍA DE GOBIERNO